



LEYES PROVINCIALES

REGISTRADA BAJO EL N° 14181

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY

DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE
DELITOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- Objeto. La presente ley establece los derechos de las víctimas de delitos cometidos en la provincia de Santa Fe. Esta norma tiene alcance a todas las intervenciones de las distintas reparticiones de los tres Poderes del Estado que involucren a víctimas de delitos y cuya observancia es obligatoria para los magistrados, funcionarios, auxiliares de la justicia y empleados.

ARTÍCULO 2.- Orden público. Los derechos y garantías establecidos en esta norma son de orden público provincial. Deben ser observadas en todas las instancias judiciales, sean éstas penales, contravencionales, juveniles y de ejecución de pena y en toda actuación administrativa y pre-ven-cional.

ARTÍCULO 3.- Víctimas, concepto y víctimas indirectas. A los efectos de la presente se considerarán:

a) Víctima directa: la persona que haya sufrido un daño directo por el hecho delictivo.

b) Víctima indirecta: cuando el resultado del delito sea la muerte de la víctima directa o cuando ésta hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos, se considerarán víctimas al cónyuge, el conviviente, los padres, el adoptante, los hijos, los hermanos, los tutores o guardadores o su principal referente afectivo.

Para los efectos de su intervención en el procedimiento, el ejercicio de los derechos establecidos en esta ley por los parientes de grado más próximo, el cónyuge o conviviente, excluyen a los de grado ulterior.

c) Víctimas de existencia ideal: las asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones, exclusivamente respecto de aquellos delitos que dañen bienes jurídicos que se vinculen directamente con su objeto social.

ARTÍCULO 4.- Finalidad. Es finalidad de la presente:

a) Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito, en especial su adecuada y plena participación en los procesos de naturaleza penal.

b) Materializar el asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y en la Ley Nacional N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, o la que en el futuro la reemplace en todas las intervenciones en el ámbito público provincial.

c) Establecer y adaptar las normas procedimentales, acciones y medidas necesarias para permitir el efectivo ejercicio de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que las autoridades de los tres Poderes del Estado, y en especial del Poder Judicial, cumplan con sus obligaciones de asegurar y respetar los derechos de las víctimas y permitir su adecuada participación en las instancias judiciales y administrativas.

d) El cumplimiento de parte de magistrados, funcionarios y agentes del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las obligaciones y deberes de dar adecuado tratamiento a la o las víctimas en función de lo dispuesto en la presente ley y en atención a lo establecido en el artículo 2, generando las adaptaciones necesarias para su eficaz cumplimiento.

e) La implementación de la capacitación y formación en enfoques vinculados con la perspectiva de víctimas y victimología, las cuales serán obligatorias para los operadores del sistema penal.

f) La creación de un organismo público que tenga como principal misión velar por la protección y empoderamiento de las víctimas en las instancias judiciales, administrativas y sociales en conjunto con la labor de los

Centros de Acceso a la Justicia y los Centros de Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Defensoría del Pueblo.

g) Reconocer e incorporar en el entramado institucional provincial a las Asociaciones de Víctimas como actores de la sociedad civil que representan al colectivo de víctimas, todo esto a los fines de materializar instancias de participación y opinión.

ARTÍCULO 5.- Principios. La actuación de las autoridades responderá a los siguientes principios:

a) Rápida intervención: las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección que requiera la situación de la víctima se adoptarán con rapidez y celeridad. Si se tratare de necesidades apremiantes serán satisfechas de inmediato, si fuere posible, o con la mayor urgencia.

b) Enfoque diferencial: las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección de la víctima se adoptarán atendiendo al grado de vulnerabilidad que ella presente, entre otras causas, en razón de la edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad u otras análogas.

c) Efectiva participación de la víctima en el proceso: los operadores del sistema penal ejecutarán los actos y mecanismos para tomar efectiva y sustantiva la participación de la víctima en el proceso que lo tiene como sujeto afectado.

d) No revictimización: la víctima no será tratada como responsable del hecho sufrido, y las molestias que le ocasione el proceso penal se limitarán a las estrictamente imprescindibles, lo cual implica que el perjuicio ocasionado por el delito no debe acrecentarse por el propio sistema de administración de justicia.

e) Perspectiva de víctimas: las decisiones del Poder Ejecutivo y las resoluciones de los operadores del sistema judicial serán tomadas cumpliendo con los principios y parámetros de las normas de fondo y forma pero con respeto y cumplimiento de los nuevos derechos y perspectiva de víctimas que la presente norma instituye.

f) Transversalidad: la presente norma establece derechos que deben ser observados por Magistrados, Funcionarios y agentes de los tres Poderes del Estado.

g) Abordaje integral e interdisciplinario: las medidas de asistencia y acompañamiento a la víctima necesariamente deberán abordarse desde una perspectiva interdisciplinaria que abarque los aspectos psicológicos, socio ambientales y jurídicos en los que se encuentra la víctima.

ARTÍCULO 6.- Supuestos de vulnerabilidad de la víctima.

Cuando la víctima presente situaciones de vulnerabilidad en razón de su edad, indefensión, disminución de su capacidad de autoprotección o defensa, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad, condición de

migrante interno y externo, perteneciente de comunidades de pueblos originarios, privación de su libertad, pobreza y/o cualquier otra situación análoga, las autoridades deberán dispensarle atención especializada.

Se presumirá situación de especial vulnerabilidad en los siguientes casos:

a) Si la víctima fuere menor de edad o mayor de setenta (70) años, o se tratare de una persona con discapacidad.

b) Si la víctima hubiese sufrido cualquier tipo de violencia de género en todos sus tipos.

c) Si existiere una relación de dependencia económica, afectiva, laboral o de subordinación entre la víctima y el supuesto autor del delito.

d) Si el delito del cual fue afectada se realizó mediante engaños, atemorización, amenazas o violencia hacia la víctima.

e) Si la víctima fuese migrante y no supiese darse a entender ni comprender el idioma nacional.

f) Si perteneciere a pueblos originarios.

CAPÍTULO II

ADAPTACIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 7.- Modificaciones al Código Procesal Penal

Modifícanse los artículos 80, 81, 82, 93, 96 y 274 del Código Procesal Penal, Ley N° 12734 y sus modificatorias, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 80.- Derechos de la víctima. Las autoridades intervinientes en un procedimiento penal garantizarán a quienes aparezcan como víctimas u ofendidos penalmente por el delito los siguientes derechos:

1) a que se le reciba de inmediato y sin objeciones la denuncia del delito que la afecta y a ser informada sobre sus derechos cuando realice la

denuncia o en su primera intervención en el procedimiento;

2) a recibir un trato digno y respetuoso;

3) a las explicaciones y a la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho motivante de la Investigación;

4) a minimizar las molestias que deban ocasionarse con motivo de los procedimientos y procesos.

Los operadores del sistema penal deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir un injustificado aumento de éstas, concentrando las intervenciones de la víctima en la menor cantidad de actos posibles, evitando convocatorias recurrentes y contactos innecesarios con el imputado. A tal fin, se adoptarán las siguientes medidas:

a. la víctima podrá prestar declaración en su domicilio, por medios virtuales que permitan su transmisión o en una dependencia especialmente adaptada a tal fin. Asimismo, podrá acercarse a declaración por escrito;

b. en los actos en que la víctima participe, podrá disponerse el acompañamiento de un profesional o persona de su confianza;

5) la víctima podrá prestar testimonio o declaración en las audiencias de juicio, sin la presencia del imputado o del público, siempre bajo los debidos cuidados y garantizando el derecho de defensa del imputado;

6) a la salvaguarda de su Intimidad en la medida compatible con el procedimiento regulado por este Código;

7) a la protección de su identidad e imagen y a la reserva de sus datos de identidad que el fiscal podrá disponer que sean protegidos para su conocimiento de otras personas, su seguridad y la de sus familiares y la de los testigos que depongan a su favor, preservándolos de la intimidación y represalia.

Los jueces, fiscales, demás funcionarios y empleados judiciales y auxiliares de justicia que Intervengan en la investigación penal o en el proceso, deberán observar la debida diligencia en la protección de los datos personales tales como domicilio actual, teléfonos, correo electrónico y cualquier otro dato de las víctimas, sus familiares y testigos, en las mismas condiciones previstas en el artículo 258.

En especial, podrá reservarse la información sobre su domicilio o que pudiere revelar su ubicación. La reserva cesará cuando el derecho de defensa del imputado lo hiciere imprescindible, previa resolución judicial. Deberán adoptarse las medidas necesarias para neutralizar el peligro. Sin que la enumeración sea taxativa, se presumirá la existencia de peligro:

a. si se tratare de víctimas de delitos llevados adelante con violencia, con uso de armas, contra la vida o contra la integridad sexual, de trata de personas o delitos de lesa humanidad;

b. si se tratare de delitos cometidos por una asociación ilícita u organización criminal;

c. si se tratare de delitos cometidos contra una mujer mediando violencia de género o contra toda otra persona en virtud de su género, preferencia u orientación sexual;

d. en función de la gravedad del hecho que motivó la condena, conforme las circunstancias del caso.

8) a requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de este Código;

9) a plantear su disconformidad ante una desestimación de la denuncia o la continuidad de la acción penal ante el archivo. Asimismo, a reclamar por demora o ineficiencia en la investigación, ante el Fiscal Regional y, ante la negativa de éste, ante el Fiscal General, sin perjuicio de formular cuando correspondiere queja ante la Auditoría General del Ministerio Público de la Acusación.

Cuando la investigación refiera a delitos que afectasen intereses colectivos o difusos, las personas jurídicas cuyo objeto fuera la protección del bien tutelado en la figura penal, tendrán la legitimación a la que hace referencia el presente inciso;

10) a presentar querrela y a ejercer contra el imputado acciones tendientes a obtener la reparación por la responsabilidad civil proveniente del hecho punible, en los términos de este Código;

11) a ser oída por un Juez en audiencia pública en forma previa al dictado de las resoluciones que versen sobre:

a. la aplicación de un criterio de oportunidad;

b. la revisión de medidas cautelares personales;

c. la suspensión del juicio a prueba;

d. los supuestos de procedimiento abreviado;

e. el sobreseimiento y el archivo jurisdiccional, o cualquier decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal.

Igual derecho le asiste en la audiencia preliminar y en las audiencias de segunda instancia, y en el proceso de flagrancia.

Previo al tratamiento o resolución de las medidas o actos mencionados se debe notificar fehacientemente a la víctima su derecho a ser oída en audiencia especial, teniendo en cuenta las facilidades establecidas en los incisos 4) y 5) y lo normado en el artículo 274.

La escucha de la víctima, excepto que la misma no haga uso de su derecho a ser oída o fuera imposible su localización, hacen a la validez de los actos en los que tenga derecho a participar. La falta de convocatoria a la víctima significará una falta del funcionario a cargo.

Durante la etapa de ejecución de la pena, tendrá derecho a ser oída por

un Juez en audiencia pública en forma previa al dictado de las resoluciones, en los casos de conmutaciones de penas, libertades condicionales, salidas transitorias, cumplimiento en estado de semilibertad o semidecisión, prisión domiciliaria, discontinua, asistida, régimen preparatorio de su liberación, aplicación de leyes penales más benignas y modificaciones de las medidas de seguridad impuestas.

Las resoluciones adoptadas deberán serle comunicadas por la Oficina de Gestión Judicial.

El Fiscal le hará saber a la víctima sobre su derecho a ser oída, debiendo manifestarse ésta respecto a ser notificada antes de cada acto a los que refiere el presente inciso;

12) a obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación, debiendo la Oficina de Gestión Judicial notificarle al domicilio que habrán de fijar, la fecha, hora y lugar de las audiencias preliminar y de juicio, así como la sentencia final cuando no concurriera a la audiencia del debate;

13) a que se adopten prontamente las medidas de coerción o cautelares que fueren procedentes para impedir que el delito continúe en ejecución o alcance consecuencias ulteriores, amenazas a la Integridad y seguridad de la víctima;

14) a que en las causas en que se investiguen delitos que requieran la realización de pericias sean realizadas con la mayor celeridad posible, con especial cuidado de respetar el derecho establecido en el inciso 4) de este artículo;

15) a aportar información y evidencias durante la investigación, independientemente de su constitución como querellante.

Esta enumeración no es taxativa y no será entendida como negación de otros derechos no enumerados."

"ARTICULO 81.- Asistencia genérica. Adecuada explicación. Desde los primeros momentos de su intervención, quien invoque verosimilmente la calidad de víctima tendrá derecho a ser informada sobre sus derechos. Además, la Autoridad Policial y el Ministerio Público de la Acusación, suministrarán la información que posibilite su derecho a ser asistida y patrocinada como tal por el Centro de Asistencia Judicial u organismos pertinentes creados o a crearse.

Los funcionarios y magistrados, así como los miembros de la fuerza de seguridad, deberán dirigirse a la víctima o brindar la Información en términos de claridad y comprensión en función de la condición de la misma. Las explicaciones sobre instancias, trámites o decisiones deberán ser Informadas de manera asequible a los fines de garantizar la comprensión de la víctima."

"ARTICULO 82.- Asistencia técnica. Para el ejercicio de los derechos que se le acuerdan a quien Invoque su condición de víctima, no será obligatorio el patrocinio letrado, salvo lo dispuesto en el artículo 94.

Si se hallare en una condición de vulnerabilidad o no contara con medios suficientes para contratar un abogado, el Centro de Atención Judicial u organismo pertinente, se lo proveerá gratuitamente. Por decisión debidamente motivada ante el Juez interviniente, el abogado del Centro de Asistencia Judicial u organismo pertinente que tuviere participación podrá no formular instancia de querrela."

"ARTICULO 93.- Querellante. Sin perjuicio de lo establecido por este Código para el juicio por delito de acción privada, las personas físicas o de existencia Ideal que pretendieran ser ofendidas penalmente por un delito de acción pública, o las víctimas indirectas del hecho delictivo, podrán intervenir en el proceso como parte querellante y ejercer todos los derechos que este Código establece."

"ARTICULO 96.- Trámite. La Instancia será presentada, con copia para cada querellado, ante el Fiscal interviniente, quien deberá comunicar al Tribunal si acepta o rechaza el pedido en un plazo no mayor de tres días. Si no hay contradicción de las partes a la constitución del querellante, resolverá el Tribunal dándole su participación directamente y dando conocimiento a la Oficina de Gestión Judicial.

En caso de rechazo de las partes, de los querellados o controversia entre los pretensos querellantes, el Fiscal lo remitirá sin demora al Tribunal de la investigación penal preparatoria.

El Tribunal convocará a las partes a una audiencia dentro del plazo de cinco días y decidirá de inmediato, priorizando otorgar participación a la víctima. Una vez admitida la constitución del querellante, éste se Incorporará en el proceso en la etapa en que se desarrolle.

La resolución es apelable."

"ARTICULO 274.- Audiencia Imputativa. Participación de la víctima. Cuando el Fiscal estime que de los elementos reunidos en la investigación surge la probabilidad de que el imputado sea acusado como autor o participe de un delito, procederá a citarlo para concretar una audiencia donde le brindará la información a que alude el artículo siguiente.

El querellante tendrá derecho a participar de la audiencia, a ser oído, a realizar preguntas al imputado, dirigirse y peticionar al Tribunal y aportar elementos Jurídicos y probatorios.

Si el imputado estuviera detenido, esta audiencia deberá realizarse dentro de las setenta y dos (72) horas del inicio de la privación de libertad, prorrogable por veinticuatro (24) horas, a solicitud fundada del Fiscal sin recurso alguno, ante el juez competente, quien deberá controlar la legalidad de la detención.

Realizada la audiencia, el imputado recuperará inmediatamente la libertad, salvo que el Fiscal o, en su caso, el querellante considere proce-

dente la aplicación de prisión preventiva, en cuyo caso solicitará en ese acto, la audiencia prevista en el artículo 223 de este Código y continuará la detención hasta su realización, debiendo esta última tener lugar dentro de los plazos máximos y bajo la modalidad de cómputo de los mismos prevista en el párrafo anterior.

En oportunidad de esa audiencia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, el Fiscal, en búsqueda de los objetivos de simplicidad y abreviación, propondrá los acuerdos previstos por este Código.

Antes de la realización de la audiencia, la víctima tendrá derecho a ser escuchada por el Fiscal. Si en virtud de lo dispuesto en este artículo, la audiencia se celebrare ante el Juez competente, tendrá asimismo derecho a ser oída por éste en esa audiencia para que manifieste lo que considere en relación al suceso delictivo y la afectación que el mismo le provocó.

Le será comunicado su derecho de la manera más ágil y eficiente a los fines de facilitar su ejercicio.

En el supuesto que no quisiera hacer uso de su derecho a ser oída, no se encontrare en condiciones de salud o fuese imposible su localización la audiencia se concretará sin su participación."

ARTÍCULO 8.- Incorporaciones al Código Procesal Penal. Incorpórase el artículo 160 bis a la Ley N° 12734, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 160 bis.-** Cámara Gesell. Siempre que fuere posible, las declaraciones de las víctimas en situación de vulnerabilidad, aún siendo mayores de edad, serán entrevistadas por un psicólogo designado por el Tribunal que ordene la medida, no pudiendo en ese caso ser interrogado en forma directa por las partes.

Cuando se cuente con los recursos necesarios, las víctimas serán recibidas en una Sala disponiéndose la grabación de la entrevista en un soporte audiovisual. Se deberá notificar al imputado y a su defensa de la realización de dicho acto.

El acto se seguirá desde el exterior del recinto. Previo al inicio del mismo, el Tribunal hará saber al profesional a cargo de la entrevista el interrogatorio propuesto por las partes, así como las inquietudes que surjan durante el transcurso de la misma, las que serán consideradas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional de la víctima.

En aquellos procesos en que no exista un imputado identificado, los actos serán desarrollados con control judicial, previa notificación al Defensor Público Oficial."

ARTÍCULO 9.- Declaración de impacto de la víctima. Incorporaciones al Código Procesal Penal Incorpóranse los artículos 329 bis y 401 bis a la Ley N° 12734, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 329 bis.-** Declaración del impacto de la víctima. Con posterioridad a la conclusión del debate, el Juez o Tribunal convocará a la víctima o víctimas para que sean escuchadas en relación a lo que tengan que decir respecto de la afectación provocada por el delito.

En la audiencia sólo estará presente la víctima, y a los efectos del control de la naturaleza de la declaración estarán las partes técnicas. El imputado no participará excepto que la víctima lo autorice.

La víctima podrá ser acompañada por una persona de su confianza o por un profesional que ella designe.

En la misma, el Juez explicará sucintamente el estado de la causa y escuchará a la víctima respecto de la afectación o el impacto que el hecho delictivo le generó, sus vivencias, efectos, expectativas y demás circunstancias que quiera manifestar sobre el Impacto.

A los fines de facilitar su escucha y en aras de evitar la revictimización o eventuales afectaciones, la víctima podrá hacer uso de este derecho por escrito o por medios audiovisuales que sean remitidos al Tribunal.

Es condición para la validez de la sentencia la sustanciación de la declaración de impacto o su ofrecimiento de manera efectiva a la víctima si ésta no optó por ejercer este derecho."

"**ARTÍCULO 401 bis.-** Declaración del impacto de la víctima. Con posterioridad a la conclusión del debate, el Juez o Tribunal convocará a la víctima o víctimas para que sean escuchadas en relación a lo que tengan que decir respecto de la afectación provocada por el delito.

En la audiencia sólo estará presente la víctima, y a los efectos del control de la naturaleza de la declaración estarán las partes técnicas. El imputado no participará excepto que la víctima lo autorice.

La víctima podrá ser acompañada por una persona de su confianza o por un profesional que ella designe.

En la misma, el Juez explicará sucintamente el estado de la causa y escuchará a la víctima respecto de la afectación o el impacto que el hecho delictivo le generó, sus vivencias, efectos, expectativas y demás circunstancias que quiera manifestar sobre el impacto.

A los fines de facilitar su escucha y en aras de evitar la revictimización o eventuales afectaciones, la víctima podrá hacer uso de este derecho por escrito o por medios audiovisuales que sean remitidos al Tribunal.

Es condición para la validez de la sentencia la sustanciación de la declaración de impacto o su ofrecimiento de manera efectiva a la víctima Si ésta no optó por ejercer este derecho."

ARTÍCULO 10.- Incorporaciones al Código Procesal Penal Juvenil. Incorpóranse los artículos 91 bis y 102 bis a la Ley N° 11452, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 91 bis.-** Declaración del impacto de la víctima. Con poste-

rioridad a la conclusión del debate, el Juez o Tribunal convocará a la víctima o víctimas para que sean escuchadas en relación a lo que tengan que decir respecto de la afectación provocada por el delito.

En la audiencia sólo estará presente la víctima, y a los efectos del control de la naturaleza de la declaración estarán las partes técnicas. El imputado no participará excepto que la víctima lo autorice.

La víctima podrá ser acompañada por una persona de su confianza o por un profesional que ella designe.

En la misma, el Juez explicará sucintamente el estado de la causa y escuchará a la víctima respecto de la afectación o el impacto que el hecho delictivo le generó, sus vivencias, efectos, expectativas y demás circunstancias que quiera manifestar sobre el impacto.

A los fines de facilitar su escucha y en aras de evitar la revictimización o eventuales afectaciones, la víctima podrá hacer uso de este derecho por escrito o por medios audiovisuales que sean remitidos al Tribunal. Es condición para la validez de la sentencia la sustanciación de la declaración de impacto o su ofrecimiento de manera efectiva a la víctima si ésta no optó por ejercer este derecho."

"**ARTÍCULO 102 bis.-** Declaración de impacto de la víctima. Con posterioridad a la conclusión del debate, el Juez o Tribunal convocará a la víctima o víctimas para que sean escuchadas en relación a lo que tengan que decir respecto de la afectación provocada por el delito.

En la audiencia sólo estará presente la víctima, y a los efectos del control de la naturaleza de la declaración estarán las partes técnicas. El imputado no participará excepto que la víctima lo autorice.

La víctima podrá ser acompañada por una persona de su confianza o por un profesional que ella designe.

En la misma, el Juez explicará sucintamente el estado de la causa y escuchará a la víctima respecto de la afectación o el impacto que el hecho delictivo le generó, sus vivencias, efectos, expectativas y demás circunstancias que quiera manifestar sobre el impacto.

A los fines de facilitar su escucha y en aras de evitar la revictimización o eventuales afectaciones, la víctima podrá hacer uso de este derecho por escrito o por medios audiovisuales que sean remitidos al Tribunal.

Es condición para la validez de la sentencia la sustanciación de la declaración de impacto o su ofrecimiento de manera efectiva a la víctima si ésta no optó por ejercer este derecho.

ARTÍCULO 11.- Temporalidad. La presente norma se aplicará a todas las causas iniciadas con posterioridad a la promulgación de la presente ley.

CAPÍTULO III

CAPACITACIÓN EN PERSPECTIVA DE VÍCTIMAS

ARTÍCULO 12.- Capacitación obligatoria. Establécese la capacitación obligatoria en materia de derechos de víctimas y victimología, para todos los magistrados, funcionarios del Poder Judicial en los fueros penal, juvenil y de ejecución penal, integrantes del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público de la Defensa Penal, así como los agentes del Estado que se desempeñen en funciones relacionadas con la atención a víctimas.

La autoridad de aplicación definirá en conjunto con los organismos mencionados los contenidos principales sobre los cuales se desarrollará la capacitación.

ARTÍCULO 13.- Modo y forma. Los sujetos referidos en el artículo anterior realizarán las capacitaciones en el modo y forma que establezcan las respectivas autoridades de los organismos en los que desempeñan sus funciones.

ARTÍCULO 14.- Lineamientos generales. La Capacitación deberá contener mínimamente los siguientes lineamientos:

- a) Ponderación de la víctima como nuevo sujeto del proceso penal;
- b) La escucha, atención y contención de la víctima del delito por parte de los operadores del sistema penal;
- c) Derechos de las víctimas en el proceso penal;
- d) Afectación psicológica y secuelas postraumáticas al delito en la víctima;
- e) El derecho a la verdad y a la realización de justicia en el proceso;
- f) La reparación o restauración de la víctima;
- g) El adecuado reconocimiento del status de la víctima en el ordenamiento penal y en su aplicación, el que no puede ser inferior al del imputado.

La enunciación no es taxativa y se podrán incorporar más tópicos relacionados con los derechos de la víctimas.

ARTÍCULO 15.- Material y contenidos generales. Las autoridades de los organismos referidos en el artículo 13, con la colaboración de sus áreas específicas en capacitación, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones. Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por los lineamientos generales establecidos en la presente ley, así como por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto instrumentos internacionales vinculados a victimología.

El material desarrollado por la autoridad de aplicación será de libre disponibilidad, contemplando su difusión y circulación para actividades de capacitación que quisieran replicarse en otras jurisdicciones públicas diferentes.

Dentro de los noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia de

la presente ley, deberán establecer los lineamientos generales destinados a las capacitaciones resultantes de lo establecido en el presente Capítulo, procurando que dichos lineamientos incorporen tanto las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimiento.

ARTÍCULO 16.- Sanciones. Los agentes o funcionarios que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad encargada de brindar la mencionada capacitación. El incumplimiento de la intimación será considerado falta grave, dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

ARTÍCULO 17.- Certificación. La autoridad de aplicación certificará la calidad de las especificaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los noventa (90) días siguientes a la confección de los lineamientos generales, pudiendo realizar modificaciones o sugerencias a fin de lograr la debida profundización en los conocimientos requeridos en la materia de victimología.

ARTÍCULO 18.- Fuerzas Policiales. Los programas de formación y capacitación del personal policial en todos sus tramos, como los planes de estudio en la carrera de Tecnicatura de Seguridad, deberán incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:

- 1) Derechas de la víctima.
- 2) Atención al ciudadano y a la persona víctima del delito en el ámbito policial.
- 3) Abordaje interdisciplinario de la situación de la víctima.
- 4) Elementos y avances de la victimología.

La presente capacitación deberá implementarse tanto en la etapa de formación inicial del personal policial como en la formación del personal policial en actividad, dentro del plazo de seis (6) meses de sancionada la presente ley.

CAPÍTULO IV

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 19.- Creación en el Poder Ejecutivo. Créase el Servicio de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima, que estará conformado por los organismos y dependencias que el Poder Ejecutivo determine.

ARTÍCULO 20.- Funciones. El Servicio de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima tendrá como misión esencial coordinar y ejecutar las políticas públicas en materia de atención y asistencia a las víctimas de delitos así como llevar a cabo todas las medidas a su alcance con el fin de asegurar el disfrute de los derechos y garantías que esta ley les acuerda.

ARTÍCULO 21.- Centros de Asistencia Judicial. El diseño institucional del Servicio de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima de la provincia de Santa Fe, necesariamente deberá contemplar la inclusión de los Centros de Asistencia Judicial como organismos preexistentes encargados de la asistencia, acompañamiento, atención integral e interdisciplinaria y representación judicial de las víctimas de delitos.

ARTÍCULO 22.- Expansión territorial. El Servicio Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima tenderá a lograr una expansión en la mayor cantidad de distritos judiciales a través de los Centros de Asistencia Judicial, los que estarán integrados por un equipo de profesionales conformado por abogados, psicólogos y trabajadores sociales.

ARTÍCULO 23.- Coordinación. El Servicio Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a las Víctimas coordinará acciones con otras dependencias nacionales, provinciales, municipales y comunales que tengan como misión velar por la asistencia y protección de las víctimas de delitos en el territorio de la Provincia.

CAPÍTULO V

DEFENSOR DE VÍCTIMAS

ARTÍCULO 24.- Creación, designación y duración. Créase, en la órbita del Poder Judicial, la Defensoría de Víctimas como organismo con autonomía funcional y administrativa. Será titular de ese organismo un funcionario denominado Defensor/a de Víctimas, que durará en su cargo seis (6) años y podrá ser reelegido. Será designado previo concurso público de oposición y antecedentes a propuesta del Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Asamblea Legislativa.

Tendrá una remuneración equivalente a la de vocal de Cámara de Apelaciones.

ARTÍCULO 25.- Ley Orgánica de la Defensoría de Víctimas.

Oportunamente, se dictará una ley que establezca la organización, funciones, competencias, funcionarios, personal y demás detalles respecto de la organicidad de la Defensoría de Víctimas. Sin perjuicio de ello, se podrá designar al Defensor/a de Víctimas a los fines de que ésta promueva el diseño y conformación del organismo.

ARTÍCULO 26.- Misión. Será función de la Defensoría de Víctimas garantizar el ejercicio efectivo de los derechos que esta ley establece para las víctimas de delitos, su asistencia y participación en los procesos judiciales.

ARTÍCULO 27.- Convenios y articulación. La Defensoría de Víctimas podrá suscribir convenios con los Colegios de Abogados de la Provincia para establecer un sistema de prestadores de servicios jurídicos para víctimas de delitos, mediante listas elaboradas por dichas entidades con el fin de allanar la contratación de profesionales con honorarios previamente establecidos de modo genérico para el ejercicio de sus derechos a personas víctimas de delitos con recursos económicos limitados.

Del mismo modo, suscribir convenios con otros Colegios profesionales y organizaciones no gubernamentales para la asistencia integral y acompañamiento de víctimas de delitos.

Asimismo, articularán con los Centros de Asistencia Judicial, las delegaciones de la Defensoría del Pueblo, el Centro de Atención a las Víctimas, las listas de profesionales que brinden los Colegios de Abogados de la Provincia a través de su servicio de asesoría gratuita y todo otro organismo estatal que tenga facultades o deba intervenir para ejercer la asistencia integral que las víctimas de delitos demanden.

No quedan comprendidas en sus funciones, la representación y el patrocinio de las víctimas en su contratación como querellantes o durante el proceso.

CAPÍTULO VI

ASOCIACIONES DE VÍCTIMAS

ARTÍCULO 28.- Reconocimiento. El Estado reconoce la función de representación de las víctimas de delitos ejercida por las distintas Asociaciones de Víctimas que cuenten con personería jurídica.

ARTÍCULO 29.- Actuación. El reconocimiento de las distintas Asociaciones que actúen en la Provincia implica el deber del Estado de brindar información, convocar a la participación y generar los ámbitos de interacción a los fines de posibilitar la expresión de las distintas Asociaciones en el desarrollo y monitoreo de políticas públicas en materia de seguridad y justicia.

ARTÍCULO 30.- Junta Provincial de Seguridad. Incorpórase al artículo 5 de la Ley N° 14070 el siguiente párrafo: "Formarán parte de la Junta Provincial de Seguridad, dos representantes de las Asociaciones de Víctimas con Personería Jurídica, en la medida de lo posible una con representación centro - norte y otra con representación centro - sur".

ARTÍCULO 31.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBÉN PIROLA
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. DIEGO L. MACIEL
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 2706

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 07 DIC 2022

VISTO:
La aprobación de la Ley que antecede N° 14.181 efectuada por la Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todo a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PEROTTI
Celia Isabe Arena

38290

REGISTRADA BAJO EL N° 14186

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I

CAPÍTULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 1.- Establécese un incremento en concepto de impuesto Inmobiliario Rural, aplicable a partir del período fiscal 2023, sobre el impuesto calculado para el período fiscal 2022 o el que hubiere correspondido para aquel período, sin considerar el adicional previsto en el artículo 159 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias) y los descuentos otorgados por disposiciones legales especiales y vigentes para el período fiscal 2022, conforme lo siguiente:

15% para los Rangos 1 a 2, inclusive.

40% para los Rangos 3 a 9, inclusive.

50% para los Rangos 10 a 11, inclusive.

ARTÍCULO 2.- Establécese un incremento en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, aplicable a partir del período fiscal 2023, sobre el impuesto calculado para el período fiscal 2022 o el que hubiere correspondido para aquel período, sin considerar el adicional previsto en el artículo 158 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias) y los descuentos otorgados por disposiciones legales especiales y vigentes para el período fiscal 2022, conforme lo siguiente:

15% para los Rangos 1 a 3, inclusive.

40% para los Rangos 4 a 6, inclusive.

50% para los Rangos 7 a 8, inclusive.

ARTÍCULO 3.- Sustitúyese el artículo 4 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), por el siguiente:

"Artículo 4°.- Impuesto mínimo. El impuesto mínimo a que refiere el artículo 155, segundo párrafo del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias), será el siguiente:

- Para los inmuebles ubicados en zona rural, pesos cuatro mil ochenta y dos (\$ 4.082);

- Para los inmuebles del resto del territorio, pesos un mil ochocientos treinta (\$ 1.830)."

ARTÍCULO 4.- Suspéndese por el período fiscal 2023 la aplicación de los coeficientes de convergencia creados por los artículos 5 y 6 de la Ley N° 13750, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley N° 13875 y artículos 4 y 5 de la Ley N° 13976 respectivamente, para el Impuesto Inmobiliario Rural, Urbano y Suburbano.

ARTÍCULO 5.- Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, titulares de partidas inmobiliarias cuya sumatoria no supere la cantidad de cincuenta (50) hectáreas y resulten afectadas en forma directa por dichos titulares a la actividad agropecuaria, podrán cancelar el impuesto del año fiscal 2023 con el mismo valor determinado para el año fiscal 2019, debiendo solicitar dicho beneficio ante la Administración Provincial de Impuestos conforme al procedimiento que a tal efecto establezca dicho organismo.

ARTÍCULO 6.- Exímese del Impuesto Inmobiliario, hasta el 31 de diciembre de 2023, a los inmuebles sitos en el edificio de calle Salta N° 2141, y a los situados en calle Salta N° 2127, 2129, 2133 y 2135, de la ciudad de Rosario, afectados por el siniestro acaecido en fecha 6 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 7.- Los contribuyentes que resulten titulares de partidas inmobiliarias que no hayan registrado deudas al finalizar los períodos fiscales 2021 y 2022 inclusive, como beneficio a su buena conducta fiscal, quedarán eximidos del pago de la última cuota del impuesto que se emita en el año fiscal 2023.

CAPÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTÍCULO 8.- Sustitúyese el inciso ñ) del artículo 213 del Código Fiscal (Ley N° 3456, t.o. 2014 y sus modificatorias), por el siguiente:

ñ) Las actividades industriales en general de empresas que hayan tenido ingresos brutos anuales totales en el período fiscal inmediato anterior al considerado, que resulten inferiores o iguales a doscientos veintisiete millones de pesos (\$ 227.000.000), excepto para los ingresos que provengan del expendio de productos de propia elaboración directamente al público consumidor, la actividad industrial desarrollada bajo la modalidad de fason y la actividad de transformación de cereales y oleaginosas.

La exención establecida en el presente inciso alcanzará a la actividad de las industrias lácteas únicamente si se han cumplido en forma conjunta las siguientes condiciones:

1. Que todas sus compras de materia prima hayan sido realizadas en el marco de acuerdos lácteos formalizados;

2. Que en los mismos se hayan acatado las cláusulas y condiciones propuestas por la Mesa de Concertación y Determinación del Precio de Referencia de Leche;

3. Que en todos los casos y por todas las operaciones concertadas se haya pagado un precio al productor igual o superior al precio mínimo de referencia establecido por la Mesa de Concertación y Determinación del Precio de Referencia de Leche;

4. Que hayan cumplimentado con los deberes de información y publicación impuestos en la normativa vigente. El cumplimiento de las condiciones que se establecen en el presente inciso será acreditado con certificación emitida por la Mesa de Concertación y Determinación del Precio de Referencia de Leche, bajo el procedimiento que establezca la reglamentación.

Las actividades industriales derivadas de la transformación de cereales y oleaginosas realizadas por cooperativas que hayan tenido ingresos brutos anuales totales, en el período fiscal inmediato anterior al considerado, inferiores a la suma de doscientos veintisiete millones de pesos (\$ 227.000.000), y hayan procesado en dicho período menos de trescientas sesenta mil (360.000) toneladas de granos.

Los ingresos provenientes de la venta directa de carne, realizada por establecimientos faenadores de animales vacunos, porcinos, ovinos y caprinos, efectuada a cualquier otro operador de la cadena comercial o el público consumidor, cuando los ingresos brutos anuales totales generados por esta actividad, en el período fiscal inmediato anterior al considerado, resulten inferiores o iguales a la suma de ciento ochenta millones de pesos (\$ 108.000.000).

Los ingresos de los establecimientos faenadores, provenientes de la venta de cueros frescos recibidos como retribución del servicio de faena de animales vacunos, porcinos, ovinos y caprinos de propiedad de terceros, cuando los ingresos brutos anuales totales generados por esta actividad, en el período fiscal inmediato anterior al considerado, resulten inferiores o iguales a la suma de doscientos veintisiete millones de pesos (\$ 227.000.000).

A los efectos de determinar los ingresos brutos anuales a que refieren los párrafos anteriores, se deberá considerar la totalidad de los ingresos brutos devengados, declarados o determinados por la Administración Pro-

vincial de Impuestos, atribuibles a todas las actividades desarrolladas (gravadas o gravadas a tasa cero, no gravadas y exentas), cualquiera sea la jurisdicción del país en que se lleven a cabo las mismas.

ARTÍCULO 9.- Incorporase como inciso e) del artículo 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) el siguiente:

"e) La producción primaria en tanto la explotación se encuentre ubicada en la provincia de Santa Fe."

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el inciso c) del artículo 7 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), por el siguiente:

"c) Del 1,5% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

- Transporte de cargas y pasajeros cuando para el ejercicio de la actividad se afecten vehículos radicados en jurisdicción de la provincia de Santa Fe.

En caso de que se afecten, además, vehículos radicados en otras jurisdicciones, los ingresos alcanzados por esta alícuota se determinarán en proporción a los vehículos radicados en la provincia de Santa Fe. La proporción restante, tributará a la alícuota prevista en el acápite III del inciso d) del artículo 70 de la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias).

- Las actividades industriales en general de empresas, que hayan tenido durante el ejercicio anterior ingresos brutos superiores a pesos doscientos veintisiete millones (\$ 227.000.000), excepto para los ingresos que provengan del expendio de productos de propia elaboración directamente al público consumidor que resultarán gravados a la alícuota básica.

- Los ingresos provenientes de la actividad industrial de transformación de cereales y oleaginosas realizada por cooperativas que hayan tenido ingresos brutos anuales totales en el período fiscal inmediato anterior iguales o superiores a pesos doscientos veintisiete millones (\$ 227.000.000) y/o hayan procesado en dicho período más de trescientas sesenta mil (360.000) toneladas de granos.

- La actividad industrial bajo la modalidad de fason, desarrollada para terceros por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas.

- Los ingresos brutos correspondientes a la venta de productos realizada por contribuyentes con establecimientos industriales, excepto por las ventas al público consumidor, cuya elaboración se efectuó bajo la modalidad de fason.

- La venta directa de las carnes realizada por establecimientos faenadores de animales vacunos, porcinos, ovinos y caprinos a cualquier otro operador de la cadena comercial cuando los ingresos brutos anuales totales generados por esta actividad, en el período fiscal inmediato anterior al considerado, resulten superiores a la suma de pesos ciento ochenta millones (\$ 108.000.000), excepto por sus ventas al público consumidor, que tributarán a la alícuota básica o general.

- La venta de carnes vacunas, porcinas, ovinas y caprinas de animales faenados directamente por el matarife abastecedor en establecimientos de terceros, que cuenten con la matrícula habilitante otorgada por el organismo de contralor pertinente, excepto las ventas al público consumidor de dichos productos, que tributarán a la alícuota básica o general.

- Los ingresos de los establecimientos faenadores, provenientes de la venta de cueros frescos recibidos como retribución del servicio de faena de animales vacunos, porcinos, ovinos y caprinos de propiedad de terceros, cuando los ingresos brutos anuales totales generados por esta actividad, en el período fiscal inmediato anterior al considerado, resulten superiores a la suma de pesos doscientos veintisiete millones (\$ 227.000.000).

ARTÍCULO 11.- Sustitúyese el inciso n) del artículo 7 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), por el siguiente:

"n) Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 y sus modificaciones y para operaciones celebradas en dichas entidades financieras que tienen por objeto la constitución de leasing.

Servicios de la banca central (6411).

Servicios de las entidades financieras bancarias (6419).

Del cinco y medio por ciento (5,5%): cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte inferior o igual a la suma de pesos dieciocho mil millones (\$ 18.000.000.000).

Del siete por ciento (7%): cuando el total de la suma del haber de las Cuentas de resultados resulte superior a la suma indicada en el apartado anterior.

A los efectos de establecer el parámetro referido, se deberá considerar el total de las sumas del haber de las cuentas de resultados que constituyen los ingresos brutos totales, cualquiera sea su denominación, obtenidos en todas las jurisdicciones en que opera la entidad, correspondientes al año calendario anterior al considerado."

ARTÍCULO 12.- Modificase el artículo 12 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12 - Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, fijase con carácter general y en concepto de ingreso mínimo por cada mes o fracción de mes correspondiente a anticipos del gravamen, los importes siguientes

Nº de titulares y Personal en relación de dependencia	Industria y Primarias	Comercio	Servicios
1 a 2	1170	1563	1170
3 a 5	2090	3990	1909
6 a 10	4532	6577	5166
11 a 20	7950	11064	9851
Más de 20	10634	14676	13115

Los titulares y personal en relación de dependencia a que se refiere la escala precedente, son los existentes al fin de cada mes calendario. En caso de que existieren titulares que fueren cónyuges, se computarán como una sola persona.

Cuando el contribuyente desarrollare una actividad que estuviera compuesta por más de una de las comprendidas en las categorías precedentes, abonará el mínimo que corresponda a aquella alcanzada por el mayor gravamen establecido en dicha categorización.

El Poder Ejecutivo podrá modificar las escalas de este artículo, así como las actividades discriminadas, agregando o reduciendo su composición, así como las actividades e importes contenidos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley Impositiva Anual N° 3650, debiendo informar al Poder Legislativo en el término fijado en el artículo 204 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias)."

ARTÍCULO 13.- Modificase el artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14 bis - Respecto del Régimen Tributario Simplificado para los Pequeños Contribuyentes regulado en el Capítulo VII dentro del Título Segundo del Código Fiscal - Ley 3456 (t.o. 2014 y sus modificatorias), el impuesto a ingresar será el que corresponda a aquella categoría en la cual se encuadren sus ingresos brutos anuales, conforme a la escala siguiente:

Categoría	Desde	Hasta	Impuesto Mensual
1		\$ 828.100,00	\$ 897
2	\$ 828.100,01	\$ 1.656.200,00	\$ 1.800
3	\$ 1.656.200,01	\$ 2.484.300,00	\$ 3.603
4	\$ 2.484.300,01	\$ 3.312.400,00	\$ 5.101
5	\$ 3.312.400,01	\$ 4.140.500,00	\$ 6.604
6	\$ 4.140.500,01	\$ 5.382.650,00	\$ 8.404
7	\$ 5.382.650,01	\$ 6.624.800,00	\$ 10.808
8	\$ 6.624.800,01	\$ 8.281.000,00	\$ 13.206

Aquellos contribuyentes que opten por cancelar en el mes de enero el monto total anual serán beneficiados con el descuento equivalente al importe de dos cuotas sobre el total de dicho monto. Cuando el pequeño contribuyente sea una sociedad de las previstas en el presente Régimen, al importe establecido se le adicionará un veinte por ciento (20%) por cada socio integrante de la misma.

Facúltase a la Administración Provincial de Impuestos a incrementar el parámetro máximo de ingresos brutos a los fines de ser considerado Pequeño Contribuyente, a modificar los importes de Ingresos Brutos Anuales y el impuesto mensual de las distintas escalas contenidas en la tabla de este artículo. No obstante, el monto del impuesto mensual no podrá incrementarse en un porcentaje que supere a la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos desde el 10 de octubre de 2022, debiendo descontar el incremento de los párrafos precedentes."

CAPÍTULO III

IMPUESTO DE SELLOS

ARTÍCULO 14.- Incorpórase como inciso 52 del artículo 236 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) el siguiente:

"52) Los contratos asociativos de explotación tambora regulados por la Ley Nacional N° 25.169 o la que en el futuro la modifique o reemplace y siempre que la explotación se encuentre ubicada en la jurisdicción de la provincia de Santa Fe.

Dicha exención alcanzará al cincuenta por ciento (50%) correspondiente al Tamboero Asociado, sea una persona humana o jurídica, en la medida en que los mismos se encuadren como "PyMEs Santafesinas".

Se consideran contribuyentes o responsables "PyMEs Santafesinas" a las micro, pequeñas y medianas empresas, cuyos ingresos brutos anuales totales devengados, no superen para el sector agropecuario, los montos máximos definidos en la pertinente Resolución de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores (SPyMEyE) que se encuentre vigente a la fecha de formalización de los respectivos contratos."

ARTÍCULO 15.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), por el siguiente:

"Artículo 15 - Cuotas, El Impuesto de Sellos establecido en el Título III, Libro Segundo del Código Fiscal, se hará efectivo de acuerdo con las cuotas que se fijan en los artículos siguientes. Salvo los casos expresamente previstos en la ley, los importes en dinero y cuotas fijas se enuncian en Módulos Tributarios (MT), a cuyo efecto su valor unitario se establece en un peso con sesenta centavos (\$ 1,60).

Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el valor del Módulo Tributario en un porcentaje que no supere a la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos desde el 1º de octubre de 2022, debiendo des-

contarse el incremento derivado de lo establecido en el párrafo anterior."

ARTÍCULO 16.- Modificase el artículo 16 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y modificatorias), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16 - Actos en general. Cuotas proporcionales. Abonarán: cincuenta centésimas por ciento (0,50%) por:

1) Las adquisiciones de dominio que sean consecuencia de títulos informativos. Este impuesto se liquidará sobre el avalúo fiscal.

2) La venta de billetes de lotería, cualquiera fuere el ente emisor.

3) La emisión, circulación, venta de rifas, bingos temporarios y/o eventuales u otra denominación como campaña de socios, de donantes, de benefactores, cenas millonarias, bonos contribución, siempre que la modalidad se asimile a la de rifas y bingos temporarios y/o eventuales, emitidos por entidades autorizadas."

ARTÍCULO 17.- Modificase el artículo 17 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y modificatorias), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17 - Se abonará cincuenta centésimas por ciento (0,50%) por:

a) Los depósitos en cuenta corriente que devenguen intereses, efectuados en bancos e instituciones financieras no bancarias comprendidas en la Ley N° 21.526 y modificatorias. El gravamen a cargo del depositante, deberá ser abonado por períodos quincenales y se calculará sobre la base de los intereses devengados en cada uno de ellos.

b) El canje de valores. En ningún caso el gravamen a pagar será menor de un Módulo Tributario (1 MT)."

ARTÍCULO 18.- Modificase el inciso 1) del artículo 19 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y modificatorias), el que queda redactado de la siguiente manera:

"1) Cincuenta centésimas por ciento (0,50%) por:

a) Los depósitos en cuenta corriente que devenguen intereses, efectuados en bancos e instituciones financieras no bancarias comprendidas en la Ley N° 21.526 y modificatorias. El gravamen a cargo del depositante, deberá ser abonado por períodos quincenales y se calculará sobre la base de los intereses devengados en cada uno de ellos.

b) Las permutas de bienes inmuebles, debiendo el impuesto aplicarse sobre el valor total de los bienes que la constituyen.

c) Las concesiones y sus prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa, a cargo del concesionario.

d) Las ventas y permutas de establecimientos comerciales e industriales.

e) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, excepto vida, o las pólizas que los establezcan, sus prórrogas, renovaciones, y adicionales sobre el monto de la prima que se fije para la vigencia total del seguro, el importe del derecho de emisión y de adicional administrativo.

f) La constitución de créditos hipotecarios, sus prórrogas y ampliaciones.

g) Las disoluciones de sociedad conyugal, cualquiera que fuera la causa. La base imponible será la resultante de la aplicación de las normas que, sobre valuación de bienes, establece el Código Fiscal.

h) Los contratos de transmisión onerosa de bienes muebles, y las órdenes de compra, cuando signifiquen la conclusión del negocio jurídico.

i) Los contratos de prenda; a cargo del deudor.

j) Las obligaciones de pagar sumas de dinero que resulten de pagarés y letras de cambio; el impuesto será a cargo del librador.

k) Los documentos, actos y contratos no mencionados expresamente.

l) Las sociedades irregulares.

m) Las cesiones de cuotas de capital social y las ventas y permutas de establecimientos agropecuarios, salvo lo que se disponga para la transmisión y permuta de bienes inmuebles.

n) Las constituciones de condominio que no provengan de adjudicaciones hereditarias o conjuntas, y las divisiones de condominio y de cosas cuyo dominio o posesión esté en común, cualquiera fuere el título de adquisición.

ñ) Los contratos de edificación y Locación o sublocación de inmuebles excepto los destinados a la vivienda única y permanente, muebles, obras o servicios, con excepción de los contratos de trabajo.

o) Los contratos de provisión de luz y fuerza motriz y de cualquier combustible que se utilice para producir energía, sobre la base de una estimación del valor de la tarifa convenida, de 3.000 k.w. anuales de utilización de la potencia comprendida, sujeto a reajuste de acuerdo al total de la energía facturada en el año.

p) Los contratos en que se cedan inmuebles para la explotación agrícola o ganadera, de aparcería o de sociedades, con la obligación por parte del agricultor o ganadero de entregar al propietario o arrendatario del bien cedido un porcentaje de la cosecha o de los procees.

q) Las rentas vitalicias y la constitución de derechos reales sobre inmuebles con excepción de hipotecas.

r) Las declaraciones relativas al capital afectado a su comercio, industria o empresa que con motivo de su inscripción individual en la matrícula respectiva hagan los comerciantes y no comerciantes. El gravamen se abonará en la solicitud de inscripción o en un sello del valor correspondiente que se agregará a los autos con atestación de estilo.

s) Los reglamentos de copropiedad y administración prescriptos por la Ley Nacional N° 13.512, sobre la base de los avalúos correspondientes.

t) Las disoluciones de sociedades comerciales y civiles o la adjudicación de bienes a los socios.

u) Las fianzas personales. Este impuesto es a cargo del deudor y se abonará con prescindencia del número de fiadores.

y) Las escrituras de protesto de documentos, debiéndose acreditar la

reposición de éstos.

w) Toda cesión de derechos y acciones y la emisión y cesión de debentures y valores fiduciarios.

x) Cada contrato o título de capitalización o ahorro de cualquier clase, sujeto o no a sorteos, y los contratos de mutuo.

y) Toda transacción realizada por instrumento público o privado.

z) Las renunciaciones y quitas, excepto el caso mencionado en el apartado siguiente.

a bis) La parte remitida del pasivo en las convocatorias de acreedores, debiéndose abonar el impuesto antes de la homologación del concordato aprobado."

ARTÍCULO 19.- Exímese del impuesto de Sellos, hasta el 31 de diciembre de 2023, a los actos, contratos y operaciones de compraventa de inmuebles en los que intervenga un sujeto que acredite haber sido damnificado en forma directa por el siniestro acaecido en fecha 6 de agosto de 2013 en el edificio de calle Salta N° 2141 de la ciudad de Rosario, en tanto los mismos se efectúen a los efectos del reemplazo de la vivienda afectada como consecuencia del mismo.

CAPÍTULO IV

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

ARTÍCULO 20.- Modifícase el artículo 27 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 27 - Para la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, conforme a las previsiones del Título IV, Libro Segundo del Código Fiscal, se fijan las cuotas mencionadas en los artículos siguientes: salvo los casos expresamente no previstos en la ley, los importes en dinero y cuotas fijas se enuncian en Módulos Tributarios (MT), a cuyo efecto su valor unitario se establece en un peso con sesenta centavos (\$ 1,60).

Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el valor del Módulo Tributario en un porcentaje que no supere a la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos desde el 10 de octubre de 2022, debiendo descontarse el incremento derivado de lo establecido en el párrafo anterior.

Asimismo, queda facultado el Poder Ejecutivo a modificar la cantidad de módulos asignados para determinados servicios, no pudiendo la variación superar el ciento por ciento (100%) o disminuir más del veinte por ciento (20%) de la cantidad fijada.

Cuando se hiciera uso de la facultad antes concedida, deberá dentro de los cinco (5) días de la emisión del decreto correspondiente, comunicar tal decisión a la Legislatura Provincial.

Fijase la tasa mínima a que refiere el artículo 274 del Código Fiscal - Ley 3456 (t.o. 2014 y sus modificatorias) en cuarenta Módulos Tributarios (40 MT). Este mínimo será de aplicación salvo expresa mención en contrario."

CAPÍTULO V

PATENTE ÚNICA SOBRE VEHICULOS

ARTÍCULO 21.- La determinación del Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año fiscal 2023, no podrá superar en un cincuenta por ciento (50%) el impuesto determinado para el período fiscal 2022 en los términos de la Ley N° 14.069.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los incrementos indicados en el mismo podrán ser superados en aquellos casos en que, en el año 2023, se apliquen modificaciones en las alícuotas diferenciales a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley N° 12.306 y modificatorias.

ARTÍCULO 22.- Exímese del pago de las cuotas del Impuesto a la Patente única de Vehículos correspondientes al período fiscal 2023, a los vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas respecto de los tipos y modelos comprendidos en lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 13.781 y que fueran comunicados por la Autoridad de Aplicación a la Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 23.- Modifícase el inciso e) del artículo 327 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), el que queda redactado de la siguiente manera:

"e) Los vehículos nuevos o usados, destinados & uso exclusivo de personas con discapacidad que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor, conducido por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice, siempre que se den algunos de los supuestos siguientes:

1. Tratándose de vehículos de origen nacional o extranjero, siempre que los mismos hayan sido adquiridos bajo el régimen de la Ley Nacional N° 19.279 y modificatorias y Decreto Reglamentario.

2. Tratándose de vehículos no adquiridos bajo el régimen de la Ley Nacional N° 19.279 y modificatorias y Decreto Reglamentario, siempre que el valor fiscal del vehículo automotor no supere el monto de pesos cinco millones doscientos veinte mil (\$ 5.220.000), ajustable anualmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso, el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, tutor, curador

o guardador judicial, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante sumaria información judicial.

La exención del pago de Patente Única sobre Vehículos regirá desde la fecha de inscripción del vehículo en el Registro de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios de la Provincia de Santa Fe, previa acreditación de la vigencia del Certificado único de Discapacidad (CUD), otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, a dicha fecha.

La vigencia de la exención se extenderá hasta la fecha de vencimiento del Certificado único de Discapacidad (CUD), pudiendo renovarse a petición de los beneficiarios.

Facúltase a la Administración Provincial de Impuestos a dictar la normativa reglamentaria."

ARTÍCULO 24.- Modifícase el artículo 58 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 58.- Los importes a que se refieren los artículos precedentes se enuncian en Módulos Tributarios (MT), a cuyo efecto su valor unitario se establece en un peso con sesenta centavos (\$ 1,60).

Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el valor del Módulo Tributario en un porcentaje que no supere a la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos desde el 1° de octubre de 2022, debiendo descontarse el incremento derivado de lo establecido en el párrafo anterior.

Respecto a vehículos propulsados por energía eléctrica, se le aplica un Módulo Tributario equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor vigente para el período fiscal 2022."

CAPÍTULO VI

IMPUESTO SOBRE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN

ARTÍCULO 25.- Modifícase el artículo 55 bis de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y modificatorias), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 55 bis - De conformidad con lo establecido en el Capítulo IX del Título Sexto del Código Fiscal - Ley 3456 (t.o. Decreto 2350/97) y modificatorias, los titulares de dominio de las embarcaciones gravadas, pagarán el impuesto anualmente, conforme a la siguiente escala:

Límite Mínimo	Límite Máximo	Cuota Fija	Alícuota s/excedente
Más de \$ 120.000	\$ 150.000	\$ 2.071	1,8%
Más de \$ 150.000	\$ 180.000	\$ 3.043	2,18%
Más de \$ 180.000	\$ 225.000	\$ 4.221	2,75%
Más de \$ 225.000	En Adelante	\$ 6.449	3,0%

La determinación del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación para el año fiscal 2023, no podrá superar en un cincuenta por ciento (50%) el impuesto determinado para el período fiscal 2022."

TÍTULO II

OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO I

REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA

ARTÍCULO 26.- Establécese la aplicación del beneficio de reducción de alícuotas, en el ejercicio fiscal 2023, para los contribuyentes que desarrollen las actividades industriales en general, actividades industriales de transformación de cereales llevadas a cabo por empresas caracterizadas como "PyMEs Santafesinas" y actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fason por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas, que vean incrementada su carga tributaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a nivel consolidado del total de las jurisdicciones donde tributen y siempre que dicho incremento obedezca a aumentos de las alícuotas establecidas para las actividades señaladas. Las alícuotas correspondientes a cada una de las actividades detalladas, serán reducidas para cada contribuyente hasta el valor que no permita incrementar su respectiva carga tributaria.

A los fines del cálculo de las alícuotas que deberán aplicarse para el período fiscal 2023, con motivo del beneficio de reducción previsto en el primer párrafo del presente, no serán computados los incrementos de alícuotas que pudieran haber establecido para el año 2023 las restantes jurisdicciones. En ningún caso, la alícuota resultante podrá ser inferior a la que se encontraba rigiendo con antelación al momento de entrada en vigencia de la Ley N° 13.750 para la actividad respectiva.

Para el cálculo referido en el párrafo precedente, como asimismo para su instrumentación, resultarán aplicables las pautas y procedimientos que establecerá la Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 27.- Ratifícase la vigencia de las alícuotas contenidas en las normas del Código Fiscal - Ley N° 3456 (t.o. 2014 y sus modificatorias) y las leyes impositivas respectivas, dictadas y/o a dictarse, en tanto el Poder Ejecutivo Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no suspendan los efectos del Consenso Fiscal del año 2017 o celebren uno nuevo, aprobado por la Legislatura de la Provincia.

CAPÍTULO II

BENEFICIOS PARA PAGO DE CONTADO O POR ADHESIÓN AL DÉBITO AUTOMÁTICO

ARTÍCULO 28.- Se establece como sistema de bonificaciones para aquellos contribuyentes que opten por cancelar el monto total anual, a partir del ejercicio fiscal 2023, de las cuotas no vencidas de los Impues-

tos:

Inmobiliario Urbano, Suburbano, Rural y Patente Única sobre Vehículos, un treinta y cinco por ciento (35%) de dicho monto.

Asimismo, para aquellos contribuyentes que opten por el pago en cuotas, en las fechas de vencimiento establecidas para los respectivos períodos fiscales desde el 2023, adhiriendo al sistema bancario de débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente, se fija una bonificación sobre el importe de cada cuota del veinticinco por ciento (25%).

ARTÍCULO 29.- Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través de la Administración Provincial de Impuestos, establezca las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 30.- Los ingresos brutos generados por el servicio de proveduría prestado por las asociaciones mutuales, constituidas de conformidad con la legislación vigente, estarán alcanzados con una alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que será equivalente al ochenta por ciento (80%) de la alícuota básica o general correspondiente a la referida actividad. La precitada alícuota será aplicable a las actividades mencionadas en el párrafo precedente que se encuentren comprendidas en los beneficios de estabilidad fiscal contemplados en el "Capítulo 1 - Estabilidad Fiscal del Título III - Otras disposiciones" de la Ley N° 14.069.

ARTÍCULO 31.- Modifícase el artículo 114 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Acreditación y Devolución.

ARTÍCULO 114 - Si como consecuencia de la compensación prevista en el artículo anterior, resultare un saldo a favor del contribuyente o se compruebe la existencia de pagos o ingresos en exceso por parte de éstos, la Administración Provincial de Impuestos podrá acreditarle el remanente respectivo, o si lo estima necesario en atención al monto o a las circunstancias a emitir certificados de crédito fiscal para imputar a la cancelación de obligaciones tributarias provinciales en las entidades bancarias autorizadas o proceder a la devolución de lo pagado de más a cargo de las cuentas recaudadoras.

Tratándose de devoluciones superiores a pesos dos millones (\$ 2.000.000) deberán ser resueltas por el Poder Ejecutivo previo dictamen de Fiscalía de Estado.

De ser procedente la devolución, deberá ponerse en conocimiento a la Contaduría General de la Provincia."

ARTÍCULO 32.- Modifícase el artículo 123 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Recurso de repetición. Trámite y procedencia.

ARTÍCULO 123 - Los contribuyentes o responsables podrán repetir los impuestos, tasas y contribuciones y sus accesorios, pagados indebidamente, interponiendo la acción ante la Administración Provincial de Impuestos cuando el pago se hubiera producido por error, sin causa o en demasía, siempre que no correspondiere compensación. Los contribuyentes o responsables tendrán derecho a la actualización monetaria de su crédito fiscal, computada desde la fecha de interposición del pedido de devolución o compensación hasta la del reconocimiento de la procedencia de dicho crédito, y se efectuará mediante la aplicación del índice que determine la Administración Provincial de Impuestos según el procedimiento que establezca el Poder Ejecutivo.

Las gestiones de devolución superiores a pesos dos millones (\$ 2.000.000), deberán ser resueltas por el Poder Ejecutivo previo dictamen de Fiscalía de Estado. Las resoluciones denegatorias de la Administración Provincial de Impuestos en estos casos, serán susceptibles de recursos de apelación, conforme a lo previsto por el artículo 120 y siguientes.

A los fines de su aplicación y cuando así corresponda, el importe establecido en el presente artículo será actualizado mediante resolución del Ministro de Economía conforme a los datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, tomando en consideración las variaciones del índice previsto en el artículo 42. A ese efecto, se aplicará el coeficiente que resulte de comparar los índices establecidos para el mes base que determine el Poder Ejecutivo y el del penúltimo mes anterior al de la respectiva resolución.

El recurso de repetición no impedirá a la Administración Provincial de Impuestos verificar la declaración jurada o el cumplimiento de la obligación fiscal a la que aquella se refiera y, dado el caso, determinar y exigir el pago de la obligación que resultare adeudarse.

No corresponderá la acción de repetición por vía administrativa cuando la obligación fiscal hubiera sido determinada por la Administración Provincial de Impuestos, o el Poder Ejecutivo, con resolución o decisión firme.

ARTÍCULO 33.- Modifícase el artículo 124 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Recurso contencioso administrativo.

ARTÍCULO 124 - Contra la resolución denegatoria del Poder Ejecutivo, expresa o tácita, procederá el recurso contencioso administrativo ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de acuerdo con el Código respectivo.

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la interposición del recurso contencioso administrativo, los contribuyentes deberán comunicar

dicha interposición a la Administración Provincial de Impuestos, acompañando copia del escrito pertinente.

ARTÍCULO 34.- El producido de la totalidad del impuesto inmobiliario que se recauda durante el período fiscal 2023, se distribuirá de la siguiente manera:

a) A las Municipalidades y Comunas: el sesenta por ciento (60%).

b) A rentas generales: el cuarenta por ciento (40%).

La distribución a que se refiere en el inciso a) se efectuará en forma diaria, directa y automática, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

• El ochenta por ciento (80%) en forma directamente proporcional a la emisión del impuesto inmobiliario total para cada jurisdicción.

• El veinte por ciento (20%) en forma directamente proporcional a la población de cada jurisdicción.

A los efectos de elaborar el coeficiente de distribución del parámetro poblacional, deberán tomarse los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondientes al último censo de población y vivienda. No podrán utilizarse datos proyectados ni extrapolados.

ARTÍCULO 35.- La presente ley entrará en vigencia el 1 de enero de 2023. ARTÍCULO 36.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 2693

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 DIC 2022

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.186 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PEROTTI
CPN Walter Alfredo Agosto

38291

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 2704

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 07 DIC 2022

VISTO

El proyecto de Ley sancionado por la H. Legislatura en fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en el Poder Ejecutivo el día 23 de noviembre del mismo año, y registrado bajo el N° 14.180 y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Ley sancionado propicia modificaciones a las Leyes N° 12.367 y N° 6.808, en cuanto a los requisitos que deben cumplir los precandidatos/as y/o candidatos/as que integren listas, elevando de este modo las cualidades personales de quienes pretenden acceder a la función pública o desempeñarse como autoridades partidarias;

Que por el artículo 1° del Proyecto de Ley se modifica el artículo 8° de la Ley N° 12.367 incorporando diversas disposiciones referidas a las prohibiciones para la integración de listas de precandidatos/as en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias;

Que por otro lado, el artículo 2° del Proyecto de Ley modifica artículo 30° de la Ley N° 6.808 - Orgánica de los Partidos Políticos, el que contiene disposiciones respecto a la prohibición de ser candidatos/as para ejercer cargos partidarios;

Que compartiendo el espíritu del Proyecto de Ley sancionado, y sin que implique alterar el sentido y alcance del mismo, se considera oportuno advertir que sus disposiciones podrían generar dificultades operativas si los certificados de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia no estuviesen disponibles en tiempo y forma, dado el carácter preclusivo de cada una de las etapas del proceso electoral;

Que a fin de facilitar la participación de los precandidatos/as en la contienda electoral se propone modificar la presentación del Certificado de Antecedentes Penales y equiparar el plazo contemplado en el artículo 1 de la norma sancionada con el previsto en el artículo 5 de la Ley N°

12.367;

Que asimismo se propone eliminar del último párrafo la solicitud de presentación del Certificado de Deudores Alimentarios Morosos; atento lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 11.945 el cual dispone que, "El Tribunal con competencia electoral no oficializará ningún candidato para cualquier categoría electoral provincial, municipal o comunal que se encuentre inscripto en el Registro de deudores alimentarios morosos";

Que en este mismo orden de ideas deviene necesario reordenar la redacción del artículo 2 del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 14.180 y subsanar la inadecuada remisión que allí se advierte;

Que conforme lo expresado, se considera oportuno vetar los artículos 1° y 2° del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 14.180 y proponer la conformación de un nuevo texto legal para los mencionados artículos, a los fines de poder dar cumplimiento de manera eficiente y eficaz a los objetivos propuestos por el legislador en el Proyecto de Ley bajo análisis;

Que comunicado el mismo a este Poder Ejecutivo para su promulgación dentro del plazo establecido en el artículo 57 de la Constitución Provincial, y en cumplimiento de los procedimientos fijados por el Decreto-Acuerdo N° 4000/86, fue remitido al análisis del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y a Fiscalía de Estado, quien se ha expedido de manera análoga en su Dictamen N° 396/2022;

Que por lo expuesto y en uso de las facultades reconocidas al Poder Ejecutivo por el artículo 57°, último párrafo, 59° y 72 inciso 3) de la Constitución Provincial;

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1.- Vétase el artículo 1 del Proyecto de Ley sancionado por la H. Legislatura en fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en el Poder Ejecutivo el día 23 de noviembre del mismo año, y registrado bajo el N° 14.180.

ARTÍCULO 2.- Propóngase el siguiente texto para el artículo 1 del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 14.180:

"ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 8 de la Ley N° 12.367, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8°.- Precandidatos/as. Elección. La elección entre los/as precandidatos/as se hará en un solo acto eleccionario, en todo el territorio provincial y para designar todas las candidaturas en disputa. En las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, los precandidatos sólo podrán serlo por un solo partido político, confederación de partidos o alianza electoral, en una única lista y para un solo cargo electivo y una sola categoría.

No podrán ser precandidatos/as a cargos públicos quienes:

a) Posean condena por hechos de corrupción incompatibles con la función pública y tipificados en el Código Penal en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal y en el inciso 5) del artículo 174;

b) Posean condena por delitos contra la integridad sexual (artículos 119, 120, 124 a 128, 130, 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal de la Nación);

c) Posean condena por delitos contra la libertad previstos en los artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 143, 144 bis, 144 ter, 145, 145 bis, 145 ter y 146 del Título V del Libro Segundo del Código Penal;

d) Posean condena por delitos de homicidio cometido con violencia de género;

e) Estén inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 11.945-.

En los casos de los incisos a), b), c) y d), la imposibilidad para ser precandidato lo será por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha en que quedara firme la sentencia condenatoria

A los efectos de esta ley, es aplicable la inhabilitación cuando exista sentencia condenatoria coincidente en cámara revisora, asegurando el doble conforme en igual sentido sin perjuicio de los recursos extraordinarios que pudieran corresponder.

Los partidos políticos o alianzas, a fin de acreditar la inexistencia de las inhabilidades previstas en el presente artículo, por intermedio de los apoderados/as de listas deberán presentar ante el Tribunal Electoral de la Provincia, los Certificados de Antecedentes Penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia, de los precandidatos/as titulares y suplentes que integren sus listas, en idéntico plazo al establecido en el artículo 5.

En caso de advertirse la falta de presentación del Certificado de Antecedentes Penales, el organismo con competencia electoral intimará, por única vez, a los apoderados de listas de los partidos políticos o alianzas al cumplimiento de dicho requisito o al reemplazo del precandidato/a, en un plazo de veinticuatro (24) horas.

En aquellas localidades que no se lleven a cabo las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, los partidos políticos o alianzas, deberán cumplimentar con los mismos requisitos para sus candidatos/as.

ARTÍCULO 3.- Vétase el artículo 2 del proyecto de Ley sancionado por la H. Legislatura en fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en el Poder Ejecutivo el día 23 de noviembre del mismo año, y registrado bajo el N° 14.180.

ARTÍCULO 4.- Propóngase el siguiente texto para el artículo 2 del Proyecto registrado bajo el N° 14.180:

"ARTÍCULO 2.- Modificase el artículo 30 de la Ley N° 6.808 -Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Santa Fe-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 30.- No podrán ser candidatos/as para ejercer cargos partidarios:

a) Los/as que no fueren afiliados/as al partido;

b) Los/as directores/as, administradores/as, gerentes/as o apoderados/as de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, de la Provincia, o de sus municipios o comunas, o de empresas extranjeras;

c) Los/as miembros de directorios de Bancos o empresas estatales o mixtas;

d) Los/as inhabilitados por esta ley y por la ley electoral de la Provincia;

e) Los/as que posean condena por hechos de corrupción incompatibles con la función pública y tipificados en el Código Penal en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal en el inciso 5) del artículo 174;

f) Los/as que posean condena por delitos contra la integridad sexual (artículos 119, 120, 124 a 128, 130, 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal de la Nación);

g) Los/as que posean condena por delitos contra la libertad previstos en los artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 143, 144 bis, 144 ter, 145, 145 bis, 145 ter y 146 del Título V del Libro Segundo del Código Penal;

h) Los/as que posean condena por delitos de homicidio cometidos con violencia de género;

i) Los/as que estén inscriptos/as en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 11.945-.

A los efectos de esta ley, es aplicable la inhabilitación cuando exista sentencia condenatoria coincidente en cámara revisora, asegurando el doble conforme en igual sentido sin perjuicio de los recursos extraordinarios que pudieran corresponder.

A los fines de acreditar la inexistencia de las inhabilidades previstas en el presente artículo, y en oportunidad de presentar las listas ante autoridades partidarias, el candidato/a deberá acompañar el Certificado de Antecedentes Penales, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y el Certificado Negativo de Deudores Alimentarios Morosos, emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe.

En los casos de los incisos e), f), g) y h), la imposibilidad para ser candidato/a lo será por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha en que quedará firme la sentencia condenatoria.

ARTÍCULO 5.- Devuélvase a la H. Legislatura con Mensaje de estilo.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Celia Isabel Arena

38292

LICITACIONES DEL DIA

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gestión Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21).

PRORROGA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa la prórroga del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2022, para la contratación de los servicios de consultoría para el "Diseño e Implementación de un Plan de Capacitación vinculado con la Educación Tecnológica en la Provincia de Santa Fe".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la realización de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos Ochenta y Un Millones Trescientos Ochenta Mil Trescientos Treinta y Ocho (\$ 81.380.338,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

20 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Ochocientos Catorce Mil (\$ 814.000-).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha prorrogado para el día 2 de febrero de 2023 a las 10 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de reuniones de Ministerio de Economía, sito en calle Avenida Arturo Illia N° 1151 (Piso 6) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa

Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 10,00 hs del día de Apertura de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

El precio de venta del pliego es de:
Pesos Ocho Mil Doscientos (\$ 8.200-)

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe:

<https://www.santafe.gov.ar/gestionedecompras/site/gestion.php?idGestion=127547>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 38259 Dic. 13 Dic. 15

Unidad de Gestión - Programa “Santa Fe + Conectada” - Ministerio de Economía, Ministerio de Gestión Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21).

PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2022

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2022, para la contratación de los servicios de consultoría para la “Incorporación de Tecnologías Digitales en la actualización de los Diseños Curriculares de la jurisdicción Santa Fe”.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la realización de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos Setenta y Nueve Millones Sesenta y Cinco Mil Ochocientos con Cero Centavos (\$ 79.065.800,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

18 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Pesos Setecientos Noventa y Un Mil (\$ 791.000.-).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha prorrogado para el día 2 de febrero de 2023 a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de reuniones de Ministerio de Economía, sito en calle Avenida Arturo Illia N° 1151 (Piso 6) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11,00 hs del día de Apertura de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

El precio de venta del pliego es de:

Pesos Ocho Mil (\$ 8.000-)

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe:

<https://www.santafe.gov.ar/gestionedecompras/site/gestion.php?idGestion=127549>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 38260 Dic. 13 Dic. 15

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 232 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: “ADQUISICIÓN DE HARINA DE TRIGO “000” BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA CON DESTINO AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS PENITENCIARIAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD”

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 26 de Diciembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 26 de Diciembre de 2022 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38256 Dic. 13 Dic. 14

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACION PUBLICA N° 030/2022

Expte N° 27986

Objeto: Adquisición de insumos y reactivos para el servicio de microbiología del Hospital Escuela Eva Perón para un periodo estimado de 6 (seis) meses.

Día de apertura: 27/12/2022

Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 7.108,41 (pesos siete mil ciento ocho c/41/00).

Sellado Fiscal: \$ 648,00 (pesos: seiscientos cuarenta y ocho)

Destino: Hospital Escuela Eva Perón

Av. San Martín 1645 -2152 - Granadero Baigorria

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805103 del Banco de Santa Fe Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

Lugar de apertura e informes: Dto. de compras, Hospital Escuela Eva Perón -Av. San Martín 1645

2152- Granadero Baigorria - Santa Fe

Lunes a viernes – 8:00 a 12:00 Horas -Tel (0341)156497042- e-mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 38284 Dic. 13 Dic. 14

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/22

Expte N°14001-0000487-7

Objeto: “Adquisición de paneles solares. Adquisición de inversores y transformadores. Parque Solar Casilda. Prov. Santa Fe”

Presupuesto oficial: \$ 289.499.962. (Pesos doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos). Impuestos Incluidos.

Recepción de las ofertas: Mesa de Entradas de “Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.” (ENERFE) - Francisco Miguens 260, piso 3° - Santa Fe desde el 23 de diciembre de 2022 y hasta las 11 hs. del día 26 de diciembre de 2022.

Fecha de apertura: 26 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: “Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.” (ENERFE): Francisco Miguens 260, piso 3°, Torre II, ciudad de Santa Fe.

Informes: Tel.: +54 342 481 5793 - mesadeentradas@enerfe.com.ar. Los pliegos son gratuitos y se publicarán en el sitio web de ENERFE: www.enerfe.com.ar y www.santafe.gov.ar

S/C 38288 Dic. 13 Dic. 14

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y GESTIÓN HÍDRICA
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2022
DECRETO N° 00484/2022

MOTIVO: "PASEO DE LA LAGUNA- COSTANERA NÉSTOR KIRCHNER"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 492.295.196,12

APERTURA PROPUESTA: 22 de diciembre 2022, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10:00

RECEPCION DE OFERTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9:00 hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Infraestructura – Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la pág. Web.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E 4508160 o por correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com \$ 135 491366 Dic. 13 Dic. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2022
DECRETO N° 00485/2022

MOTIVO: "INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA PLAZOLETA CHARLES CHAPLIN, PASEO ESCALANTE Y PASEO VÉLEZ SANSFIELD"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 91.950.711,27

APERTURA PROPUESTA: 23 de diciembre 2022, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10:00

RECEPCION DE OFERTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9.00 hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Infraestructura – Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la pág. Web.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E 4508160 o por correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com \$ 135 491365 Dic. 13 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 01 de diciembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 12144/2022 C

Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia Privada de la Dirección de los Centros de Salud Dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$ 130.560.000

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 352.512

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 29 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 491317 Dic. 13 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022

Objeto: Provisión de 43.000 kgs de Hipoclorito de Sodio para el Servicio Público de Agua Potable y Complejo los Tiburones.

Apertura de ofertas: miércoles 28 de Diciembre de 2022, a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyo-seco.gov.ar/normativa

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Valor de pliegos: \$ 45.000 (Pesos: cuarenta y cinco mil)

Presupuesto oficial: \$ 4.500.000 (pesos: cuatro millones quinientos mil) IVA Incluido.

\$ 450 491077 Dic. 13 dic. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 080/22

Objeto: Servicio de gestión de seguimiento, liquidación y cobro extrajudicial de los deudores del impuesto de Patente Única de Vehículos, delegado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a Municipalidades y Comunas, para todo el año 2023 y con una prórroga de doce (12) meses contados a partir del 10 de Enero de 2024, previa autorización del Concejo Municipal de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Valor del Pliego: Pesos ciento veintitrés mil novecientos trece c/00/100 (\$ 123.913).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 491029 Dic. 13 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 19/2022

Objeto: provisión de un equipamiento completo para unidad de terapia intensiva móvil (UTIM) nuevo.

Fecha de apertura: Día 23 de Diciembre de 2022, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: En el Departamento Compras de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Dos mil (\$ 2.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 450 491086 Dic. 13 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 25/22, para la contratación de mano de obra para diferentes trabajos y/o remodelaciones de plazas de nuestra ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos ocho millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 8.480.000).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 8.400 (pesos ocho mil cuatrocientos).

Apertura de Ofertas: 22 de Diciembre de 2022, 12:00 Hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 491023 Dic. 13 Dic. 19

GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO

"LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/22"

"ÁREA INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE SAN CARLOS CENTRO"

Ejecución de las Obras de Infraestructura Vial – Acceso y Calles Interiores

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 10/01/2023 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 12/01/2023 - Hora: 09:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 12/01/2023 - Hora: 09:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.544.442.-

LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013 –

San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax: 03404 – 420021

\$ 135 491345 Dic. 13 Dic. 15

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

LICITACION PÚBLICA N°: 03/2022
(Ordenanza N° 1538/22)

Objeto: Objeto del llamado a licitación:

Compra de 6759 TN de ripio granítico 0-20—mm conforme a las especificaciones técnicas contenidas en este pliego.

Venta de pliego: Desde el -día 6 de diciembre de 2022 hasta el día 23 de diciembre de 2022 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07:00 a 12:30 hs.

Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 23 de diciembre de 2022, en la Comuna de San Carlos Sud.

Fecha de apertura: 23 de diciembre de 2022, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Lugar de presentación: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 135 491018 Dic. 13 Dic. 15

COMUNA DE GODEKEN

LICITACION PÚBLICA Nro. 002/2022
Ordenanza N° 034/2022

Objeto: Asfaltado de 1.120 metros cuadrados aproximados.

Lote 1: 1.120 m2 de asfalto en caliente de 4 cm de espesor compactados finales.-

Presupuesto Oficial: Pesos Seis Millones Once Mil Cuarenta (\$ 6.011.040,00).

Inspección y Venta de pliegos: en el local comunal hasta el día 26 de diciembre de 2022, en el horario de 7.30 a 12.00.

Valor del pliego: \$ 1.500.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 horas del día 28 de diciembre de 2022 en Mesa de Entradas de la Comuna.

Apertura de las ofertas: el día 28 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas en el local comunal.

Godeken, 06 de diciembre de 2022.

\$ 90 491085 Dic. 13 Dic. 14

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

PRÓRROGA DE LICITACIÓN PÚBLICA

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT, comunica que el Acto de Apertura de propuestas de la Licitación Pública convocada para la contratación de la Obra: "MONUMENTACIÓN DE PUNTOS FIJOS Y RELEVAMIENTO PLANI-ALTIMÉTRICO AÉREO CON TECNOLOGÍA LIDAR Y FOTOGRAMÉTRICA (RGB, NIR) DE SISTEMAS HIDROLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – ETAPA II – CUENCA DEL ARROYO CULULÚ PROVINCIA DE SANTA FE", ha sido prorrogada para el día 04 de Enero de 2023 o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere a las 11:00 horas, en la sede del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat - Av. Almirante Brown N° 4751 - Localidad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe.

S/C 38282 Dic. 12 Dic. 14

PRÓRROGA DE LICITACIÓN PÚBLICA

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT, comunica que el Acto de Apertura de propuestas de la Licitación Pública convocada para la contratación de la Obra: "MONUMENTACIÓN

DE PUNTOS FIJOS Y RELEVAMIENTO PLANI-ALTIMÉTRICO AÉREO CON TECNOLOGÍA LIDAR Y FOTOGRAMÉTRICA (RGB, NIR) DE SISTEMAS HIDROLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - ETAPA III - CUENCA DEL ARROYO COLASTINÉ - PROVINCIA DE SANTA FE", ha sido prorrogada para el día 04 de Enero de 2023 o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere, a las 10:00 horas, en el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat – Sede Costanera – sito en Av. Almirante Brown N° 4751 - Localidad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe.

S/C 38283 Dic. 12 Dic. 14

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2022
– Expediente FG-000731/2022 -

Objeto: "contratación de un servicio de almacenamiento de -pago por uso- para la sede del Centro de Justicia Penal de la ciudad de Rosario." RECTIFICACIÓN – NUEVA FECHA DE APERTURA: 27 de Diciembre de 2022 – 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$4.450,00 (pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta). Presupuesto oficial anual: \$ 11.125.000,00 (pesos once millones ciento veinticinco mil).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar/ portal ADMINISTRACIÓN – COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 38285 Dic. 12 Dic. 13

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 234 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONCESION PARA LA EXPLOTACION COMERCIAL DEL SERVICIO DE COMEDOR, BAR Y CAFETERIA DEL COMEDOR "LA POSTA DE CAYASTA" UBICADO EN EL PREDIO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO "LAS RUINAS DE SANTA FE LA VIEJA" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION, CIENCIA Y TECNOLOGIA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 26 de Diciembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Diciembre de 2022 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 500.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades

Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38263 Dic. 12 Dic. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 233 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, DESGUACE Y COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS, AUTOPARTES MOTOVEHICULOS UBICADOS EN DEPÓSITOS JUDICIALES DENTRO DE LA PROVINCIA, CON DESTINO A LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACION Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 26 de Diciembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 26 de Diciembre de 2022 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida

Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.800 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38225 Dic. 12 Dic. 13

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 929

Objeto: SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE VEHÍCULOS POR GPS.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 20/12/22-09:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Departamento de Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/12/22-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Garantía de Oferta: \$ 180.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 3.625.200,00 + IVA

Pliegos y consultas: Del 06/12/22 al 19/12/22 en www.aguassantafesinas.com.ar Contacto: Carreras, Noelia Natalia - Te: 3424504642 - E-mail: noelia.carreras@aguasdesantafe.com.ar

Consultas Técnicas: Villegas Kalac, Ezequiel - Te: 3414206764 - E-mail: ezequiel.villegaskalac@aguasdesantafe.com.ar

S/C 38254 Dic. 12 Dic. 13

LICITACIÓN PRIVADA N° 930

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN MODULO HABITACIONAL PARA OFICINA DE VIGILANCIA - VACIADERO SUR-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 19/12/22-09:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Departamento de Licitaciones y Compras Centralizadas. AT: Liendo Fátima - Burgos Ricardo.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 19/12/22-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Garantía de Oferta: \$ 22.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 2.201.979,00 + IVA.

Pliegos y consultas: Del 05/12/22 al 19/12/22 en www.aguassantafesinas.com.ar Contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Muller, Maria Fernanda - Te: 3424504509 - E-mail: maria.muller@aguasdesantafe.com.ar

Consultas Técnicas: Otaduy, Francisco Jose - Te: 3414206733 - E-mail: francisco.otaduy@aguasdesantafe.com.ar

S/C 38255 Dic. 12 Dic. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N°1141

Objeto: ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS DE REPARACIÓN

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el 21/12/22-09:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Licitaciones y Compras Centralizadas

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 21/12/2022-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Presupuesto Oficial: \$ 62.726.782,21 Garantía de oferta: \$ 650.000,00

Pliegos y consultas: Desde el 06/12/22 hasta el 21/12/22 en www.aguas-santafesinas.com.ar

Personas de contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Dominguez, Maria Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Consultas técnicas: Pestana, Miguel Angel - Te: 3414378579- Almacén Ctral. Rosario

S/C 38273 Dic. 12 Dic. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N°1138

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y OPERADORES DE SALA DE MONITOREO- REGIÓN CENTRO NORTE

Presupuesto oficial:

Lote 1: \$ 1.721.507,00 + IVA (base noviembre 2022)

Lote 2: \$ 10.068.919,20 + IVA (base noviembre 2022)

Garantía de oferta:

Lote 1: \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil)

Lote 2: \$121.000,00 (Pesos Ciento Veintiún Mil)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 27/12/2022-12:00 hs., Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/12/2022-12:00 hs., Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 38264 Dic. 12 Dic. 13

AGUAS SANTAFESINAS REGIÓN SUR

LICITACIÓN PÚBLICA N°1139

Objetivo: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y OPERADORES DE SALA DE MONITOREO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en la sede de Aguas Santafesinas SA, Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas, hasta las 10:00hs del 27/12/22. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1139-“Contratación del Servicio de Seguridad Electrónica y Operadores de Sala de Monitoreo para Aguas Santafesinas S.A.-Región Sur”

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/12/2022-11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Garantía de oferta: Lote 1: \$43.000,00 Lote 2: \$147.000,00

Pliegos y consultas: Los pliegos podrán ser descargados hasta el 27/12/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 38266 Dic. 12 Dic. 13

S.A.M.Co RAFAELA “DR. J. FERRE”

LICITACION PUBLICA N° 22-22

APERTURA: 27/12/2022

HORA: 10.00 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela “Dr.J.Ferré” – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES CON DESTINO AL S.A.M.Co RAFAELA “DR. J. FERRE”, INCLUYE EDIFICIO CENTRAL UBICADO EN LA CALLE LISANDRO DE LA TORRE 737 DE LA CIUDAD DE RAFAELA y CENTROS A.P.S

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela “Dr.J.Ferré” – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 21240 (pesos veinte un mil doscientos cuarenta). Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S/C 38248 Dic. 12 Dic. 13

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2022 DECRETO N° 00482/2022

Objeto: “RECONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE DE ALTO TRÁNSITO”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 165.137. 00,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS)

APERTURA PROPUESTA: 21 de diciembre 2022, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 8:00

RECEPCION DE OFERTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 8.00 hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Infraestructura – Secretaría de Infraestructura y Gestión

Hídrica, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la página Web.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E 4508160 o por correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com \$ 135 491201 Dic. 12 Dic. 14

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 54/2022, para la Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 22 de Diciembre de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 6.000

Presupuesto oficial: \$ 6.600.000

\$ 270 490851 Dic. 12 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 40/2022, para adquisición de Artefactos y columnas para semaforización - Obra: Remodelación Área Central Casilda Santa Fe - Semaforización Led, hasta el día 20 de Diciembre de 2022 a las 10:30 hs, Decreto N° 152/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico comprascasilda.gov.ar

Costo del pliego: \$ 1.000.

Valor de la impugnación: \$ 80.000.

Garantía de Oferta: 1% de de \$ 16.000.000.

Presupuesto Oficial: \$ 16.000.000.

Secretaría de Hacienda y Finanzas, 01 de Diciembre de 2022.

\$ 135 490891 Dic. 12 Dic. 14

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001500

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD DE GREGORIA PEREZ DE DENIS, DEPARTAMENTO 9 DE JULIO - LET 13.414 - FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 84.301.270,60 (Pesos: ochenta y cuatro millones trescientos un mil doscientos setenta c/60/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/12/2022 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001501

OBJETO: COMPRA DE FLEJES Y HEBILLAS PARA MANTENIMIENTO - PLAN 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.352.040,02 (Pesos: once millones trescientos cincuenta y dos mil cuarenta c/02/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/12/2022 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001502

OBJETO: PLAN 2023 OM - CONDUCTORES AÉREOS NO PREEN-SAMBLADOS°

PRESUPUESTO OFICIAL: \$22.114.976,40 (Pesos: Veintidós millones ciento catorce mil novecientos setenta y seis c/40/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/12/2022 HORA: 12:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38242 Dic. 07 Dic. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001511

OBJETO: RECAMBIO DE LABT CONVENCIONAL POR PREENSAMBLADO EN LA LOCALIDAD DE BERNARDO DE IRIGOYEN – DPTO. SAN JERÓNIMO – LEY 13.414 FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.855.737,93 (Pesos, cincuenta millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y siete con 93/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/01/2023 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el PLIEGO publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001512

OBJETO: remodelación de red de media y baja tensión en la localidad de Nelson. Dpto.. la capital – ley 13.414 fer

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 216.495.068,91 (Pesos, doscientos dieciséis millones cuatrocientos noventa y cinco mil sesenta y ocho con 91/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/01/2023 HORA: 11,30

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001513

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS PARA TRABAJOS CON TENSIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.858.779,13 (Pesos, veintitrés millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y nueve con 13/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/01/2022 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001514

OBJETO: RELLENO DE CÁMARAS SUBTERRÁNEAS EN DESUSO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.027.954,00 (Pesos, dieciocho millones

veintisiete mil novecientos cincuenta y cuatro) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/01/2022 HORA: 11,30

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 38251 Dic. 07 Dic. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001491

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO NORMALIZACIÓN DE SUMINISTROS MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS EN EL ÁMBITO DE LA SUBCURSAL SUR (FIRMAT)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.089.133,75 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/12/2022 HORA: 11,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA www.epe.santafe.gov.ar clafuente@epe.santafe.gov.ar

S/C 38272 Dic. 7 Dic. 13

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 93/22

Objeto: Provisión y colocación de plantas, palmeras, cubierta cespitosa, y diseño, provisión y colocación de sistema de riego por goteo y aspersión en la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 64.782.000,00 (pesos sesenta y cuatro millones setecientos ochenta y dos mil con 00/100).

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil).

Garantía de oferta: \$ 647.820,00 (pesos seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 27/12/2022 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 27/12/2022 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 490806 Dic. 07 Dic. 22

COSTANERA ROSARIO E.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 07/2022

Fecha de Solicitud: 01/12/2022

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Publica

N° de Licitación: 07/2022

Objeto: licitación pública para la contratación del servicio de cobertura medica, odontológica y área protegida en el balneario La Florida y Piletas Parque Alem.

Presupuesto Oficial: \$ 9.295.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 06 de Diciembre de 2022 y hasta el 26 de Diciembre de 2022, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 18.590,00

Recepción de Oferta: Hasta las 9:00 hs. del día 27 de Diciembre de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 27 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 450 490833 Dic. 07 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 08/2022

Solicitud de Publicación

Fecha de Solicitud: 01/12/2022

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Publica

N° de Licitación: 08/2022

Objeto: Costanera Rosario EEM llama a Licitación Pública para el servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones del Balneario La Florida y Complejo de Piletas Parque Alem.

Presupuesto Oficial: \$ 82.125.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 06 de Diciembre de 2022 y hasta el 26 de Diciembre de 2022, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 164.250

Recepción de Oferta: Hasta las 10:00 hs. del día 27 de Diciembre de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha Hora y Lugar de Apertura: Día 27 de Noviembre de 2022 a las 11:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 450 490834 Dic. 07 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 10/2022

Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de infraestructura, albañilería, chóferes, serenos, mantenimiento de espacios verdes, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.

Apertura: Viernes 23 de Diciembre 2022, a las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).- Recepción de Ofertas: Viernes 23 de Diciembre 2022 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 12.000 (Pesos Doce Mil). En venta hasta las 08.00 horas del 23/12/2022.

Presupuesto Oficial: \$ 132.000.000 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 490838 Dic. 07 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 25/11/2022

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Servicios Administrativos

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 22468-C-2022

Objeto: Provisión de uniformes para el personal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones seiscientos mil (\$ 6.600.000,00)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000)

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 27/12/2022

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902-2° Piso - Oficina 215- Tel.: 480 2475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 27/12/2022 - 9:00 hs.

\$ 450 490690 Dic. 07 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 29 de Noviembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 32443/2022 C

Objeto: Adquisición de tres (3) ambulancias de alta complejidad nuevas tipo Furgón equipadas destinadas al sistema integrado de emergencias sanitaria si es dependiente de la secretaria de salud publica de la municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$ 60.000.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.

Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 162.000.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 27 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 490691 Dic. 07 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA
ORDENANZA 3058/22

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de adquisición de una (1) maquinaria chipeadora conforme las características técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.-

Presupuesto oficial: \$ 9.931.000,00.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 27 de diciembre de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 27 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs., en el Palacio Municipal de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Recepción.-

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 19/09/22 a las 12:00 hs.-

Sunchales, 05 de diciembre de 2022.-

\$ 450 491075 Dic. 07 Dic. 22

**SOCIEDAD DEL ESTADO
MUNICIPAL HIPODROMO
ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2022

Objeto: Concesión de Obra pública y explotación comercial de un Complejo Académico y de Alto Rendimiento Deportivo en el óvalo del Hipódromo Independencia.

Valor del pliego: \$ 200.000.- (Pesos DOSCIENTOS MIL)

Apertura de las Ofertas: 12/01/2023

Hora: 12:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: hasta las 10 horas del día de la apertura, en la Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar -- www.rosario.gob.ar

\$ 450 490117 Nov. 30 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022

Objeto: Para la adquisición de: Materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol, en el marco del Plan Incluir (parcial).

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 19/12/2022, alas 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 8.000 (ocho mil pesos)

Recepción de ofertas:

Hasta el 19/12/2022, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda e Inversión Pública - e-mail: gadmministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 19/12/2022, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 490419 Dic. 01 Dic. 16

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 11/2022

Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente área social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, cadetería, mantenimiento de espacios verdes, asistente de eventos y talleres.

Apertura: Viernes 23 de Diciembre 2022, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 23 de Diciembre 2022 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 12.000 (Pesos Doce Mil). En venta hasta las 09.00 horas del 23/12/2022.

Presupuesto Oficial: \$ 126.000.000 (Pesos Ciento Veintiséis Millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 490837 Dic. 05 Dic. 20

**MUNICIPALIDAD DE
CAPITÁN BERMUDEZ**LICITACION PÚBLICA N° 001/22
Decreto N° 0738/22 Y N° 0776/22

Objeto: Servicio de recolección de residuos domiciliarios y transporte del material hasta el sitio de disposición final.

Valor del pliego: \$ 446.400 (pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos).

Presupuesto: \$ 223.200.000 (PESOS doscientos veintitrés millones doscientos mil).

Lugar, fecha y hora de apertura: En Dpto. de Compras, el día 12 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas.

Consulta y venta del pliego: Dpto. de Compras, Días hábiles de 07:30 a 12:00 horas, hasta el 07 de diciembre de 2022. Teléfono 0341-4914482

\$ 450 490329 Nov. 30 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGOLICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022
Decreto N° 467/2022

Objeto: Adquisición de:

1- 334 m3 de Hormigón Elaborado H25 (o' bk: 250 Kg/cm2)

2- 170 Mallas de Acero 5mm (Electro-soldada) de 15 x 25 cm- 6,00x 2,40 metros

Destinados a ejecutar las Obras de Pavimentación de Calle Colectora RN 11 - Acceso Sur de la Ciudad de Malabrigo. La Adjudicación se hará por Ítems.

Plazo de Entrega: 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 19 de Diciembre de 2022, a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: 19 de Diciembre de 2022, a las 11:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: obraspublicas@malabrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Cinco mil doscientos con cero centavos (\$ 5.200,00).

\$ 450 490322 Nov. 30 Dic. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022
Decreto N° 466/2022

Objeto: Adquisición de:

1- 265 Artefactos Alumbrado Público LED, Potencia 150W o superior, Flujo Luminoso 20.000 lm.

2- 132 Barras de Tubo Acero Circular Ø 114mm - e:3,65 mm liviano (x 6,40 mts)

3- 132 Barras de Tubo Acero Circular Ø88.9mm - e:3,20 mm liviano (x 6,40 mts)

4- 88 Barras de Tubo Acero Circular Ø 75mm - e:2,90 mm liviano (x 6,40 mts)

5- 88 Barras de Tubo Acero Circular Ø 60mm - e:2,90 mm liviano (x 6,40 mts)

6- 265 Jabalina de Cu Ø1/2 x 1,5 mt con tomacable

7- 7950 Mts. de Cable de Conexión TPR Cu 2 x 2,5 mm2

8- 170 Mts. Cable Preensablado XLPE Al 2x16mm2

9- 662.5 Mts. de Conductor desnudo 10mm2 Cu

10- 265 Terminal Cu 10mm2

11- 530 Grampas derivación a dientes MN207g

12- 265 Fusiblera Tabaquera Portafusible

13- 265 Fusible Cilíndrico 4A

14- 265 Preensacable 1/2" para ingreso TPR en columna

15- 600 Bolsas de Cemento Portland 50 Kgs (modalidad de Entregas Parciales programadas)

Destinados a ejecutar las Obras de Iluminación Vial en Barrios de la Ciudad de Malabrigo en el marco del Plan INCLUIR. La Adjudicación se hará por Ítems.

Presupuesto Oficial: Veinticuatro millones quinientos mil ciento diez con veinticinco centavos (\$ 24.500.110,25) Plazo de Entrega: 20 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 19 de Diciembre de 2022, a las 08:00 hs.

Fecha de apertura: 19 de Diciembre de 2022, a las 08:30 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: obraspublicas@malabrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Ocho mil con cero centavos (\$ 8.000,00)

\$ 450 490319 Nov. 30 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

LICITACION PUBLICA N° 3/22

Llamado a Licitación Publica Nro.03/2022 para ejecución de obra de asfaltado.

La Municipalidad de Carcaraña llama a licitación pública nro. 03/2022 hasta el día 13 de diciembre 2022 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la ejecución de obra de asfaltado en caliente de 5cm de espesor luego de compactado para cubrir una superficie de 2237 metros cuadrados conforme Pliego de bases y condiciones.

- Ordenanza N°: 2857/22

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: A partir del día 28 de Noviembre de 2022 y hasta el día 13 de Diciembre de 2022 en el horario de 8:00 a 12:00 hs.; en la sede Municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de

Carcaraña.

Apertura de ofertas día 14 de Diciembre de 2022 a las 10:00hs.
Costo del pliego: \$12.000 (Doce Mil)
Teléfonos (0341-4943050/3057 mail: secintenden@carcarania.gob.ar

\$ 450 490502 Dic. 2 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA N° 009/2022

Objeto: Distribución de recibo de tasa de servicios en las localidades de Rosario, Villa Gobernador Gálvez y Pérez. Provincia de Santa Fe
Presupuesto Oficial: \$ 5.736.000

Venta del pliego y recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán - Valor Pliego \$ 50.000

Plazo de recepción ofertas: hasta el día 26 /12/2022 a las 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 26/12/2022, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en área de modernización dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación General de Gabinete Teléfono: Teléfono N° 4961500 interno 110, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 490186 Nov. 30 Dic. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PUBLICA N° 078/22.

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, para ser realizado durante el primer semestre del año 2023, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones c/00/100 (\$ 18.000.000.-) - Valor del Pliego: Pesos treinta y seis mil c/00/100 (\$36.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Diciembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 490591 Dic. 2 Dic. 19

LICITACIÓN PUBLICA N° 079/22

OBJETO: Contratar la provisión de mercaderías destinadas al armado de bolsos para la asistencia de familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y tres millones treinta y tres mil doscientos c/00/100 (\$43.033.200.-).

Valor del Pliego: Pesos ochenta y seis mil sesenta y seis c/40/100 (\$86.066,40).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 490594 Dic. 2 Dic. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 075/22

Objeto: Contratar el servicio de mantenimiento de semáforos y el cambio y/o reparación de 34 carteles nomencladores luminosos (incluye fuentes, cableado, led, acrílico, soporte), en distintos sectores de la ciudad, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones cuatrocientos sesenta mil c/00/100 (\$ 26.460.000).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y dos mil novecientos veinte c/00/100 (\$ 52.920).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 490166 Nov. 30 Dic. 16

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022

Objeto: La provisión de materiales y mano de obra para Ampliación y Reforma del Instituto de Porcinotecnia de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 y 3468- 548129 desde el 24 de noviembre de 2022 en el horario de atención al público hasta el 16 de diciembre de 2022 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta el día 16 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).

\$ 450 490212 Nov. 30 Dic. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022

Objeto: Contratación de un seguro de automotores que cubra los riesgos de responsabilidad civil a camiones, pick ups, motos equipos y maquinarias, como así también a personas transportadas y casos especiales de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de noviembre de 2022 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 21 de diciembre de 2022 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 21 de diciembre de 2022.

Valor de cada pliego: pesos mil quinientos (\$ 1.500).

\$ 450 490214 Nov. 30 Dic. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022

Objeto: Contratación de la Cobertura de los riesgos derivados de accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales que afecten al personal permanente de esta Comuna, por intermedio de una aseguradora de riesgos del trabajo -ART- y seguros de Accidentes Personales que cubran al Personal Eventual de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de noviembre de 2022 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 21 de diciembre de 2022 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 21 de diciembre de 2022.

Valor de cada pliego: pesos mil quinientos (\$ 1.500).

\$ 450 490216 Nov. 30 Dic. 15

SAMCO LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 001/2022

Objeto: Adquisición de un audiómetro clínico de dos canales.

Apertura: 12/12/22 – 10:00 Hs

Venta hasta: el 12/12/2022 hasta las 9:00 hs.

Valor de del pliego: \$ 1.160.

Informes: Administración SAMCO de Las Rosas

Tel: (03471) 451205

Lugar: Edificio SAMCOI de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: Paso de Los Andes 419 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 7 de Diciembre de 2022.

\$ 450 490310 Nov. 30 Dic. 15

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022

Segundo llamado

Objeto: Segundo llamado a licitación pública N° 10/2022 para el Servicio de instalación de elementos plásticos de seguridad vial.

Presupuesto Oficial: \$ 2.500.000 (Pesos Dos millones quinientos mil).

Valor del Pliego: \$ 6.750 (Pesos Seis mil setecientos cincuenta).

Sello de impugnación: \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gob.ar/licitaciones.

Hora tope para la compra de pliegos: 21 de Diciembre del 2022 a las 15:00 hs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 22 de Diciembre del 2022 a las 10:00 hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 22 de Diciembre del 2022 a las

11:00 hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1º piso, Rosario.
\$ 450 490150 Nov. 30 Dic. 15**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 076/22

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, destinado a la poda y escamonda en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1060 horas, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones quince mil trescientos c/00/100 (\$ 9.015.300).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil treinta c/60/100 (\$ 18.030,60).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Diciembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 490445 Dic. 01 Dic. 16

LICITACION PUBLICA N° 077/22

Objeto: Contratar el servicio de una (1) ambulancia equipada de alta/media complejidad, para la asistencia y atención de los vecinos de la ciudad de San Lorenzo, con chofer y personal médico, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y tres millones seiscientos mil c/00/100 (\$ 33.600.000).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y siete mil doscientos c/00/100 (\$ 67.200).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 490446 Dic. 01 Dic. 16

COMUNA DE LUIS PALACIOSLICITACION PÚBLICA N° 01/2022
(Ordenanza N° 34/2022)

OBJETO: Adquisición de materiales: 200 M3 DE HORMIGON ELABORADO H25, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: \$ 4.400.000,00 (cuatro millones cuatrocientos mil).

Pliegos Disponibles: Desde el día 01 de diciembre hasta el día 15 de diciembre de 2022, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

Valor del pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000.-).

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 19 de diciembre de 2022, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 19 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 450 490581 Dic. 2 Dic. 19

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 05/2022

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 5/2022 con el objeto de concretar la venta sobre dos Lotes O y P de la Manzana N° 46 de nuestra localidad.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 3.500.000,00 (Pesos tres millones quinientos mil)

2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. Consultas: Desde el día 23/11/22 hasta el 12/12/22 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 13/12/22

5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 13/12/2022.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como lugar la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121. Correo electrónico: seprivadacomuna-deluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 22/11/2022.

\$ 450 490531 Dic. 02 Dic. 19

COMUNA DE CHRISTOPHERSEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

La Comisión Comunal de la localidad de Christophersen, llama a licitación Pública N° 05-2022 por Carpeta asfáltica en calle José Manuel Estrada entre Juan Wesley y Juan Pablo II 882.00 m2 de carpeta asfáltica con desmonte suelo natural de 15 cm. Construcción Base estabilizado 15 cm. Riego, Liga y colocación de carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. materiales y mano de obra.

Pliego de Bases y condiciones: Retirar en el local Comunal en horario de oficina (7:00 a 12:00 hs.).

Valor Del Pliego: \$ 2.500 (dos mil quinientos pesos).

Lugar de presentación de la Propuesta: En el local comunal hasta el día 15 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs.

Fecha de apertura de sobres: 15 de Diciembre de 2022 a las 10:30 Hs. Christophersen, 23 de Noviembre de 2022.

\$ 450 490387 Dic. 01 Dic. 16

COMUNA DE LUIS PALACIOSLICITACION PÚBLICA N° 01/2022
(Ordenanza N° 36/2022)

Objeto: Construcción de alumbrado publico en Av. Rivadavia entre Independencia Y Libertad cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: \$ 5.200.000,00 (cinco millones doscientos mil).

Pliegos Disponibles: Desde el día 05 de diciembre hasta el día 23 de diciembre de 2022, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

Valor del pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000)

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 27 de diciembre de 2022, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 27 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 450 490768 Dic. 07 Dic. 22

COMUNA DE CORONEL BOGADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

OBJETO: Adquisición de 360 M3 (Trescientos sesenta metros cúbicos) de Hormigón Elaborado, Tipo H 21, para ser utilizado en la construcción de cordón cuneta y bocacalles.- Dicha cotización incluye la elaboración y transporte a pie de obra, dentro del ejido urbano de la localidad de Coronel Bogado.- (PLAN INCLUIR)

Adquisición del Pliego: Administración de la Comuna de Coronel Bogado, de 7:00 a 13:00 horas, hasta el día 16/12/2022, a las 10:00 horas.-

Valor del Pliego: \$ 8.000- (Pesos ocho mil)

Recepción de Ofertas: Hasta el día 16/12/2022, a las 10:30 horas.-

Informes: Comuna de Coronel Bogado combog@coopvvgg.com.ar

03402 - 491210 / 584 / 178

Apertura de Ofertas: El día 16/12/2022, a las 11:00 horas en el Salón Comunal, sito en calle Belgrano 689, Coronel Bogado (2103).-

\$ 225 491014 Dic. 06 Dic. 14

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2022

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE AGUAS Y CLOACAS"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.400.000

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000

GARANTÍA DE LA OFERTA: \$ 64.000

APERTURA: 14/12/2022 - 9:00 HRS.

LUGAR DE APERTURA: BUENOS AIRES 1877 - ALVEAR - SANTA FE

INFORMES: TE. 0341 - 3177608 interno 436 / 3177627 Interno 411

\$ 315 490610 Dic. 01 Dic. 13

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022

OBJETO: venta de vehículo Tractor Pauny modelo 01-230CC, Dominio CSL-62 Año 2013.

Precio Base: \$3.800.000.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 19/12/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs. del 19/12/2022. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 19/12/2022.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$2.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$10.000).

\$ 650 490378 Dic. 2 Dic. 21

LEY 11867 DEL DIA

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2 de la ley 11.867 y sus modificatorias por el presente se comunica la Transferencia del Fondo de Comercio, a título de aporte para constituir una sociedad (art. 44 LGS) a saber: Clase: Empresa unipersonal prestadora de servicio agropecuarios (actividad principal servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales).

Ubicación: Av. San Martín 355, Llambi Campbell; Santa Fe; Transmitedor: Tíbaldo, Gilberto José, DNI N° 11.233.091, con domicilio en Av. San Martín 355, Llambi Campbell, Santa Fe, CUIT N° 20-11233091-8;

Adquirente: Agroservicios Los Colonizadores SRL, domicilio Av. San Martín 355, Llambi Campbell, Santa Fe. Domicilio: A los efectos previstos en art. 4 Ley 11867 (oposición de acreedores afectados por la transferencia), se fija como domicilio el sito en Av. San Martín 355, Llambi Campbell; Santa Fe.

\$ 250 490893 Dic. 13 Dic. 19

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. Cai Junqing DNI N° 94.182.327, casado, con domicilio en calle López y Planes N° 1727 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe va a transferir al Sr. Huaqing Zhuo DNI N° 95.691.140, casado, con domicilio en calle Saavedra Nro. 4191 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, un fondo de comercio rubro supermercado con nombre de fantasía Supermercado Esperanza con domicilio en calle Moreno Nro. 1330 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe. Reclamos y oposiciones por el plazo de ley en calle Moreno Nro. 1330 de Esperanza, Santa Fe.

\$ 225 491009 Dic. 13 Dic. 19

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DIAZ HERMINIA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 490811 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ALTAMIRANO RAMON CARLOS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 490812 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MACIEL EDUARDO BENJAMIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 490813 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SAMBURGO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490814 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MANSILLA RICARDO OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 490426 Dic. 01 Dic. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RUFFINI ADELIA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 490425 Dic. 01 Dic. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Pensionado AMOROSI RICARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 490424 Dic. 01 Dic. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BOGETTI LIDIA ANUNCIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 490423 Dic. 01 Dic. 16

AVISOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCIÓN N° 504

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
06 DIC 2022

VISTO:

El expediente N° 02101-0022246-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que de las evaluaciones realizadas en la Provincia de Santa Fe a través del "Proyecto Nacional Tupinambis", en el que participan diversas instituciones (C.I.T.E.S., W.W.F., C.I.C.U.R., Dirección de Fauna Silvestre de la Nación y las Direcciones de Fauna de las Provincias), surge la evidencia de poblaciones de iguanas (Salvators spp.) en Departamentos de la Provincia de Santa Fe que hacen viable su aprovechamiento comercial racional;

Que para la explotación de este recurso es necesario implementar las pautas acordadas en las sucesivas reuniones de la "Comisión Nacional Tupinambis" del Ente Coordinador interjurisdiccional para la Fauna (E.C.I.F.);

Que en fecha 16 de agosto de 1993, en Capital Federal, los representantes administradores del recurso del área de distribución de las especies de Salvators spp conjuntamente con representantes de C.I.T.E.S., TRAFFIC SUD AMERICA y la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación establecieron parámetros para un uso sustentable de tales especies en la República Argentina acordando poner en práctica un marco regulatorio;

Que la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna del Ministerio de Medio Ambiente ha emitido opinión al respecto;

Que para la temporada 2022/2023 nuestra Provincia sugiere mantener el cupo con respecto a la temporada inmediata anterior a 65.000 ejemplares;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en las Leyes N° 11.717 y N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la caza comercial de la iguana (Lagarto overo Salvators

spp) en los Departamentos: 9 de Julio, Vera, General Obligado, San

Cristóbal, San Justo y San Javier, en el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2022 y el 13 de marzo de 2023, en una cantidad que no podrá superar los 65.000 (Sesenta y cinco mil) ejemplares para el total provincial; reservándose el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático la facultad de clausurar la temporada mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, si las circunstancias y/o condiciones así lo aconsejaran.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer para los productos obtenidos las siguientes medidas Mínimas, tomadas en la parte central del cuero:

a) Productos crudos: veinticuatro (24) centímetros de ancho.

b) Productos elaborados: veinte (20) centímetros de ancho. De no reunirse estas medidas mínimas la autoridad administrativa competente no otorgará a documentación que ampare el origen y la legítima tenencia.

ARTÍCULO 3º.- Establecer en treinta pesos (\$ 30) por unidad el arancel por fiscalización y Certificación de cueros de iguana (Salvators spp) correspondientes a la campaña 2022/2023. La fecha máxima para la certificación y fiscalización aludidas se fija en el 27 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Los pagos podrán hacerse efectivos a nombre del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en cualquier sucursal de Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en la cuenta corriente Oficial en pesos N° 67787/02 Suc. 599.

ARTÍCULO 5º.- La carne de iguana, producto de la caza comercial que se habilita por la presente, podrá comercializarse durante la temporada habilitada, con ajuste a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

ARTÍCULO 6º.- Los ejemplares producto de a caza comercial que se habilita por el presente decisorio. No podrán comercializarse como mascotas.

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución también será aplicada, en o que resultare pertinente, a animales o cueros provenientes de criaderos habilitados en la Provincia de Santa Fe, quienes deberán ajustarse a lo normado por la Resolución N° 0074/98 de la ex Subsecretaría de Medio Ambiente y Ecología.

ARTÍCULO 8º.- La actividad reglamentada en la presente Resolución queda sujeta a todo lo establecido en el Decreto Ley N° 4.218/58, ratificado por la Ley N° 4.830, su texto reglamentario aprobado por el Artículo 1º del Decreto N° 4.148/63 y normas complementarias.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38286 Dic. 13 Dic. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 188/22 de fecha 31 de Octubre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.962 referenciado administrativamente como "YACÍ NAHOMI SARAÍ JORBAT DNI N.º 57.857.266 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SRA. AGUSTINA MARIANELA JORBAT – DNI N.º 42.242.327 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 13107 N.º 3822 DE ROSARIO- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Octubre de 2022, DISPOSICIÓN N° 188/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1) DICTAR Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional propuesta con relación a YACÍ NAHOMI SARAÍ JORBAT DNI N.º 57.857.266, nacida en fecha 24/07/2019, hija Agustina Marianela Jorbat DNI 42.242.327, con domicilio en calle Pasaje 13107 N.º 3822 de Rosario. 2) SUGERIR que la niña YACÍ NAHOMI SARAÍ JORBAT DNI N.º 57.857.266, sea declarada en situación de adoptabilidad y/o figura legal que S.S estime pertinente, conforme a los artículos 607 y ss del CCYC. 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental Agustina Marianela Jorbat DNI 42.242.327 de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora; 5) DISPONER notificar la Resolución definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 6) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. perti-

nentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38299 Dic. 13 Dic. 15

SECRETARIA DE TECNOLOGIA PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0065

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
09 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 16201-1056635-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12 360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 13920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo (a dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario mencionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 3 (tres) licencias de software PSS-SINCAL del módulo Load Assignment/Transformer Tap Detection (LA) y 1 (una) licencia del módulo Load Development (LD).

ARTICULO 2º.- Registrarse, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 38287 Dic. 13 Dic. 15

I.A.P.O.S.

CONCURSO DE PRECIOS N° 04/22
EXPT.E. N° 15303 – 0252843 – 4

FECHA DE APERTURA: 28/12/22 – 12:00 hs.

OBJETO: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Venado Tuerto para el funcionamiento de la Delegación del IAPOS

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4846350 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 38274 Dic. 13

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 22/2022

Ratificación Resolución Técnica N° 54 -FACPCE- Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad

VISTO

La Resolución Técnica N° 54/2022 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y lo dispuesto por el artículo 33 inciso f) de la ley 8738 y,

CONSIDERANDO que

1. La Resolución Técnica N° 54/2022 de la FACPCE sistematiza y unifica las diferentes resoluciones y actos reglamentarios emanados de la entidad federativa creando y modificando el régimen de la contabilidad que deben observar los profesionales en ciencias económicas, incluido su aplicación en el análisis de los estados contables del ejercicio en ocasión de asistir a sus comitentes.

2. La medida fue reclamada por los Consejos miembros considerando el anhelo de los matriculados ante la natural dificultad de inspeccionar los múltiples acuerdos esparcidos en el extendido trámite de correcciones, actualizaciones y adecuaciones de las resoluciones técnicas ahora felizmente sustituidos por un único corpus que congrega y sistematiza la

vasta gestión reglamentaria ejecutada hasta el presente.

3. La Resolución Técnica N° 54/2022 ha recorrido el proceso previsto para la válida creación de acuerdos de esta clase con la intervención de la Junta de Gobierno, el CENCyA y la participación de los Consejos al verter opinión sobre el proyecto presentado por éste. En este orden corresponde cumplir con el compromiso asumido por los Consejos locales de homologar en las respectivas jurisdicciones la vigencia de las resoluciones adoptadas en materia de ejercicio profesional por la asociación federativa.

4. La Resolución Técnica N° 54/2022, cabe destacar, ha ordenado el conjunto reglamentario con el que, sucesivamente, fue construida la referencia originaria del ejercicio de la disciplina contable y, a este fin, ha optado para desprenderse de eventuales incertidumbres, por abrogar de modo explícito las resoluciones y medidas que hasta el presente han dispuesto sobre la materia (v. Res 54/22, Art. 3º) Tan esmerada práctica nos impele a replicarla en ámbito de este Consejo y, en lugar de acudir a la muy genérica expresión de declarar derogados los acuerdos no coincidentes con la presente medida, llevar a cabo una exhaustiva recopilación de las resoluciones de este Consejo por las que se declararon aplicables en territorio de su competencia las diferentes medidas federativas disponiendo sobre el ejercicio de la incumbencia contable.

5. La confirmación de la Resolución Técnica N° 54/2022 alcanza la modalidad de aplicación de sus normas dispuesta en la cláusula segunda reconociendo el interés de los matriculados de contar sin demora de un instrumento normativo unificador de las reglas del ejercicio de las disciplinas contables propias de la competencia del título de contador público.

6. El acto que declare aplicable en el territorio de competencia del Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas la Resolución Técnica N° 54/2022 es una manifestación de las facultades de este Consejo para disponer sobre el ejercicio de la profesión y, a la vez, importa la observación del recíproco compromiso asumido con los demás integrantes de la Federación de adoptar las decisiones de ésta en las respectivas jurisdicciones locales de los Consejos.

Por ello y lo dispuesto por la ley 8738, Art. 33 inc. f),

EL CONSEJO SUPERIOR del CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS
de la PROVINCIA de SANTA FE
RESUELVE

Artículo 1º: Declarar aplicable en territorio de competencia del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe la Resolución Técnica N° 54/2022 "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad" emanada de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Artículo 2º La Resolución Técnica N° 54/2022 rige en territorio provincial en los tiempos siguientes: a) Las normas de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables a partir de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2024 y los períodos intermedios comprendidos en esos ejercicios. b) Admitir la aplicación anticipada para la preparación de estados contables correspondientes a los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2023 y los períodos intermedios comprendidos en estos ejercicios.

Artículo 3º: Derogar a partir del 1 de enero de 2024, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo que antecede, las siguientes resoluciones de Consejo Superior:

a) La Resolución de Consejo Superior N° 02/184 que aprobó la Resolución Técnica N° 6 "Estados contables en moneda homogénea".

b) La Resolución de Consejo Superior N° 07/88 que aprobó la Resolución Técnica N° 8 "Normas generales de exposición contable", y la Resolución Técnica N° 9 "Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios"

c) La Resolución de Consejo Superior N° 08/94 que aprobó la Resolución Técnica N° 11 "Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro".

d) La Resolución de Consejo Superior N° 08/2015 que aprobó la Resolución Técnica N° 41 "Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos".

e) La Resolución de Consejo Superior N° 06/2016 que aprobó la Resolución Técnica

N° 42 "Normas contables profesionales. Modificación de la Resolución Técnica N° 41 para incorporar aspectos de reconocimiento y medición para entes medianos".

f) La Resolución de Consejo Superior N° 06/2016 que aprobó la Resolución Técnica N° 48 "Normas contables profesionales: Remediación de Activos".

g) La Resolución de Consejo Superior N° 10/2003 que aprobó las Interpretaciones de normas profesionales N° 1 "Transacciones entre partes relacionadas (Financieras, re financiaciones y otras)", la N° 2 "Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes", y la N° 3 "Contabilización del Impuesto a las ganancias".

h) La Resolución de Consejo Superior N° 19/2014 que aprobó la Interpretación de normas profesionales N° 7 "Modelo de revaluación de bienes de uso (excepto activos biológicos) y tratamiento contable de las propiedades de inversión (Resolución Técnica N° 31)".

i) La Resolución de Consejo Superior N° 20/2014 que aprobó la inter-

pretación de normas profesionales N° 8 "Aplicación del párrafo 3.1 —"Expresión en moneda homogénea" de la Resolución Técnica N° 17".

j) La Resolución de Consejo Superior N° 15/2016 que aprobó la interpretación de normas profesionales N° 11 "Valor recuperable".

k) La Resolución de Consejo Superior N° 12/2007 que aprobó la Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE N° 36047 "Normas opcionales transitorias para la aplicación de la RT 17 y RT 18 en los entes pequeños".

l) La Resolución de Consejo Superior N° 07/2010 que aprobó la Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE N° 394/10 "Normas transitorias para la RT 24".

m) La Resolución de Consejo Superior N° 08/2010 que aprobó la Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE N° 395/10 "Adecuación del monto de ventas para EPEQ".

n) La Resolución de Consejo Superior N° 01/2014 que aprobó la Resolución de Mesa Directiva de la FACPCE N° 735/13 "Interpretación. Aplicación del párrafo 3.1 - Expresión en moneda homogénea de la Resolución Técnica N° 17 (RT 17)".

o) La Resolución de Consejo Superior N° 15/2017 que aprobó la Resolución de Mesa Directiva de la FACPCE N° 879/17 "Aplicación de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)".

p) La Resolución de Consejo Superior N° 23/2017 que aprobó la Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE N° 527/17 "Ratificatoria de la Resolución MD 879-17 sobre la Aplicación de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)".

q) La Resolución de Consejo Superior N° 12/2018 que aprobó la Resolución de Mesa Directiva de la FACPCE N° 913/18 "Aplicación de la Resolución Técnica N° 48 (Normas contables profesionales. Remediación de Activos) y de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)".

r) La Resolución de Consejo Superior N° 20/2018 que aprobó la Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE N° 536/18 "Aplicación de la Resolución Técnica N° 48 (Normas contables profesionales. Remediación de Activos) y de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)".

s) La Resolución de Consejo Superior N° 04/2019 que aprobó la Resolución de Mesa Directiva de la FACPCE N° 929/18 "Factor de reexpresión de la Resolución Técnica N° 48: Remediación de Activos".

t) La Resolución de Consejo Superior N° 14/2019 que aprobó la Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE N° 549/19 "Factor de reexpresión de la Resolución Técnica N° 48 Remediación de Activos".

Artículo 4°: Rectificar el art. 1° de la Resolución de Consejo Superior N° 01/01 suprimiendo las secciones "4. Arrendamientos" y "5. Reestructuraciones" de la Resolución Técnica N° 18 y derogando íntegramente la Resolución Técnica N° 17.

Artículo 5°: Rectificar el art. 1° de la Resolución de Consejo Superior N° 03/03 suprimiendo la sección "3. Información a exponer sobre partes relacionadas" de la Resolución Técnica N° 21.

Artículo 6°: Rectificar el art. 1° de la Resolución de Consejo Superior N° 11/2021 suprimiendo los siguientes ítems de la Resolución de Junta De Gobierno N° 584/2021 de la FACPCE:

- Apartado 3.7. "Opción en la información complementaria requerida por la Interpretación 2".

- Apartado 3.8. "Opción en la aplicación del método del impuesto diferido".

- Sección 4. "Opciones admitidas por la RT N° 6".

- Sección 6. "Opciones en relación con el estado de flujo de efectivo".

- Sección 7. "Aplicación de la RT N° 48y de la RT N° 6"

Artículo 7°: La Resolución Técnica N° 54/2022 expedida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, cuyo ejemplar autenticado se agrega a la presente es parte inescindible de ésta.

Artículo 80: Registrar esta Resolución, darla a conocer a los matriculados, comunicarla a las Cámaras de este Consejo y a la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas, publicarla por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia, difundirla por los medios institucionales de ambas Cámaras y archivarla.

Rosario, 16 de Septiembre de 2022.

\$ 550 491167 Dic. 13

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 820 del grupo PJ suscrito en fecha 27/02/2019 entre Pilay S.A. y Lastenia S.A., CUIT N° 30-71066197-5, ha sido extraviado por la misma.

\$ 45 491124 Dic. 13

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 0084 del grupo PJ02 suscrito en fecha 06/02/2020 entre Pilay S.A. y San Justo Inversiones S.R.L., CUIT N° 30-69238864-6, ha sido extraviado por la misma.

\$ 45 491125 Dic. 13

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo J 09 N° 113 suscrito en fecha 23/05/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Belegia, Sebastián Leandro, DNI N°: 27.750.396, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 491087 Dic. 13 Dic. 19

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 11 N° 735 suscrito en fecha 19/03/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Alonso, Paulo Ezequiel, DNI N°: 35.704.830, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 491089 Dic. 13 Dic. 19

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 08 N° 537 suscrito en fecha 9/08/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Di Vincenzo Gigena, Maria de Lourdes, DNI N°: 34.933.815, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 491090 Dic. 13 Dic. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N° 154 suscrito en fecha 12/07/2007 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Ciarrochi Etelvina Mariela DNI N°: 23.185.139, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 491091 Dic. 13 Dic. 19

SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES Y IUNIGO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.U.

AVISO

Se comunica por tres días a los fines previstos por el artículo 83, inciso 3°, de la Ley 19.550, que: a) San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales (Sociedad incorporante), CUIT N° 34-50004533-9, con sede en Italia 646, Rosario, Santa Fe, cuyo texto ordenado de estatuto fue inscripto ante el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, mediante Resolución 654 del 27 de abril de 1999, y Iúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U. (Sociedad incorporada), CUIT N° 30-71180297-1, con sede en Av. Leandro N. Alem 621, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el RPC el 2.9.2011, N° 18353, Libro 56 de Sociedades por Acciones, con

las modificaciones registradas el 13.07.2022 bajo el N° 12631, Libro 108 de Sociedades por Acciones, han decidido la fusión por absorción por la cual San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales absorbe a lúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U., que se disolverá sin liquidarse, ad referendum de la aprobación de la Superintendencia de Seguros de la Nación; b) Valuación del activo y pasivo de las sociedades al 30.6.2022 antes de la fusión: San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales: Activo: \$ 104.159.450.005; Pasivo: \$ 49.281.773.210; lúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U.: Activo: \$ 3.495.169.358; Pasivo: \$ 1.918.501.475; c) lúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U. se disuelve sin liquidarse, como consecuencia de la fusión por absorción; d) Valuación del activo y pasivo de las sociedades al 30.6.2022 luego de la fusión: San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales: Activo: \$ 107.654.619.363; Pasivo: \$ 51.200.274.685; lúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U.: no corresponde; e) Capital de la sociedad incorporante: \$ 10.000.000 dejando constancia que no hubo aumento de capital; y f) El Compromiso Previo de Fusión se firmó el 14-09-2022, siendo aprobado por las Asambleas de lúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U. y San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales de fechas 13.10.2022 y 28.11.2022, respectivamente. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en el Estudio Becar Varela, Tucumán 1, Piso 4°, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.

La suscribiente fue autorizada por las Sociedades Participantes para realizar a presente publicación por Asambleas de lúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U. de fecha 13.10.2022 y de San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales del 28.11.2022.

\$ 210 490727 Dic. 13 Dic. 15

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN

AVISO

LLAMADO A EXPRESAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y FORMULAR PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO DESTINADO A ACTIVIDADES PORTUARIAS EN UNIDAD N° 3 PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE SANTA FE.

OBJETO:

El Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), invita a expresar manifestaciones de interés y formular propuestas técnicas y económicas, para la selección de ofertas para la concesión de un espacio portuario de 1.400 m² y un Frente de atraque de 95 m en la Unidad N° 3 del Puerto de Villa Constitución destinado a la explotación de actividades portuarias, transporte de pasajeros, o de servicios a los buques o a la navegación que resulten compatibles con el destino previsto para la misma.

No se admitirán proyectos que involucren el transporte o almacenaje de mercaderías de importación o exportación, sea a granel o en contenedores que impliquen el tránsito habitual de camiones en el lugar.

MODALIDAD- PLAZO: El predio se otorgará en alguna de las siguientes modalidades: a) Permiso de uso precario y oneroso, por un período no superior a 10 años, b) Concesión de obra y explotación, por un período no superior a 30 años. Ambas opciones son prorrogables por un lapso compatible con la amortización de la inversión propuesta.

OFERENTES: Podrán participar las empresas argentinas y/o extranjeras que, poseyendo capacidad suficiente y acreditando los antecedentes necesarios, estén en condiciones de invertir, usar y explotar con éxito el espacio portuario que se ofrece.

Las personas y/o empresas que lo hagan, podrán intervenir individualmente o constituyendo consorcios o Uniones Transitorias de Empresas.

OBRAS: Los interesados deberán proponer las obras que consideren necesarias para la explotación conforme al uso que se proponen hacer de los espacios portuarios, que el Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución pone a disposición, para lo cual deberán estimar el nivel de ocupación de mano de obra local esperado en los años de la explotación.

El permisionario o concesionario estará obligado a ejecutar el conjunto de las obras, que resultan imprescindibles para obtener la habilitación de las instalaciones portuarias, recuperando la operatividad del sector en condiciones de absoluta seguridad debiendo respetar las normas legales vigentes en el ámbito nacional, provincial y municipal, preservando el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

CANON: La base de la oferta será un Canon Fijo Anual de Referencia que se fija en la suma de Dólares Estadounidenses SESENTA MIL (US\$ 60.000).

PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS: el plazo para la presentación de ofertas vence el día 30 de diciembre 2.022 a las 10 hs.

CONSULTAS: Las consultas relacionadas con el presente llamado deberán efectuarse por escrito ante la Administración del Ente Administrador del Puerto Villa Constitución, dirigidas al CPN Fernando Pizurno.

Las consultas deberán hacerse a la siguiente dirección: eapvc@eapvc.com.ar

Se encuentran a disposición de los interesados en la secretaría del ente

copia del tarifario vigente, así como los planos del lugar ofrecido, del proyecto turístico y recreativo de la terminal, y la disposición 011011/03, que regirá tanto la oferta como la contratación.

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN -PUERTO CABOTAJE (2919)VILLA CONSTITUCIÓN- SANTA FE- ARGENTINA
TEL/FAX:(+54)(3400)475012

E mail:eapvc@eapvc.com.ar

\$ 2240 490923 Dic. 13 En. 03

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL;

DECRETO N° 2148

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
19 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 01502-0006549-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, el cual se vincula con el procedimiento disciplinario iniciado por Resolución N° 000372 del 15 de mayo de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se ordenó la instrucción del sumario administrativo pertinente a los efectos de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieren corresponderle a la señora ROMINA VERÓNICA SALUM, en relación a diversas irregularidades y/o inconsistencias en el respaldo documental relacionadas con licencias médicas, todo ello en el marco de lo estatuido por los Artículos 61° y 63°, siguientes y concordantes de la Ley N° 8525;

Que a la fecha de tales hechos la señora Salum revistaba como personal de Planta Permanente de la entonces Subsecretaría -actual Secretaría- de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la referida Cartera Ministerial, Categoría 01 del Agrupamiento Hospitalario Asistencial del Escalafón en vigencia, con funciones de Auxiliar de Preceptora en el Hogar Escuela "Dr. Lanfranco Ciampi" de la ciudad de Rosario -Departamento homónimo-;

Que en tal procedimiento se ha designado abogada instructora, quien habiendo aceptado el cargo a los efectos de realizar las investigaciones pertinentes sobre los hechos denunciados, procedió a ordenar, diligenciar y acumular diversas pruebas documentales, informativas y testimoniales;

Que oportunamente se le atribuyó a la nombrada "haber presentado ante la superioridad 4 (cuatro) boletines de licencia médica -todos referidos al Artículo 16 del Decreto 1919- fechados 21/11/2018, 26/12/2018, 28/01/2019 y 03/05/2019, de forma irregular. Dicha documentación habría sido adulterada en su contenido, firma y sello, sin haber acudido a la Dirección de Higiene y Salud del Trabajador, lo que constituye falta GRAVE.";

Que mediante dicha conducta habría incumplido con los deberes previstos en el Artículo 13° de la Ley N° 8525 Incisos a) "Prestar servicios en forma personal con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo, forma y modalidad que determine la autoridad competente"; b) "Observar en el servicio y fuera de él una conducta intachable y decorosa conforme a su cargo y función" y m) "Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido";

Que citada en dos oportunidades a los efectos de recepcionarle la Declaración No Jurada prevista en el Artículo 66° de la referida ley, la señora Salum nunca se presentó;

Que concluida la instrucción, y en cumplimiento del Artículo 69° de esa norma legal, se le corrió vista para que ofreciera la prueba de la que intentaba valerse, sin que haya ofrecido prueba alguna;

Que la instructora actuante efectúa el análisis de la prueba expresando que el sumario se inicia al advertir la Dirección General de Recursos Humanos jurisdiccional que determinados períodos de licencia médica, presuntamente autorizadas por la Dirección General de Higiene y Salud del Trabajador del Ministerio de Salud no se encontraban cargadas en el Sistema de Administración de Recursos Humanos -SARH- y acompaña copias de boletines médicos que supuestamente estaban autorizados por las médicas Dras. Scarabaggio y Russo;

Que al solicitar información a dicha Dirección General, ésta señala que "no existe respaldo documental correspondiente de las mismas. Se observan varias inconsistencias a saber: mal confeccionadas las licencias por superposición de fechas; no hay coincidencia con el sello y firma de la profesional que otorga.";

Que requerido informe al Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -2da. Circunscripción- éste responde detallando que las Dras. Scarabaggio y Russo denuncian en esa Institución que no les pertenecen las firmas y sellos obrantes en las licencias de Salum, acompañándose a autos copias de las mismas;

Que de la prueba colectada por la instrucción surge con palmaria claridad que la señora Salum presentó ante la superioridad cuatro (4) boletines de licencia médica -Artículo 16° del Decreto-Acuerdo N° 1919/89- fechados 21/11/2018, 26/12/2018, 28/01/2019 y 03/05/2019, de forma irregular, sin haber asistido a la antes citada Dirección General de Higiene y Salud del Trabajador y que dicha documentación se encontraba adul-

terada en su contenido, firma y sello;

Que reconocida doctrina sostiene que la dedicación con la que el agente debe cumplir y dedicarse al servicio encomendado, se manifiesta también respecto al cumplimiento leal, correcto y de buena fe de las normas, reglamentaciones y órdenes que regulan el objeto de su servicio. El deber de fidelidad es particularmente amplio y comprensivo de otros, siendo para alguna doctrina el más importante de todos los deberes y del cual derivan el resto de las obligaciones. Este deber de conservar buena conducta moral y civil, se funda en la imposibilidad de la Administración de mantener su confianza en una persona que ha demostrado ser moralmente incapaz;

Que la conducta desplegada por la señora Salum estaba dirigida intencionalmente a usufructuar licencias médicas, burlando la confianza de la empleadora para continuar percibiendo sus salarios durante ese tiempo;

Que la referida ex agente, quien anteriormente había tomado licencias por enfermedad, conocía el procedimiento, sabía que ante una contingencia de salud debía acudir a la Dirección General de Higiene y Salud del Trabajador a fin de que se autorizara el pedido efectuado por su médico tratante, y ello resultara luego cargado en SARH y sin embargo, faltó a su deber de fidelidad, ya que de mala fe omitió concurrir a esa Dirección General y posteriormente envió a su lugar de trabajo certificados irregulares, de los cuales las médicas intervinientes han desconocido su firma;

Que con esta actividad ilegítima y desleal, la sumariada ha usufructuado de licencias por enfermedad con goce de haberes, en perjuicio de la Administración, lo que constituye una falta grave;

Que respecto de las circunstancias agravantes o atenuantes de responsabilidad la Dirección General de Recursos Humanos jurisdiccional informa que mediante Decreto N° 2575 del 6 de septiembre de 2019 se dejó cesante a la señora Salum por inasistencias injustificadas, causal de cesantía prevista en el Artículo 53° Inciso a) de la Ley N° 8525;

Que además informa que la nombrada ha percibido sus haberes durante el tiempo que ha usufructuado en forma ilegítima dichas licencias médicas y que los sueldos de noviembre de 2018 a marzo de 2019 fueron acreditados en la Caja de Ahorro de la agente, en tanto los de abril, mayo, junio y 1° SAC 2019 fueron depositados en la Habilidad del Hogar de referencia;

Que dicha instrucción, habiendo apreciado la totalidad de la prueba colectada, luego de una profunda y cuidadosa valoración del conjunto y de cada una de ellas según los principios de la libre convicción, de congruencia y según lo dispuesto por el Artículo 58° de la Ley N° 8525 considera que la imputada ha incurrido en falta a sus deberes de empleada pública descriptos en el Artículo 13° Incisos a), b) y m) de la Ley N° 8525, todo lo cual constituye una falta grave, por lo que aconseja aplicar una sanción disciplinaria de las descriptas en los Artículos 53° o 54° de la referida ley;

Que posteriormente se corre la vista del Artículo 71° de la mencionada ley en legal tiempo y forma a los fines que la señora Salum formule su defensa, la cual no fue contestada por la imputada;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 14678 del 14 de enero de 2020 se expide expresando que en lo que refiere a los recaudos formales que hacen a la validez del procedimiento, ellos han sido cumplimentados;

Que en lo que refiere al mérito del caso, comparte en términos generales la opinión de la instructora vertida en las conclusiones;

Que la conducta de la agente Salum sería violatoria de los deberes antes mencionados sin perjuicio de que la conducta desplegada por la sumariada encuadra además en un ilícito penal "falsificación o adulteración de documentos públicos privados" tipificados en los Artículos 292 y 293 del Código Penal- razón por la que se realizó la denuncia respectiva ante el Ministerio Público de la Acusación -Fiscalía Regional 2ª Circunscripción;

Que de la prueba testimonial y documental colectada y agregada a la causa, surge el accionar doloso de la señora Salum, que se desprenden del testimonio del Director del Hogar Escuela "Dr. Lanfranco Ciampi", (quien manifestó que "las últimas licencias me las enviaba vía cadete" y de ello surge claramente la falta de motivación suficiente para cumplir con las obligaciones a su cargo), más los informes de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, de la Dirección General de Higiene y Salud del Trabajador del Ministerio de Salud y del Colegio de Médicos de la Provincia -2da circunscripción- de donde surge la intención de sustraerse a sus obligaciones utilizando medios apócrifos, falsificando y/o adulterando boletines médicos, tanto en su contenido como firma y sellos;

Que por todo lo expuesto, conforme las probanzas obrantes en autos concluye, coincidiendo con la instructora, que la conducta desplegada por la señora Salum es pasible de sanción, atento a que la misma es altamente reprochable;

Que la sumariada con esa actividad ilegítima y desleal, ha usufructuado licencias por enfermedad con goce de haberes en perjuicio de la Administración, lo que constituye una falta grave, [Artículos 53° Incisos g) e i) y 54° Incisos a) y b) de la Ley N° 8525] la cual debe ser pasible de reproche legal;

Que dicho servicio jurídico jurisdiccional continúa expresando que la agente conocía sus deberes y sin embargo faltó a su deber de fidelidad,

lo que hace presumir su intención dolosa de sustraerse a sus deberes;

Que es sabido que la relación de Empleo Público es de derecho público ("Torres" AyS T. 96 p.10), donde el Estado empleador tiene una relación de supremacía para con el agente, no hay igualdad de partes -subordinación jerárquica- atento a que la finalidad que persigue el Estado es el interés general, no obstante ello el agente goza de estabilidad laboral;

Que Fiscalía de Estado (Dictámenes Nros. 96:12 y 1446:12) ha señalado que la Provincia se encuentra facultada para la prosecución y finalización de una investigación que esclarezca los hechos que hayan podido implicar la comisión de faltas administrativas, y por tanto afectar la regularidad del servicio, y dejar sentado en el legajo del agente, la sanción administrativa que hubiera correspondido aplicar al imputado en caso de haberse mantenido la relación de empleo a los efectos de que la conducta llevada adelante por la agente no quede en el olvido y, en su caso, impedir un nuevo ingreso o advertir a otras dependencias las condiciones personales del ex agente en caso de reanudación del empleo;

Que en el presente caso, la relación de empleo público entre la señora Salum y el Estado Provincial quedó extinguida con la cesantía decretada en fecha 06 de septiembre de 2019, que le fuera notificada el día 16 de ese mismo mes y año;

Que sin embargo, en virtud de lo expresado por el Máximo Órgano de Asesoramiento Jurídico de la Provincia -para caso asimilable- y ante la gravedad de las faltas investigadas, dicha Asesoría Jurídica considera necesaria la determinación de la sanción que merece la conducta de la señora Salum, anotando en su Legajo Personal la sanción que la autoridad determine;

Que asimismo, la imputada ha percibido sus haberes en forma ilegítima, valiéndose de licencias médicas que nunca fueron autorizadas, a saber salarios devengados de noviembre de 2018 a marzo de 2019, razón por la cual se deberá remitir a Fiscalía de Estado a fin de que dicho organismo determine la viabilidad del recupero de dichos fondos, con más el procedimiento a seguir;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Social comparte lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos respecto a la existencia de responsabilidad disciplinaria y la aplicación a la nombrada de la sanción de exoneración a los fines del dictado del acto administrativo pertinente;

Que por lo expuesto y lo estatuido por el Artículo 72° -Inciso 18) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase constancia en el legajo personal de la señora ROMINA VERÓNICA SALUM (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.102.230 - C.U.I.L. N° 27-27102230-7), quien revistaba como personal de planta permanente de la entonces Subsecretaría -actual Secretaría- de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, (Categoría 01 del Agrupamiento Hospitalario Asistencial del Escalafón en vigencia) quien fuera dejada cesante por inasistencias injustificadas mediante Decreto N° 2575/19, que le hubiere correspondido aplicar la sanción de exoneración de haberse mantenido la relación de empleo, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Dése intervención a Fiscalía de Estado a los fines de determinar la viabilidad y en su caso iniciar las acciones de recupero pertinentes de las sumas percibidas indebidamente por la nombrada en el período comprendido entre noviembre de 2018 y mayo de 2019.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. C.P.N. Omar Angel Perotti. Gobernador de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38246 Dic. 12 Dic. 14

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL
PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Dec. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha martes 13 y miércoles 14 de diciembre de 2022, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE
01.- RODRIGUEZ de GENTILI ANGELA, Matrícula individual DESCENOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ESTRADA N°2251 INTERNO "C" - BARRIO SANTA ROSA DE LIMA de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote "c"(polígono HBCGH) manzana 2244 Plano N°57.568/1970, Partida inmobiliaria N° 10-11-02-

104255/0001-9 inscripto el dominio al T° 210 I F° 1042 N°24.881 Año 1958, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0095495-3, iniciador: SEGOVIA MARISA KARINA.

02.- "ALVEAR S.A.I.C.I.F.", Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PRIMER PASAJE ó Pasaje Público N°9340 -BARRIO SANTA RITA, de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 22 manzana 9350"A" plano N° 122.742/1994, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133771/0375-4, inscripto el dominio al T°388 P F°4024 N° 60.828 AÑO 1.980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0095991-4, iniciador: FIGUEROA MARISA ALEJANDRA.

03.- T.O.T.A.L. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA; y SARACHAGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SEGUNDO PASAJE PUBLICO N.º 7956 - BARRIO LOS ANGELES de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 27 manzana 7947C Plano N° 94.889/1980, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133635/0009-7, inscripto el dominio al T°360 P F° 649 bis N° 3.844 AÑO 1978, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0099235-5, iniciador: CETTU PEDRO ANDRES.

04.- T.O.T.A.L. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA; y SARACHAGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ARENALES N.º 7924 -BARRIO LOS ANGELES- de la localidad de: SANTA FE identificado como lote 23 manzana 7947 A plano N°94.889/1980, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133635/0292-3, inscripto el dominio al T° 360 P F° 649 bis N°3844 AÑO 1978, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097317-6, iniciador: KAISER MARIANO MODESTO.

05.- CERVONI SILVIA RASALIA DEL LUJAN, RODRIGUEZ de CERVONI GRACIELA RUFINA, CERVONI PAOLA GRACIELA GUADALUPE, CERVONI CRISTIAN DANIEL, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FLORENCIO FERNANDEZ N° 5981 -BARRIO SANTA MARTA- de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 87 manzana S/N Plano N°4.105/1956, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133802/0039-6, inscripto el dominio al T° 304 P F° 46 N°75.540 AÑO 1984; T°304 P F°46 N°41.396 AÑO 1994, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0108086-0, iniciador: PEREZLINDO FLAVIO MARCO.

LOCALIDAD SANTO TOME

06.- FONTANARROSA de COSTA ANA MARIA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AZCUENAGA N°4827 de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 9 manzana 118 Plano N° 76.215/1975, Partida inmobiliaria N°10-12-00-742384/3048-7, inscripto el dominio al T°300 I F° 2082 N°14.939 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0091916-7, iniciador: GONZALEZ ROSA BEATRIZ.

07.- FONTANARROSA de COSTA ANA MARIA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ROVERANO N°3437 - BARRIO ADELINA ESTE- de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 4 manzana 20 plano Duplicado N°818/1960, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-742384/1035-1, inscripto el dominio al T°300 I F° 2082 N°14.939 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0083835-6, iniciador: ESCOBAR JOSE DANIEL.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO: LOCALIDAD CENTENO

08.- TESEY de FIORENTINI JOSEFA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MENDOZA N° 1229 de la localidad de: CENTENO, identificado como lote A manzana 60 Plano N° 67.685/1973, Partida inmobiliaria N°11-22-00-157630/0000-4, inscripto el dominio al T° 49 F° 424 N° 21.894 AÑO 1922, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111892-3, iniciador: FARIAS MARIA SUSANA.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD JOSEFINA

09.-PAOLASSO RAUL JOSE, BAUDINO BARTOLO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 14 N°333 -BARRIO ACAPULCO- de la localidad de: JOSEFINA,

identificado como lote 5 manzana 13 Plano N°59.667/1971, Partida inmobiliaria N°08-33-00-568731/8172-8, inscripto el dominio al T°193 P F°992 N°12.382 AÑO 1968; T° 202 P F° 243 N.º 2.052 AÑO 1970, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0086495-9, iniciador: VANEGA LIDIA DEL CARMEN.

DEPARTAMENTO NUEVE DE JULIO: LOCALIDAD TOSTADO

10.- MUÑOZ EMILIO, ALVAREZ ROSA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CABO ABEL CORONEL N°2085 -BARRIO GÜEMES- de la localidad de: TOSTADO, identificado como lote REMANENTE LOTE o SOLAR "B" manzana 14 plano N°43.297/1965, Partida inmobiliaria N.º 01-05-00-000877/0001-3, inscripto el dominio al T° 45 F° 77 N°12.083 AÑO 1952, Departamento NUEVE DE JULIO, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0053159-0, iniciador: ROMERO EVA DORA.

S/C 38262 Dic. 12 Dic. 14

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "EL CIUDADANO") en fecha martes 13 de Diciembre de 2022, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

1.-JACINTO v RODRIGUEZ/ NOEMI NELLY RODRIGUEZ Y ROSELLI/ GERMAN ALBERTO RODRIGUEZ Y ROSELLI/SUSANA HAYDEE RODRIGUEZ Y ROSELLI/BEATRIZ SOFIA RODRIGUEZ Y ROSELLI/RENE JACINTO RODRIGUEZ Y ROSELLI Matrículas Individuales DESCONOCIDAS ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SPEZIA 4715 de la localidad de:ROSARIO ,identificado como lote 3 manzana O plano N°78370/1948, Partida inmobiliaria N°16-03-12 310665/0011-4, inscripto el dominio al T°131 F° 21V N°0303, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008611-2, iniciador:YABEN MARTIN FELIX.

2.-ANA ANTONIA MARINI/LIDIA NELIDA MARINI/SEGUNDA AIDA ESTHER MARINI/ELENA AMANDA MARINI/PABLA NELIDA MARINI/OSCAR ALDO MARINI/ANTONIO LUIS MARINI/ANA MARIA MARINI/MAFALDO MARINI/LORENZO VIVES, Matrículas Individuales DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: DR RIVAS 3669 DPTO 9 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 9 manzana 81 plano N.º.50887/1967, Partida inmobiliaria N° 16-03-12 310934/0009-8, inscripto el dominio al T°286B F°1478 N°119360, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008709-6, iniciador:ESCOBAR LEON.

DEPARTAMENTO:ROSARIO– LOCALIDAD:VILLA GOBERNADOR GALVEZ

3.-MIGUEL ANGEL SALUZZI Matrícula individual,DNI 10.410.259 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHUBUT 1073 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ , identificado como lote 4 manzana B plano 83615/1975, Partida inmobiliaria N.º16-08-00 344234/0029, inscripto el dominio al T°432A F°187 N°198426,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0001274-8,iniciador:DIAZ VIVIANA BEATRIZ.

4.-JUAN REYES ASTRADA, Matrícula individual LE 8.497.127 y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JULIO ROCA 562 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 39B manzana plano N.º124522/1987,Partida inmobiliaria N°16-08-00 344156/0157, inscripto el dominio al T°471 F°244 N.º 103735, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008702-9, iniciador:ESPINDOLA JUAN PABLO.

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA

5.-ANGEL GASPAR CANTORE ONGAY/ANA MARIA CANTORE ONGAY/LUIS MARIA CANTORE ONGAY/DELIA ANGELICA CANTORE ONGAY,Matrículas individuales DESCONOCIDAS y/o sus herederos, su-

cesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:DORREGO 3358 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote A manzana plano,N.º250552/2022,Partida inmobiliaria N°16-02-00 334504/0012, inscripto el dominio al T°208B F° 1163 N.º 109108, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0005414-6, iniciador:ROLDAN ELSA.

6.-MARIA VICTORIA YBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL, Matrícula individual DESCONOCIDA y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:IRIGOYEN 474 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 23 manzana 47 plano N.º90842/1977,Partida inmobiliaria N°16-02-00 335415/1938, inscripto el dominio al T°204 F°194 N.º 52244, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008688-0, iniciador:CARBONEL SUSANA PATRICIA.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO – LOCALIDAD:CARCARAÑA

7.-JULIO CONSTANTINO SACCONI Matrícula Individual LE 6.176.451/JORGE OMAR DE BIASI Matrícula Individual LE 6.178.854 /ROGELIO ENRIQUE BENELLI Matrícula Individual DNI 16.994.431 y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SCHMIDLIN 47 de la localidad de:CARCARAÑA, identificado como lote 25 manzana plano N.124097/1987,Partida inmobiliaria N°15-09-00 209385/0016-1 inscripto el dominio al T°296 F°467 N.º 234251, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0006602-6, iniciador: WASINGER LEONOR DEL LUJAN.

8.-ROMELIA CARMEN LOREFICE DE FIRMA PAZ , Matrícula individual,LC 455781/ MARIA ROSA LOREFICCE DE VERGARA LC 3780419, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BERMEJO 1392 de la localidad de:CARCARAÑA, identificado como Lote 1(polig ABCDA) Manzana Plano 252712/2022 Partida inmobiliaria N° 15-09-00 208452/0002-2, inscripto en Matrícula 15-14748 , Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0004889-1, iniciador:DALMAN NORMA BEATRIZ.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO – LOCALIDAD: CAPITAN BERMUDEZ

9.-ADOLFO ZUCCHINI Matrícula Individual:LE 6.186.288 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ROBERTO FERRARI 49 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 8 manzana plano N.º 208475/2018, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 205375/000 , inscripto el dominio al T°44 F° 515 N.º 44758, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008683-5, iniciador: SCOZINA HILDA ESTER.

10.-RODOCA S.R.L Matrícula individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PORVENIR 282 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 8 manzana 29 plano N.º 52966/1948, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 204406/0010 , inscripto el dominio al T°53 F° 16 N.º 961, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008746-5, iniciador: DOMINGUEZ JORGE.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO LOCALIDAD SAN LORENZO

11.-RUBEN OSVALDO MONTENEGRO E ISIDORI/HECTOR LINO MONTENEGRO E ISIDORI/SUSANA RAMONA MONTENEGRO E ISIDORI/EVA ADA MONTENEGRO E ISIDORI Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FALUCHO 960 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote A manzana 11 plano N.º 24373/1960, Partida inmobiliaria N° 15-03-03 197957/0001 , inscripto el dominio al T°138 F° 342 N.º 94256, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0005736-1, iniciador:MATTOSSO JOSE EDUARDO.

12.-TERESA BOREAN/ELSA MENDOZA Y BOREAN/MARIA ELENA MENDOZA Y BOREAN/MATILDE TERESA MENDOZA Y BOREAN/EUSEBIO FELIX MENDOZA Y BOREAN/NELIDA MENDOZA Y BOREAN Matrículas Individuales DESCONOCIDAS,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:HUMMAITA 1634 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 3F manzana plano N.º 109342/1982, Partida inmobiliaria N° 15-03-07 199360/0008 , inscripto el dominio al T°21 F° 270V N.º 21884, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008103-6, iniciador:PERALTA RITA IGNACIA.

13.-PANETTA FIORAVANTE Matrículas Individuales CI 564.021,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIOJA 2487 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 15 manzana D plano N.º 65036/1950, Partida inmobiliaria N° 15-03-06 199009/0100 , inscripto

el dominio al T°234 F° 469 N.º 200951, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0003651-9, iniciador:CERDA MARIA INES.

DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ LOCALIDAD VENADO TUERTO 14.-GLADYS ESTHER IBARBORDE Matrículas Individuales DNI 10.635.635,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FRANCIA 2560 de la localidad de:VENADO TUERTO, identificado como lote 4 manzana 4 plano N.º 24115/1960, Partida inmobiliaria N° 17-13-00 360389/0057 , inscripto el dominio al T°340 F° 414 N.º 125391, Departamento GENERAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0003261-6, iniciador:DIAZ HECTOR ANIBAL.

S/C 38265 Dic. 12 Dic. 14

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000672

OBJETO: REPARACIÓN CHAPA Y PINTURA UNIDAD 2064, MERCEDES BENZ LA 914 MOD 1998

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.020.700 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/12/2022 HORA: 09.30

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 – 1º Piso – Tel: (0341) 4207729/31 www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38253 Dic. 12 Dic. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN ART 58 BIS

SEÑOR/A: Mónica Valeria Acosta- DNI 34.677.832

DOMICILIO: desconocido

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 11.237 referenciadas administrativamente como: "XIOMARA BELEN ACOSTA- DNI 46.446.483 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 05 de Noviembre de 2019. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967. ORDEN N° 181/19. Atento el pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente XIOMARA BELEN ACOSTA, DNI 46.446.483, FN 29/04/2005, LEGAJOS N.º 11.237, hija de la Sra. MONICA VALERIA BENITEZ, DNI N.º 34.677.832, con domicilio desconocido y del Sr. CLAUDIO ALEJANDRO ACOSTA, DNI N.º 26.606.431, fallecido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esguimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que el equipo de Guardia de este organismo administrativo recibe comunicación telefónica del efector territorial, anunciando que la adolescente de mención habría manifestado ser víctima de presunto ASI por parte de un integrante de la familia ampliada; por tal motivo y para resguardar la salud psicofísica de la adolescente es que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente. En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento de la misma en un Centro Residencial del Sistema de

Protección. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38289 Dic. 12 Dic. 14

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Graciela Beatriz Cereijo, delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SI MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL-BRIAN LEONEL VELAZQUEZ, JUAN DAVID VELAZQUEZ, ALEXANDER MAXIMILIANO VELAZQUEZ, THIAGO VELAZQUEZ Y JAELE ANDRES AGUIRRE-; Expte. Administrativo 01503-0002708-0, se notifica a la Sra. Verónica María Itatí Aguirre, que se ha ordenado lo siguiente: Disposición ME-RE N° 556 Reconquista 23 de noviembre de 2022. Vistos... Considerando... Dispone: Artículo 1°: Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto de Aguirre Jael Andrés, DNI N°: 52.753.885, F.N.: 03/11/12, de 10 años de edad, hijo de Aguirre Verónica María Itatí, DNI N° 31.330.972; Velazquez Brian Leonel, DNI N°: 46.542.798, F.N.: 16/07/2005, de 17 años de edad, Velazquez Juan David, DNI N°: 47.979.392, F.N.:

10/10/2007, de 15 años de edad, y Velazquez Thiago Rubén Oscar, DNI N°: 49.849.631, F.N.: 23/10/2009, de 13 años de edad, hijos de la Sra. Aguirre Verónica María Itatí, DNI N°: 31.330.972, de paradero desconocido y del Sr. Velazquez Rubén Oscar, DNI N°: 27.525.129, Mz. 5, casa 936, B° La Cortada, Reconquista, Pcia. de Santa Fe. Artículo 2°: Sugerir a la Autoridad Jurisdiccional la privación del ejercicio de la responsabilidad parental de los Sres. Aguirre Verónica María Itatí, DNI N°: 31.330.972 y Velazquez Rubén Oscar, DNI N°: 27.525.129 respecto de sus hijos. Artículo 3°: Sugerir al Juzgado interviniente, el discernimiento de tutela del niño Aguirre Jael Andrés, DNI N°: 52.753.885, F.N.: 03/11/12, de 10 años de edad, a favor de Verónica Carina Velázquez, DNI. 15.244.663 y el Sr. Ramón Atilio Vallejos, DNI N° 11.013.296, domiciliados en calle 126 N° 995 Barrio Belgrano de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe. Artículo 4°: Disponer que interin se adopten otros recaudos por parte de la autoridad judicial competente, Brian Leonel Velazquez, Juan David Velazquez y Thiago Rubén Oscar Velázquez, continúen bajo el sistema protectorio institucional en el Hogar Divino Niño de la ciudad de Reconquista, donde actualmente se encuentran, a efectos que el Órgano Jurisdiccional pueda evaluar dicha situación dentro del marco decisorio que le compete, pasándose su situación para su abordaje mediante el equipo de fortalecimiento de la autonomía progresiva de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Reconquista. Artículo 5°: Notificar la presente disposición a los representantes legales y a las partes interesadas. Artículo 6°: Notificar la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, noviembre de 2022.

S/C 490799 Dic. 07 Dic. 13

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 N°: 311 suscripto en fecha 28/09/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Maranesi Leonardo Cayetano DNI N° 32.983.591, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 230 490775 Dic. 07 Dic. 15

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N°: 462 suscripto en fecha 25/03/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a: Anabela Ruth Campos DNI N°: 32444686 ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 250 490728 Dic. 07 Dic. 15

SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES Y IUNIGO ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.U.

AVISO

Se comunica por tres días a los fines previstos por el artículo 83, inciso 39, de la Ley 19.550, que: a) San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales (Sociedad incorporante), CUIT N° 34-50004533-9, con sede en Italia 646, Rosario, Santa Fe, cuyo texto ordenado de estatuto fue inscripto ante el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, mediante Resolución 654 del 27 de abril de 1999, y Iúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U. (Sociedad incorporada), CUIT N° 30-71180297-1, con sede en Av. Leandro N. Alem 621, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el RPC el 2.9.2011, N° 18353, Libro 56 de Sociedades por Acciones, con las modificaciones registradas el 13.07.2022 bajo el N° 12631, Libro 108 de Sociedades por Acciones, han decidido la fusión por absorción por la cual San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales absorbe a Iúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U., que se disolverá sin liquidarse, ad referendum de la aprobación de la Superintendencia de Seguros de la Nación; b) Valuación del activo y pasivo de las sociedades al 30.6.2022 antes de la fusión: San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales: Activo: \$ 104.159.450.005; Pasivo: \$ 49.281.773.210; Iúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U.: Activo: \$ 3.495.169.358; Pasivo: \$ 1.918.501.475; c) Iúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U. se disuelve sin liquidarse, como consecuencia de la fusión por ab-

sorción; d) Valuación del activo y pasivo de las sociedades al 30.6.2022 luego de la fusión: San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales: Activo: \$ 107.654.619.363; Pasivo: \$ 51.200.274.685; lúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U.: no corresponde; e) Capital de la sociedad incorporante: \$ 10.000.000 dejando constancia que no hubo aumento de capital; y f) El Compromiso Previo de Fusión se firmó el 14.9.2022, siendo aprobado por las Asambleas de lúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U. y San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales de fechas 13.10.2022 y 28.11.2022, respectivamente. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en el Estudio Beccar Varela, Tucumán 1, Piso 4°, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.

La suscribiente fue autorizada por las Sociedades Participantes para realizar a presente publicación por Asambleas de lúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U. de fecha 13.10.2022 y de San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales del 28.11.2022.

\$ 210 490727 Dic. 07 Dic. 13

CONVOCATORIAS DEL DIA

TIERRAS DEL RINCON S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad de TIERRAS DEL RINCON S.A, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Avenida Fuerza Aérea 2350, Barrio Privado Funes Hills San Marino, Lote 192, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, el día 3 de enero del 2023 a las 9 hs. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta.
- 2) Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria de la asamblea.
- 3) Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de agosto del 2022, Memoria, informe del Síndico y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 ley 19.550.
- 6) Consideración de la remuneración del Síndico.
- 7) Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022 y de los Resultados acumulados a esa fecha.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

\$ 350 491318 Dic. 13 Dic. 19

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES, SUBAGENTES DE LOTERIAS, JUEGOS DE AZAR Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

La Asociación Mutual de Trabajadores, Subagentes de Loterías, Juegos de Azar y Casinos de la Provincia de Santa Fe en cumplimiento con lo prescripto en los Estatutos Sociales Art. 32°, y a la Resolución adoptada por la comisión Directiva en sesión del 06/10/2022, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de Enero a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs en segunda, (Art. 38 Estatutos Sociales) en el domicilio de la sede social, Av. Pellegrini 3180 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2021.
- 3) Designación de una persona para que realice los trámites ante el INAES, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

JORGE VICTOR JUAN MAZZA
Presidente

\$ 50 491067 Dic. 13

CORPLAST AMERICANA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución de Directorio y de acuerdo al Estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Corplast Americana S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2022, las 18:00 horas, en el domicilio social de Avenida Lisandro de la Torre 2229 de Coronda. En caso de no reunirse la mayoría necesaria para dar quórum a la hora fijada, se reunirán en segunda convocatoria una hora después conforme al artículo 13 del Estatuto.

Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente.
2. Consideración de las gestiones del Directorio y del Síndico, correspondientes a los ejercicios económicos N° 30 al N° 37.
3. Determinación de número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos.
4. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

PATRICIA MARÍA CRISTINA ABDO
Presidente

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, o cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas, por lo menos tres días hábiles antes de la realización de la misma, conforme al artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

\$ 165 490926 Dic. 13 Dic. 15

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y DESARROLLO DE AREQUITO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el régimen legal de las cooperativas ley 20337 y en cumplimiento de disposiciones estatutarias. La Cooperativa de Electricidad, Obras y Desarrollo de Arequito Limitada, los convoca a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 de diciembre de 2022, a las 20:00 hs. en el local de la Federación Agraria Argentina, sito en Av. San Martín 1115 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2- Designación de dos socios para suscribir el acta con el presidente y secretario.
- 3- Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancia correspondiente al 4º ejercicio el 30 de junio de 2022.
- 4- Aprobación de la percepción del subsidio ferc año 2022/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe y subsidio INAES año 2022/2023.
- 5- Elección parcial del consejo de administración por caducidad del mandato.

GERMAN C. REGIARDO
Presidente

OSVALDO GERBAUDO

Secretario

De los estatutos:

ART. N° 32: La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 50 491035 Dic. 13

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA CASSINI

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, la Comisión Directiva del Centro De Jubilados Y Pensionados Villa Cassini, domiciliado en calle Cervantes N° 132 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, convoca a los señores asociados de la entidad para el día 15 de Diciembre de 2022, a las 17:00 horas en su local social, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la reunión conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Consideración de los Balances Generales, Estados de Resultados y demás documentos enumerados en el art. 234 inc. 10 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios sociales finalizados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, y 31/12/2021.
- 3.- Consideración de la gestión de la Comisión por el ejercicio finalizado.
- 4.- Designación de autoridades para el período comprendido desde el 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2024.

5.- Modificación del art. 2, inc. i) del Estatuto.

A continuación se transcribe el artículo 36 del Estatuto Social, en el cual se indica el quórum necesario para sesionar: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, podrán sesionar siempre que al constituirse se encuentren, por lo menos, la mitad más uno de los asociados componentes del Centro con derecho a voto. Transcurrida 1/2 (media) hora de la señalada para la convocatoria de la Asamblea, ésta podrá constituirse, válidamente, con cualquier número de asociados que se encuentren presentes. (...).

Se recuerda a los asociados que, para poder participar en las asambleas y actos eleccionarios, debe cumplimentarse con lo establecido en el artículo 39 del estatuto Social.

OLGA MARIA TARDUCCI
Presidente

\$ 108,90 491019 Dic. 13

ASOCIACION FISHERTON ROSARIO OESTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los señores asociados de la ASOCIACION FISHERTON ROSARIO OESTE, en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 2022, siendo la primera a las 17hs. y la segunda convocatoria a las 17:30hs, en la Sede de la Asociación, sito en calle Morrison 8197 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, confeccionen y firmen el acta de la asamblea. 2) Elección total de miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos y/o renuncias y/o causales de impedimento.

Georgina Mac Rouillon
Presidente

Nota I: Quorum. Artículo 20: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados activos con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

Georgina Mac Rouillon
D.N.I. 23.645.712
Presidente

\$ 50 490109 Dic. 13

RED HOUSE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 2022, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en la sede social de Red House S.A.; Alvear 360 de la ciudad de Rafaela (Sta Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, demás cuadros Anexos, y memoria del Ejercicio Financiero finalizado al 31 de agosto del corriente año y distribución de resultados.
3) Designación de autoridades.
4) Consideración de la gestión y remuneración del directorio.

LUIS MARIANO TITA
Presidente

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registros de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19 550.

\$ 250 491099 Dic. 13 Dic. 19

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE EL TRÉBOL LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocarnos a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 27 de diciembre de 2022 a las 20.00 horas en el local de esta Cooperativa sito en calle Elisa Damiano 99 de esta ciudad de El Trébol (Pcia. de Santa Fe), para tratar el Siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.

2) Consideración de la Memoria y Balance General del 43º Ejercicio cerrado el 31/10/2022, cuadros de resultados, proyecto de distribución de excedentes, estados y anexos complementarios, dictamen de auditoría e informe de la sindicatura.

3) Propuesta capitalización para obras.

4) Convenio específico para la ejecución de la obra El Trébol - desagües cloacales - Municipalidad El Trébol - Plan Argentina Hace de fecha 29/11/2021.

5) Elección por dos años de mandato de cuatro (4) miembros titulares y por un año de mandato de cuatro (4) vocales suplentes todos por vencimiento de sus respectivos mandatos.

El Trébol, Diciembre de 2022.

HUGO GOZZI
Presidente

RUBEN MOLINERO
Secretario

NOTA: (Art. 32 del Estatuto: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados).

\$ 111 491105 Dic. 13 Dic. 14

ASOCIACION COOPERADORA DE LA E.E.T.P. N° 365 JUAN DOMINGO PERON DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la E.E.T.P. N° 365 Juan Domingo Perón de Rosario, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar al llamado de Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2022, a las 18 hs. en su sede de calle Ayala Gauna 7936 de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos delegados presentes para refrendar el acta de Asamblea

2- Lectura y consideración de Memoria y Balance de los ejercicios 2019/2020 - 2020/2021 y 2021/2022.

3- Renovación total de la Comisión de los siguientes cargos: Presidente; Secretario; Tesorero, Tres vocales titulares y tres vocales suplentes, todos con duración de un año. Renovación total del órgano de Fiscalización: un Revisor de Cuentas titular un suplente con duración de un año.

4- Consideración de la cuota social
Rosario, 2 de Diciembre de 2022.

MARISA CIACIA
Secretaria

\$ 230 490966 Dic. 13 Dic. 19

COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB SANJUSTINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por disposición de la actual Comisión Directiva del Club Sanjustino y en cumplimiento de los Estatutos sociales, se convoca a los señores asociados con derechos y facultades estatutarias para participar, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de diciembre de 2022, a las 20:30 horas, en primera convocatoria, y de no haber quórum, en segunda convocatoria a las 21:00 horas, en la sede social de la Institución, sito en calle 9 de Julio y Ruta Nacional N° 11 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: a) Lectura, consideración y aprobación del acta de asamblea ordinaria anterior; b) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del ejercicio cerrado al 30/11/2022. c) Lectura, consideración y aprobación del balance general e inventario correspondientes al ejercicio cerrado al 30/11/22. d) Renovación anual de la Comisión Directiva de acuerdo a los estatutos. e) Designación de dos (2) asociados para que junto al presidente y secretaria suscriban el acta. Se recuerda a los señores asociados que para formar parte de la Asamblea se requiere, de conformidad con los estatutos vigentes, ser socio activo y estar al día con Tesorería, además del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.- Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y Secretaría de la Institución. San Justo (Sta. Fe), 6 de diciembre de 2022.

MARIANO D. REAL
Presidente

\$ 75 491121 Dic. 13

ASOCIACION SANTAFESINA DE HOCKEY**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Santafesina de Hockey, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre de 2022 a las 19:00 hs. a celebrarse en su sede ubicada en calle Salvador Caputo N° 3613 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración sobre los poderes de los clubes afiliados.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del periodo 01/11/2021 al 31/10/2022.
- 3) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea. Santa Fe, 06 de Diciembre de 2022.
\$ 150 491076 Dic. 13 Dic. 15

CLUB SON DE ROSARIO**ASAMBLEA ORDINARIA y ELECCIONES**

La Comisión Directiva del Club Son De Rosario Asociación Civil, en su reunión del pasado 23 de Noviembre de 2022, acordó citar a sus asociados a la Elección de Autoridades y a la Asamblea Ordinaria para el 30 de Diciembre del 2022, a las 19:00 hs, en el domicilio de calle Gálvez 1256, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; y 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los estatutos que rigen a nuestra Asociación:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.
- 2) Lectura del Informe de Sindicatura y lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado con fecha 31 de Octubre de 2022.
- 3) Designación de nuevos miembros dé comisión directiva titulares y suplentes y un síndico titular y un suplente.
- 4) Designación de dos personas para que realicen los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

En caso de no llegarse a la asistencia prevista en el artículo 20, la Asamblea se considerará legalmente constituida una hora después. Están habilitados a participar los Asociados nombrados en el artículo 20 que tengan un mínimo de 6 meses de antigüedad como tales. Jorgelina Juárez - Claudio Verasio.
\$ 250 491106 Dic. 13 Dic. 19

CONVOCATORIAS ANTERIORES**CENTRO CASTILLA y LEÓN****ASAMBLEA ORDINARIA**

En Pago Largo 199 Rosario, 17 de Diciembre – 11:30 hs.

ORDEN DEL DÍA

- Homenaje a asociados fallecidos
Lectura Acta anterior
Nombramiento de dos asociados para firmar el Acta
Consideración Memoria y Balance General al 31 octubre 2022
Nombramiento Comisión escrutadora —de corresponder—
Renovación Comisión Directiva
Proyección 2023

Art. 28 - Las Asambleas quedarán constituidas legalmente y sus resoluciones serán válidas habiendo en registro de asistencia firmas equivalentes a la mitad más uno de asociados activos y vitalicios. Pasada media hora, ella se constituirá y sus resoluciones serán válidas con cualquier número de asociados presentes. Para poder tomar parte es necesario 1 año de antigüedad como asociado activo o vitalicio, estar al día con tesorería.

\$ 150 490881 Dic. 12 Dic. 14

TELEVISORA COLOR CAPITÁN BERMÚDEZ S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

En Rosario a los 01 días del mes de Diciembre de 2022, en el Directorio de Televisora Color Capitán Bermúdez S.A., en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 30 de Diciembre de 2022 a las 8:00 hs. en primer convocatoria y a las 9:00 hs. del mismo día para segunda convoca-

toria, en la sede social de calle Avda. San Lorenzo 267 de Capitán Bermúdez. **ORDEN DEL DIA:** 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta; 2) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, referida al ejercicio económico N° 13 cerrado el 30/06/2022. 3) Consideración de la gestión del directorio en el ejercicio mencionado; 5) Consideración de la remuneración del directorio en el ejercicio mencionado. 6) Consideración del destino a otorgar a los resultados del ejercicio N° 13.

Rosario, 01 de Diciembre de 2022.

\$ 250 490827 Dic. 07 Dic. 15

SANATARIO RECONQUISTA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los Sres. Accionistas del Sanatorio Reconquista S.A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Diciembre de 2022, a las 20:00 hs. en el local de la Empresa, calle 9 de julio 1040 de la ciudad de Reconquista, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Inventario, Cuadros Anexos e informe del Síndico, correspondiente al 59º Ejercicio cerrado el 31/08/22.
- 3) Consideración de los Honorarios del Síndico.
- 4) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio. Reconquista, Diciembre de 2022

Art. 15 de Estatutos: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea Unánime. La Asamblea en Segunda Convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera (21:00 hs.).

Nota: La memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados y toda la documentación que se tratará en la presente Asamblea, está a disposición de los Sres. Accionistas, en la Administración de la Empresa.

MARCOS SEBASTIAN CISERA
Presidente

\$ 230 490819 Dic. 07 Dic. 15

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 12, inc. 24 y 49 del Estatuto del Colegio, y artículo 36 y correlativos de la ley 3910 y sus modificatorias, se convoca a los señores Escribanos Colegiados del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 15 de Diciembre de 2022, a las 18.30 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Segunda Circunscripción, sita en calle Córdoba 1852 de la ciudad de Rosario. De no haber quórum a la hora fijada, la asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (Art. 46 Estatuto). La asamblea tendrá por objeto tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Otorgamiento de un haber extraordinario al 31 de diciembre del año 2022, para jubilados y pensionados.
- 2º) Consideración del monto del aporte establecido para el subsidio mutual en el art. 32 de la ley 3910 y sus modificatorias.
- 3º) Designación de cuatro asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

Rosario, Noviembre de 2022.

ALICIA RAJMIL
Presidente

MARISA REYNOSO

Secretaria

\$ 350 490668 Dic. 07 Dic. 15

CERCOOP S.A.C.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs. en la sede de la sociedad, cita en calle Paraguay 727 Piso 10 Of. 1 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asambleas.
- 2- Consideración del Balance General del ejercicio al 31 de Octubre de 2022.

3- Consideración sobre el destino de los Resultados no Asignados que arroja el Balance General al 31 de Octubre de 2022.

4- Consideración de la Remuneración del Directorio.

5- Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades.

6- Aprobación de la Gestión del Directorio.

Para asistir a la Asamblea los Sres. accionistas deben comunicar su asistencia con por lo menos 3 días hábiles de anticipación, para que se los inscriba en el libro respectivo.

\$ 250 490688 Dic. 07 Dic. 15

ADMINISTRACIÓN AZAHARES DEL PARANÁ S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550 y a lo prescripto por el artículo N° 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 22 de diciembre de 2022 a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las dieciocho horas en segunda convocatoria, en Portería 1 (Showroom) del Ingreso principal a Azahares del Paraná: Ruta Provincial 21, k. 25 (2126) Fighiera - Pcia. de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente.

2. Renovación del Directorio por finalización del plazo de Mandato.

3. Modo de convocarse: El Presidente resuelve realizar publicaciones en diarios a fin de notificar a todos los accionistas de la realización de la Asamblea prevista para el 22 de diciembre de 2022 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificatorias. A tales efectos, deberán notificar la asistencia mediante nota conformada enviándola al siguiente correo electrónico: aadp@azaharesdelparana.com

Rosario, 29 de Noviembre de 2022.

\$ 250 490655 Dic. 07 Dic. 15

FEDERACION SANTAFESINA DE TENIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Dando cumplimiento a lo establecido por nuestros estatutos, se convoca a las instituciones afiliadas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 2022, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en la sede Federativa de calle Santa Fe 849 PB Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2022.

2º Elección de dos delegados presentes para suscribir el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

JORGE CAPELLA
Presidente

JORGE NAVARRO

Secretario

\$ 150 490645 Dic. 07 Dic. 13

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

COMPUSANTA FE S.R.L.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Autos "COMPUSANTA FE S.R.L. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDADS"; Expte. N° 2301, Año 2022.

Por disposición del Juez de 1º Instancia en los Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación del contrato de constitución COMPUSANTA FE S.R.L.:

1. Socios: FLEMATTI JUAN MANUEL; DNI N° 29.483.294, CUIT N° 20-29483294-8, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Jacob, Paulina, nacido el 22 de junio de 1982, de 40 Años, domiciliado en calle Lote 15 S/N Las Almenas, de la ciudad de Santo Tomé, comerciante y la Sra. JACOB, PAULINA, DNI N° 32.093.849, CUIL N° 27-32093849-5, argentina, casada en primeras nupcias con Flematti Juan Manuel, nacida el 21 de enero de 1986, de 36 Años, domiciliada en calle Lote 15

S/N Las Almenas, de la ciudad de Santo Tomé, comerciante.

2. Fecha de constitución: a los 20 días del mes de septiembre de 2022.

3. Denominación: COMPUSANTA FE S.R.L.

4. Domicilio y sede social: ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con sede social en calle Necochea 2857 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: El objeto social será realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros: a) La creación, diseño, desarrollo, producción, integración, implementación, operación, mantenimiento, reparación, comercialización y compraventa de sistemas, soluciones y productos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como brindar servicios asociados a éstas, siendo de aplicación a cualquier campo o sector, para sus distintos usos o empleos; b) El análisis, programación, preparación, compraventa y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas; c) La dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología y la consultoría en ingeniería tecnológica, en informática, en sistemas de la información y en telecomunicaciones y el asesoramiento, comercialización, implementación, despliegue y mantenimiento de estudios, proyectos y actividades relacionadas con la materia; d) La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación, comercialización y compraventa de productos y soluciones asociadas; e) Compra y venta, suministro, exportación e importación, distribución de todas aquellas mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, herramientas, materias primas, insumos, servicios y productos tecnológicos, informáticos, electrodomésticos, artefactos para el hogar, equipos de audio y video elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, tal que se encuentren vinculadas/os con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo; f) Exportación e importación de sistemas informáticos, software, aplicaciones propias o de terceros y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos; g) Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, compraventa, instalación, soporte y mantenimiento (Mesa de Ayuda) de cualquier clase de equipo informático y/o de telecomunicaciones, hardware, software y de aplicaciones instaladas (propias o de terceros); h) Efectuar la representación de marcas y/o fabricantes de hardware y/o software tanto nacionales como internacionales y el desarrollo, comercialización y compraventa de proyectos de base tecnológica tales como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, aplicaciones móviles para cualquier tipo de dispositivo; i) La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario como adquisición, tenencia, permuta, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación, explotación y administración por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles y la prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión, construcción y ejecución; así como las actividades conexas y accesorias a tal fin. Para la consecución de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. -

6. Plazo: 30 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público.

7. Capital social: \$ 1.000.000, que se divide en 1.000 cuotas de \$ 1.000.- valor nominal cada una, las que son suscriptas e integradas en partes iguales por el Sr. FLEMATTI JUAN MANUEL y la Sra JACOB, PAULINA.

8. Administración y Representación: a cargo del Gerente FLEMATTI JUAN MANUEL.

9. Fecha cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Santa Fe, 28 de noviembre de 2022

\$ 250 491412 Dic. 13

EME EME SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos de referencia, se hace saber que la entidad comercial mediante instrumento privado de fecha 25 de Noviembre de 2022 ha dispuesto lo siguiente: FECHA DEL CONTRATO: 25 de Noviembre de 2022 SOCIOS: Matías Jesús Antonio Miranda, Argentino, Contador Público Nacional, Matrícula Profesional N° 01-017893 estado civil casado, nacido el 13/12/1983, domiciliado en 1 de mayo 1532 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de SANTA FE, DNI 30.501.959, CUIT 20-30501959-4 y Lucas Martín Miranda, Argentino, Contador Público Nacional, Matrícula Profesional N° 01-019262, estado civil soltero, nacido el 19/06/1986, domiciliado en calle Suipacha 2845 Piso 3 Dto. 3 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de SANTA FE, DNI 32.370.665, CUIT 20-32370665-4. DENOMINACION: La sociedad girara bajo el nombre de "EME EME S.R.L." EXPTE. 2638 AÑO 2022. DOMICILIO: calle 1º de mayo 1520 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe OBJETO: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: servicio de asesora-

miento administrativo, impositivo, contable, de gestión a personas físicas o jurídicas, y en general cualquier prestación de servicios vinculados a las actividades realizadas por un contador público, las que se desarrollarán siempre a través de profesionales debidamente matriculados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. PLAZO: 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público CAPITAL SOCIAL: \$ 200.000 pesos dividido en dos mil (2000) cuotas sociales de Pesos cien (\$ 100.-) cada una. Sr Matías Jesús Antonio Miranda, la cantidad de mil (1000) cuotas sociales, el Sr. Lucas Martín Miranda, la cantidad de mil (1.000) cuotas sociales. ADMINISTRACION: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios Matías Jesús Antonio Miranda, y/o Lucas Martín Miranda, en carácter de gerentes y quienes actuarán en forma conjunta o indistinta. ESTADOS CONTABLES: Se fija como fecha de cierre del ejercicio el día 31 de octubre de cada año. DISOLUCION: por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales. Santa Fe, 02 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario

\$ 200 491107 Dic. 13

ORGANIZACIÓN CHIALVO S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos ORGANIZACIÓN CHIALVO S.A. / Constitución de Sociedad, Expte. N° 608 Año 2022, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que, en la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, mediante instrumento de fecha 16/09/2022, Marcelo Daniel CHIALVO, de profesión Productor Asesor de Seguros, de apellido materno Salzmänn, nacido el 29 de julio de 1973, D.N.I. 23.466.562, CUIT 20-23466562-7 casado en primeras nupcias con Imhoff Adriana Maria, domiciliado en Av. Sarmiento 222 de Hersilia, Pcia. de Santa Fe; y Gerardo José CHIALVO, de profesión Productor Asesor de Seguros, de apellido materno Salzmänn, nacido el 12 de abril de 1981, D.N.I. 27.889.975, CUIT 20-27889975-7, casado en primeras nupcias con Yamila Belén Arce, domiciliado en Alberdi 138, Hersilia, Pcia. de Sta. Fe, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad Anónima denominada ORGANIZACIÓN CHIALVO S.A. Plazo Duración: 90 años contados de inscripción en el Registro Público. Objeto Social: Intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. Para la realización del objeto social la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, pudiendo realizar todas las operaciones para facilitar la consecución de su objeto. Capital social: Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), representado por Mil acciones (1000), ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Mil (\$ 1000) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. PRESIDENTE: Marcelo Daniel CHIALVO, D.N.I. 23.466.562, CUIT 20-23466562-7; DIRECTOR TITULAR: Gerardo José CHIALVO, D.N.I. 27.889.975, CUIT 20-27889975-7; DIRECTOR SUPLENTE: Javier Alejandro Chialvo, de profesión fotógrafo, apellido materno Salzmänn, nacido el 26/10/1970, DNI 21.776.728, CUIT 20-21776728-9, divorciado, domiciliado en Los Jazmines 90, de la localidad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos. El ejercicio social cerra el 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Roque Saenz Peña 433, de la localidad de Hersilia, Dpto. San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe, Argentina. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 80 491360 Dic. 13

SERVICIOS DE NICHOS VEGA S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público se ha ordenado la siguiente publicación:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 18 de noviembre DE 2022.
2. SOCIOS: Néstor Fabián Vega, apellido materno Paira, nacido el 11 de marzo de 1979, titular del D.N.I. 27.177.009, CUIT N° 20271770090, comerciante, soltero, argentino, con domicilio legal en calle Buenos Aires s/n de la localidad de Las Palmeras, Departamento San Cristóbal, Santa Fe.-
3. DENOMINACION: "SERVICIOS DE NICHOS VEGA S.A.S."
4. DOMICILIO: Las Heras N° 195 de la localidad de Eusebia, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.
5. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.
6. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Prestación de servicios fúnebres, construcción, venta, locación y mantenimiento de nichos, sepulturas, panteones o cualquier otro elemento destinado a tal fin; b) Servicios de ambulancia, con móviles propios o de terceros; c) Ser-

vicios crematorios en instalaciones propias o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

7. CAPITAL: El Capital Social es de Trescientos mil pesos (\$ 300.000,00.-), representado por trescientas mil acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una.

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración estará a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: Representante Titular: Sr. Néstor Fabián Vega, D.N.I. 27.177.009, CUIT N° 20-27177009-0, con domicilio legal en calle Buenos Aires s/n de la localidad de Las Palmeras, Departamento San Cristóbal, Santa Fe; y Representante Suplente: Sr. Diego Daniel Vega, apellido materno Onisyv, nacido el 18 de mayo de 1981, titular del D.N.I. 29.012.007, CUIT N° 20-29012007-2, comerciante, soltero, argentino, con domicilio legal en zona rural s/n de la Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Santa Fe.-

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año.

\$ 125 491142 Dic. 13

SEMILLERO CARDINI S.R.L.

ESCISION

Se informa que por resolución social de fecha 15.11.2022 la sociedad resolvió escindirse en los términos del art. 88, Apartado II, de la Ley 19.550 y, en consecuencia, destinar parte de su patrimonio a la constitución de una (1) sociedad escisionaria.

Cumplimiento de los requisitos de publicidad.

a) Fecha de la resolución social de escisión: 15 de noviembre de 2022.
b) Denominación social y datos de inscripción de la sociedad escidente: Semillero Cardini S.R.L., con domicilio en la localidad de Arequito, Pcia. de Santa Fe, sede social inscripta en Ruta 92, km. 28 de Arequito, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N° 33-61475878-9, inscripta en el Registro Público de Rosario el 22/02/1989 al Tomo 140, Folio 1595, N° 145, Sección Contratos; reformas inscriptas en la misma sección el 20/03/1989 al Tomo 140, Folio 2419, N° 222; el 08/02/1999 al Tomo 150, Folio 1909, N° 200; el 11/09/2002 al Tomo 153, Folio 10238, N° 1083; el 05/07/2004 al Tomo 155, Folio 12886, N° 984; el 23/01/2009 al Tomo 160, Folio 1878, N° 130, y el 28/03/2019 al Tomo 170, Folio 2231, N° 463.

c) Denominación, tipo y domicilio de la sociedad escisionaria: La sociedad escisionaria se denomina. Producciones Jimovian S.R.L., se domicilia en la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe y fija su sede social en calle Rivadavia 2052 de esa localidad.

d) Valuación del activo y del pasivo de la sociedad escidente: El Balance Especial de Escisión de la sociedad escidente fue confeccionado al 31/08/2022 y se compone del modo siguiente: Activo: \$ 190.054.899,86 - Pasivo: \$ 2.205.983,77 - Patrimonio Neto: \$ 187.848.916,09.

e) Valuación del activo y pasivo que compone el patrimonio destinado a la escisionaria Producciones Jimovian S.R.L.: Activo: \$ 75.274.536,37 - Pasivo: No se destina - Patrimonio Neto: \$ 75.274.536,37. Se informa también que los acreedores tienen el derecho de oposición que acuerdan los arts. 88, inc. 5 y 83, inc. 3 de la Ley 19.550. Las oposiciones de ley deberán efectuarse en el domicilio sito en calle Rivadavia 2052 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 16:00 a 19:00 horas.

\$ 210 490628 Dic. 13 Dic. 15

CAUCHO SANTA FE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados CAUCHO SANTA FE S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", expte. N.º 2677, Año 2022, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber designación de autoridades de la sociedad:

Por instrumento de fecha 14 de noviembre de 2022, reunidos la totalidad de los accionistas según consta en el libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asamblea generales nro 1, designa las nuevas autoridades para el ejercicio económico correspondiente al año 2023. Por unanimidad se designan Presidente: HECTOR FABRICIO MINIELLO, D.N.I. 17.174.647, con domicilio en la calle Alberdi 1434, de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, Director Suplente: Diego Alberto Esquivó, D.N.I. 22.861.157, con domicilio en la calle San Martín 5389, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 07 de diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario

\$ 70 491362 Dic. 13

REENCACHE DUROL S.R.L. -**MODIFICACION DE CONTRATO
Y DESIGNACION DE GERENTE**

Por estar así dispuesto en autos caratulados REENCAUCHE DUROL SRL s/ Modificación de contrato y Designación de Gerente; Expte. Nro.1997, Folio , --, Año: 2022, que se tramita por ante el Registro Público de Santa Fe del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

1) Que como consecuencia del Contrato de Cesión de Cuotas partes del 27 de julio de 2022:

a) MARIA BELEN CASTILLO, D.N.I. N° 36.011.998 – CUIL N° 27-36011998-9 , con domicilio en calle Angel Casanello N° 1426 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, vende, cede y transfiere a MAXIMILIANO RODRIGO EREIRA, D.N.I. N° 33.568.293 – CUIL N° 23-33.568.293-9 , con domicilio en calle Angel Casanello N° 1426 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y este acepta de conformidad, por ser ello lo pactado la cantidad de nueve mil setecientos cincuenta (9.750) cuotas de capital de diez pesos (\$10) de valor nominal cada una, a quien coloca en relación a las cuotas, en su mismo lugar, grado y prelación a partir de la firma del presente contrato.

MARIA BELEN CASTILLO, D.N.I. N° 36.011.998 – CUIL N° 27-36011998-9 , con domiciliado en calle Angel Casanello N° 1426 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, vende, cede y transfiere a VIVIANA MABEL GONZALEZ, DNI N° 16.400.841, CUIL N° 27-16400841-5, con domicilio en calle Angel Casanello N° 1430 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y este acepta de conformidad, por ser ello lo pactado la cantidad de setecientos cincuenta (750) cuotas de capital de diez pesos (\$10) de valor nominal cada una, a quien coloca en relación a las cuotas, en su mismo lugar, grado y prelación a partir de la firma del presente contrato.

BIBIANA GUADALUPE LOPEZ, DNI N° 17.368.237, CUIT 27-17368237-4, con domicilio en calle Juan de Garay N° 3267 dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe vende, cede y transfiere a VIVIANA MABEL GONZALEZ, DNI N° 16.400.841, CUIL N° 27-16400841-5, con domicilio en calle Angel Casanello N° 1430 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y este acepta de conformidad, por ser ello lo pactado la cantidad de setecientos cincuenta (750) cuotas partes de diez pesos (\$10) de valor nominal cada una, a quien coloca en relación a las cuotas, en su mismo lugar, grado y prelación a partir de la firma del presente contrato

b) Se reformula nuevamente la cláusula QUINTA del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: ARTICULO 5º: El capital social estará representado por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) dividido en QUINCE MIL (15.000) CUOTAS DE CAPITAL de valor nominal de PESOS DIEZ (\$10) cada una.- El socio MAXIMILIANO RODRIGO EREIRA, adquiere, suscribe e integra la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (9.750) cuotas partes de Capital de valor nominal de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, o sea PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTE (\$ 97.500), la sra. BIBIANA GUADALUPE LOPEZ, suscribe e integra la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (3.750) cuotas de capital de valor nominal de PESOS DIEZ (\$10) cada una, o sea PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500) y la sra VIVIANA MABEL GONZALEZ adquiere, suscribe e integra la cantidad de UN MIL QUINIENTOS (1.500) cuotas partes de Capital de valor nominal de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, o sea PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) . Los aportes se realizan totalmente en efectivo.- Cuando el giro comercial de la empresa lo requiera, podrá aumentarse el capital en el parágrafo anterior con el voto favorable de la mayoría de capital social, en asamblea de socios, que determinarán el plazo y el monto de la integración, conforme la suscripción, y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-

2) Que por reunión de socios del 27 de julio de 2022, los socios de Reencache Durool SRL, resolvieron por unanimidad, que la administración , representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, que de manera unánime en este acto se designa como gerente al socio el Sr. MAXIMILIANO RODRIGO EREIRA, argentino, soltero, mayor de edad, de apellido materno González, nacido el día 09 de Abril de 1.988, realmente domiciliado en calle Angel Casanello N° 1426 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 33.568.293, CUIL N° 23-33.568.293-9.-

\$ 200 491206 Dic. 13

ACRONEX S.R.L.**CAMBIO DE DOMICILIO**

Conste que por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se tramitan los autos caratulados: ACRONEX S.R.L. s/Cambio de domicilio; (Expediente CUIJ 21-05209874-9, Año: 2.022), en los que se pretende la inscripción de la modificación del domicilio.

Tipo de modificación: Cambio de domicilio.

Domicilio legal: Fijándose su domicilio en calle Fryda Schultz de Mantovani 1.310 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Demás Cláusulas: Sin modificación. Santa Fe, 1 de Diciembre de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 50 491027 Dic. 13

MEDNUKE S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

Por 1 día - Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento de fecha de fecha 10.04.2015, Néstor Alejandro Vita cede a Gustavo Ramón Raimondi, quien acepta, la cantidad de 1.141 (un mil ciento cuarenta y uno) cuotas sociales, de valor nominal \$ 10 (diez pesos) cada una, que representan el 5,705% del capital social; Jorge Alberto Cachero cede a Gustavo Ramon Raimondi, quien acepta, la cantidad de 11 (once) cuotas sociales de valor nominal \$ 10 (diez pesos) cada una, que representan el 0,055 % del capital social; Sara María Maderna cede a Juan Sebastián Weihmuller, quien acepta, la cantidad de 303 (trescientos tres) cuotas sociales de valor nominal \$ 10 (diez pesos) cada una, que representan el 1,515 % del capital social; Jorge Alberto Cachero cede a Juan Sebastián Weihmuller, quien acepta, la cantidad de 1.216 (un mil doscientos dieciséis) cuotas sociales de valor nominal \$ 10 (diez pesos) cada una, que representan el 6,08 % del capital social; José María Lotti cede a Juan Sebastián Weihmuller, quien acepta, la cantidad de 89 (ochenta y nueve) cuotas sociales de valor nominal \$ 10 (diez pesos) cada una, que representan el 0,445 % del capital social.

Como consecuencia de las cesiones de cuotas detalladas precedentemente, se modifica la cláusula cuarta, la cual queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de doscientos mil (\$ 200.000) representado por veinte mil (20.000) cuotas de pesos diez cada una (\$ 10 c/u), que se encuentra suscripto e integrado de acuerdo al siguiente detalle: a) JORGE ALBERTO CACHERO, la cantidad de 5440 cuotas sociales de pesos diez cada una, con un valor nominal de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$ 54.400); b) NESTOR ALEJANDRO VITA, la cantidad de 5526 cuotas sociales de pesos diez cada una, con un valor nominal de cincuenta y cinco mil doscientos sesenta pesos (\$ 55.260); c) SARA MARIA MADERNA, la cantidad de 3030 cuotas sociales de pesos diez cada una, con un valor nominal de treinta mil trescientos pesos (\$ 30.300); d) JOSE MARIA LOTTI, la cantidad de 2244 cuotas sociales de pesos diez cada una, con un valor nominal de veintidós mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 22.440) ; e) GUSTAVO RAMON RAIMONDI, la cantidad de 2152

cuotas sociales de pesos diez cada una, con un valor nominal de veintiún mil quinientos veinte pesos (\$ 21.520) y f) JUAN SEBASTIAN WETHMULLER, la cantidad de 1.608 cuotas sociales de pesos diez cada una, con un valor nominal dieciséis mil ochenta pesos (\$ 16.080).

\$ 80 490654 Dic. 13

METALURGICA GARMAS S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

1) Lugar y fecha del instrumento de cesión de cuotas partes y modificación del contrato: Casilda, 16 de noviembre de 2022.

2) Razón Social: METALURGICA GARMAS S.R.L.

3) Fecha De Constitución: 03/05/2012

4) Cesión de cuotas: El señor Sebastián Garmaz, argentino, D.N.I.: 26.504.661, C.U.I.T.: 20-26504661-5, nacido el 08 de agosto de 1978, divorciado, de profesión industrial metalúrgico, con domicilio en calle Santa Fe N° 230 de la localidad de Sanford, Provincia de Santa Fe vende, cede y transfiere al Sr. German Garmaz, argentino, D.N.I.: 27.174.995, C.U.I.T.: 20-24174995-4, nacido el 07 de abril de 1982, soltero, de profesión industrial metalúrgico, con domicilio en calle Santa Fe N° 240 de la localidad de Sanford, Provincia de Santa Fe, Trescientos Veinte (320) cuotas de Capital Social de valor nominal de Pesos Cien (\$100,00), por un valor de Pesos treinta y Dos Mil (\$32.000,00).

El señor Sebastián Garmaz, argentino, D.N.I.: 26.504.661, C.U.I.T.: 2026504661-5, nacido el 08 de agosto de 1978, divorciado, de profesión industrial metalúrgico, con domicilio en calle Santa Fe N° 230 de la localidad de Sanford, Provincia de Santa Fe vende, cede y transfiere a la Srta. Aneley Dianela Orlandoni, argentina, D.N.I.: 33.625.528, C.U.I.T.: 2733625528-2, nacida el 08 de marzo de 1989, soltera, de profesión psicopedagoga, con domicilio en la calle Jorge Newbery N° 590 de la localidad de Sanford, Provincia de Santa Fe, Ochenta (80) cuotas de Capital Social de valor nominal de Pesos Cien (\$100,00), por una valor de Pesos Ocho Mil (\$8.000,00).

5) Duración: El termino de duración se fija en 90 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 03 de mayo de 2102.

6) Ampliación del Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse

a las siguientes actividades, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con capital propio o de terceros, en cualquier punto de la República: 1) Fábrica y montaje de silos, norias, implementos agrícolas de arrastre, acoplados rurales, tolvas, herramientas agrícolas, reparaciones o mantenimientos, montajes en obra y actividades de la industria metalúrgica en general. Compraventa y comercialización al por mayor y menor de materias primas necesarias para la industria metal-mecánica. 2) Agropecuaria: a) Cría de ganado bovino, internada de ganado bovino, engorde en corrales (Feed Lot) y cría de ganado bovino en cabañas; cría y engorde de ganado porcino; cría y engorde avícola. b) Explotación en todas sus formas, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros, tomados estos últimos bajo cualquier modalidad contractual. Compra, venta, consignación, elaboración de oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, y cualquier otro producto derivado de explotación agrícolas, sin limitaciones ni exclusiones de ninguna índole, de propia producción o de terceros a nombre y por cuenta propia o de terceros. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes o por este contrato

6. Aumento de Capital Social: Los socios por unanimidad deciden el aumento de capital de la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000) a Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000). Dicho aumento de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000) ha sido totalmente suscrito e integrado en efectivo en este acto. Por ende, el capital social se fija en la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) dividido en doce mil (12.000) cuotas de valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio German Garmaz, suscribe cinco mil setecientos sesenta (5760) cuotas de capital social que representan un valor de pesos quinientos setenta y seis mil (\$576.000,00), el socio Sebastián Garmaz, suscribe seis mil (6000) cuotas de capital social que representan un valor de pesos seiscientos mil (\$600.000,00), la socia Aneley Dianela Orlandoni, suscribe doscientas cuarenta (240) cuotas de capital social que representan un valor de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00).

\$ 220 490751 Dic. 13

MUNDO MRE S.R.L.

CONTRATO

1. Fecha del Instrumento: 11/11/2022

2. Integrantes de la sociedad: JORGE LUIS ANGEL, argentino, casado, nacido el 2410411961, comerciante, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2244 de Funes, DNI 14.143.873, CUIT: 20-14143873-6; JORGE LUIS ANTONIO, argentino, soltero, nacido el 1511011988, comerciante, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2244 de Funes, DNI 33.947.884, CUIT: 20-33947884-9 y JORGE LEANDRO EMANUEL, argentino, soltero, nacido el 1210311992, comerciante, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2244 de Funes, DNI 36.581.629, CUIT: 20-36581629-9.

3. DENOMINACION: MUNDO MRE S.R.L.

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: ciudad de Rosario, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe

5. SEDE SOCIAL: Av. Pellegrini 3971 de la ciudad de Rosario, Dpto Rosario, Provincia de Santa Fe.

6. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por si, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Compra y venta por mayor y menor de autopartes, accesorios, repuestos y motores para automotores y de herramientas manuales y sus accesorios, pudiéndose desempeñar como importador y exportador. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial.

7. Duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio

8. Capital Social: \$ 500.000.- (pesos quinientos mil) divididos en 50.000 (cincuenta mil) cuotas de \$ 10 (peso diez) cada una, que los socios suscriben: 25.000 (veinticinco mil) cuotas el socio Jorge Luis Angel, 12.500 (doce mil quinientos) cuotas el socio Jorge Luis Antonio, y 12.500 (doce mil quinientos) cuotas el socio Jorge Leandro Emanuel.

9. Administración y representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no; quienes usarán sus propias firmas con el aditamento "socio Gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos, en caso que fuesen más de uno. Se ha designado como gerente de la sociedad al Sr. Jorge Luis Angel, argentino, casado en primeras nupcias con Cardella Miriam Mabel, nacido el 24/04/1961, comerciante, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2244 de Funes, DNI 14.143.873, CUIT 20-14143873-6.

10. Fiscalización: a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura conforme art. 284, ley 19550.

11. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de setiembre de cada año.

\$ 70 490667 Dic. 13

METZONDA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Designación de autoridades: Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria unánime N° 13 (Art. 237 último párrafo de la Ley de Sociedades N°. 19.550 t.o.) de fecha 30 de Abril de 2021, la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social de la entidad METZONDA S.A., C.U.I.T. 30-71078512-7, con domicilio social en Calle Gaboto 831 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en Estatutos, el 17 Septiembre de 2008, al Tomo 89, Folio 10345, N°. 563, han resuelto por unanimidad la siguiente composición del Directorio: Presidente: Gladis Nelia Turturici, D.N.I. Nro. 16.072.326, CUIT: 27-16072326-8; Director Titular: Ilda Noemí Turturici, D.N.I. Nro. 13.169.666, CUIT: 27-13169666-9; Director Suplente: Martín Gustavo Abramovich, D.N.I. Nro. 31.681.742, CUIT: 20-31681742-5.

\$ 50 490653 Dic. 13

METEORO S.A.

ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: METEORO S.A. sobre constitución de sociedad - CUIJ 21-05395206-9 Expediente Nro.611/2022 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta Constitutiva de fecha: 16 de Septiembre del año 2022 los Sres. CRISTIAN GERMAN JAIME, de apellido materno CORONEL, argentino, nacido el 13 de Agosto de 1985, soltero, Documento Nacional de Identidad N2 31.744.573, C.U.I.T. N2 20-31744573-4, de profesión comerciante, domiciliado en calle 25 de Mayo 1778, Piso 1, Depto. B, de la ciudad de Santa Fe Capital, provincia de Santa Fe y el Sr. FACUNDO DEL VALLE FINELLO, de apellido materno BERTONE, argentino, nacido el 28 de abril de 1995, soltero, Documento Nacional de Identidad N2 38.557.142, C.U.I.T. N° 23-38557142-9, de profesión comerciante, domiciliado en calle Saavedra N° 427 de la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto.

Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 16 de Septiembre del 2022. Denominación: METEORO S.A.

Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Duración: 99 años.

Capital: El capital social es diez millones de pesos (\$10.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones de mil pesos (\$1.000), valor nominal cada una.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros las siguientes actividades: a) Actividad agrícola en todas sus formas: producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, horticolas, fruti horticolas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, todo tipo de agroquímicos e insumos para esta actividad, b) Actividad ganadera en todas sus formas: para cría, engorde e internada de ganado de todo tipo y especie, explotación, reparación y mantenimiento de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura, c) Actividad forestal: explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros, d) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 13.154 y excluyendo, actividades comprendidas en el inc 4 del art. 299 de la Ley 19.550, e) Producción, elaboración, envasado, compraventa, importación exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárnicos y sus derivados y demás productos o frutos comprendidos en el objeto social, f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diesel biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, g) Transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes, hacienda y cereales; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, h) Logística, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería, y mercaderías en general, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de

transporte en general, i) Asesoramiento, dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas, j) prestación de servicios de laboreo de suelo, siembra, cosecha, fertilización, pulverización, hincificación en todas sus formas, molienda, clasificación de granos y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural.-

Administración: Directores Titulares, ocupando el cargo de Presidente: Jaime, Cristian Germán DNI N° 31.744.573 C.U.I.T. N° 20-317445734; y Vicepresidente Finello, Facundo del Valle, DNI 38.557.142, C.U.I.T. N° 23-38557142-9. Directores Suplentes: Sra. Adriana Maria Bertone, DNI N° 17.832.782, C.U.I.T. N° 27-17832782-3 y a la Srta. Florencia Rita Finello, DNI N° 36.258.374, C.U.I.T. N° 27-36258374-3.

Domicilio Sede Social: Saavedra N° 427 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año. Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela, 24 de Noviembre de 2022. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 324 490675 Dic. 13 Dic. 15

NIGHT LIFE S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así en los autos caratulados "NIGHT LIFE S.R.L. s/Designación de Administrador", CUIJ 21-05209247-4 - Año 2022, que tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que en los autos mencionados, los socios de la firma Night Life S.R.L. han solicitado la inscripción del acta de socios de fecha 30/06/22 en la que se resolvió designar como gerente a:

Nombre y Apellido: Ricardo Angel Tortul; D.N.I. 10.190.726, C.U.I.T. 20-10190726-1; Nacionalidad: Argentina; Estado Civil: divorciado; Domiciliado: Malvinas N° 139 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Río. A los efectos de ley. Por estar así dispuesto. Santa Fe, 28 de Noviembre de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 50 490665 Dic. 13

ORTIZ Y ORTEGA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 14 de octubre de 2022, se dispuso:

Designación de nuevo directorio: Se procede a la designación del Directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

Directora Titular:

Presidenta: Marcela Ortega, argentina, D.N.I. N° 16.249.756, CUIT N° 27-16249756-7, divorciada según Sentencia dictada el 18 de marzo de 2020, tramitada ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la ciudad de Rosario, nacida el 04 de marzo de 1964, domiciliada en Ruta Pcial. 34 5 N° 4444 - lote 269, de la localidad de Funes, de profesión Contadora Pública Nacional;

Directora Suplente:

María Sdrigotti, argentina, D.N.I. N° 39.951.318, CUIL N° 27-39951318-4, soltera, nacida el 21 de setiembre de 1996, domiciliada en Ruta Pcial. 34 5 N° 4444 - lote 269, de la localidad de Funes, de profesión Lic. en Ciencias Empresariales.

El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 30/06/2025.

Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Mitre N° 860.

\$ 50 490781 Dic. 13

DIAGNOSTICO MEDICO INTEGRAL SRL

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 1ª. Nominación, Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos: DIAGNOSTICO MEDICO INTEGRAL SRL s/ Constitución de sociedad, Expte. Nro. 115/2016, según lo dispuesto en resolución de fecha 05 de diciembre de 2022, se ha dispuesto lo siguiente:

1) Integrantes de la sociedad: CAPECCHI GABRIELA, argentina, nacida el 25 de abril de 1982 con D.N.I. N°: 29.362.222, CUIT 27-29362222-7, de profesión médica, casada en primeras nupcias con DURAND CARLOS ALBERTO, con domicilio en Uruguay 190 de la ciudad de Venado Tuerto; CAPECCHI ANDREA, argentina, nacida el 21 de junio de 1985, con D.N.I. 31.031.833, CUIT 27-31031833-2, soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Uruguay 190 de la ciudad de Venado

Tuerto.-

2) Fecha del contrato social: 18 de Abril de 2017.-

3) Denominación Social: "DIAGNOSTICO MEDICO INTEGRAL SRL."

4) Domicilio Social: Uruguay 104 de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe.

5) Plazo de duración: por el término de Veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes.- En el caso de que el objeto social habilite a la sociedad a desarrollar actividades que la ley reserva a profesionales, se contará con la asistencia de profesionales de la matrícula respectiva.-

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de: CIENTO OCHENTA MIL, (\$ 180.000.-) dividido en DIECIOCHO MIL (18.000.-) cuotas de DIEZ PESOS cada una, (\$ 10.-), que son totalmente suscritas por los socios de la siguiente manera: CAPECCHI GABRIELA suscribe DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (16.200) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL (\$ 162.000.-) y CAPECCHI ANDREA suscribe MIL OCHOCIENTOS (1.800) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-). Dicho capital ha sido integrado en este acto totalmente en dinero en efectivo por cada uno de los socios.-

8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no.- A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos o sus apoderados.- Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones y negocios ajenos a la sociedad, así como también actos de disposición de bienes muebles registrables y de bienes inmuebles, para los cuales se requerirán las mayorías estipuladas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades N° 19550 necesarias para la modificación del contrato social.- Se designa como gerente de la sociedad a la socia CAPECCHI GABRIELA, argentina, nacida el 25 de abril de 1982 con D.N.I. N°: 29.362.222, CUIT 27-29362222-7, de profesión médica, casada en primeras nupcias con DURAND CARLOS ALBERTO, con domicilio en Uruguay 190 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.-

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentaran en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar.- Las decisiones se adoptarán por la voluntad unánime de los socios.-

10) Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

11) CESION DE CUOTAS, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse sin restricciones. Las que se otorgaran a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley General de Sociedades N° 19550 en el art. 152.- Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios.- El socio que se propone ceder sus cuotas, deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a su consocio, quien deberá notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia.- En la comunicación que el socio cedente haga a Gerencia y a su consocio, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio, condiciones de la cesión, y forma de pago.- A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra.- Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración

12) FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD: En el caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente.- En este caso, los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores, o; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio.- Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando personería.- El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en DOCE CUOTAS pagaderas, la primera al año, y las restantes, el día 15 de cada mes sucesivo respectivamente, con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina

para préstamos de capital si correspondiere, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia.- El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad.- La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad.- En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo.-

Venado Tuerto, 05 de diciembre de 2022.
\$ 495 491071 Dic. 13

MANAEM S.R.L

CONTRATO

1- Socios: GUSTAVO BLANK, argentino, casado en primeras nupcias con Michelle Lis Garmizo, D.N.I. Nro. 31.681.712, CUIT 20-31681712-3, fecha nacimiento 20/04/1985, abogado, con domicilio en calle Italia 264 piso 90 de la ciudad de Rosario; LIONEL BLANK, argentino, casado en primas nupcias con Andrea Danisa Barbosa, D.N.I. Nro. 29.623.488, CUIT 20-29623499-6, fecha de nacimiento 07/09/1982, comerciante, con domicilio en calle Italia 264 piso 12° de la ciudad de Rosario y URI EFRAIN BLANK, israelí, casado en primeras nupcias con Ariela Weiss, D.N.I. Nro. 92.509.965, CUIT 20-92509965-2, fecha de nacimiento 20/10/1979, comerciante, con domicilio en calle Italia 34 piso 6° de la ciudad de Rosario. 2- Fecha instrumento constitutivo: 04.11.2022 3- Denominación: MANAEM S.R.L. 4- Domicilio: Italia 34 piso 6° de la ciudad de Rosario. 5- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, o a través de sucursales, las siguientes actividades: trabajar en el diseño y confección de todo tipo de indumentaria, ropa, vestimenta; fabricación, producción, compra y venta de todo tipo de productos vinculados con vestimenta; actuar en la intermediación de la compra mayorista y minorista de los mismos; instalar puntos de ventas ya sea a nombre propio o de terceros con fines de comercialización; realizar el transporte con medios propios o de terceros de todo tipo de prendas de vestir. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar los actos que se relacionen con el mismo. 6- Plazo de duración: El término de duración se fija en treinta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 420.000.- (pesos cuatrocientos veinte mil) dividido en 4200 (cuatro mil doscientas) cuotas de \$ 100.- (cien pesos) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. GUSTAVO BLANK suscribe 1.400 cuotas, el Sr. LIONEL BLANK suscribe 1.400 cuotas y el Sr. URI EFRAIN BLANK suscribe 1.400 cuotas, integrando todos ellos el 25% y el saldo también en efectivo dentro del plazo de dos años de la fecha del contrato. 8- Administración —y fiscalización: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, quienes ejercerán el cargo hasta que sean removidos por la reunión de socios. Se designa gerentes a los Sres. Gustavo Blank, Lionel Blank y Uri Efrain Blank. Fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 9- Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

\$ 80 490809 Dic. 13

ONACE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que con fecha 24 de Octubre del 2022, la sociedad ONACE S.R.L., se decidió prorrogar la vigencia del contrato social, el término de duración se fija en 10 (diez) años a partir del 13 de Noviembre de 2022 y su vencimiento operará el 13 de Noviembre de 2032. Se convino en aumentar el capital social que era de \$ 700.000.- (Pesos setecientos mil) a \$ 2.200.000.- (Pesos dos millones doscientos mil). Se ratifica en el cargo de GERENTE al socio Norberto Adrián Ognibene.

\$ 50 490663 Dic. 13

PROTECCIÓN ANIMAL ROSARIO S.R.L.

CONTRATO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 29 de noviembre de 2022, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PROTECCIÓN ANIMAL ROSARIO S.R.L." con domicilio en la Calle Paraguay 1775, de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyos socios

son: Alejandro Daniel Pastore, argentino, nacido el 25 de Febrero de 1978, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en calle Brown N°2190 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con D.N.I. N° 26.356.210, CUIT 20-26356210-1; Fabián Francisco Peralta, argentino, nacido el 19 de mayo de 19, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en calle Bernheim 8325 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con D.N.I. N° 18.525.413, CUIT 20-18525413-6; Miguel Martín Cánaves, de nacionalidad Argentino, nacido el 28 de Febrero de 1972, de profesión empleado, casado en primeras nupcias con Andrea Caria Meinardi, con domicilio real en calle Av. Sorrento N° 875 Depto. "2" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con D.N.I. N° 22.684.139, CUIT 20-22684139-4; Ignacio Nicolás Brocchi, de nacionalidad Argentino, nacido el 4 de diciembre de 1985, de profesión empleado, casado en primeras nupcias con María Florencia Dimorelli, con domicilio real en calle Sarmiento 749 P° 7 Depto. "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 31.967.432, CUIT 20-31967432-3. Su plazo de duración es de 99 años, contados, desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la venta por mayor y menor de alimentos y demás e insumos y accesorios para animales domésticos y atención veterinaria. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos doscientos cincuenta Mil (\$550.000.-) divididos en cinco mil quinientas (5.500) cuotas de un valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una de ellas, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Señor Alejandro Daniel Pastore, suscribe un mil seiscientos cincuenta (1650) cuotas de capital, o sea por un total de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000) integrando la suma de Pesos cuarenta y un mil doscientos cincuenta (\$41.250) mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a la orden de la sociedad, y el saldo, o sea la suma de Pesos ciento veintitrés mil setecientos cincuenta (\$123.750) en dinero en efectivo dentro de los Veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha del presente contrato, lo que se llevará a cabo semestralmente; el Señor Fabián Francisco Peralta, suscribe un mil seiscientos cincuenta (1650) cuotas de capital, o sea por un total de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000) integrando la suma de Pesos cuarenta y un mil doscientos cincuenta (\$41.250) mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., e la orden de la sociedad, y el saldo, o sea la suma de Pesos ciento veintitrés mil setecientos cincuenta (\$123.750) en dinero en efectivo dentro de los Veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha del presente contrato, lo que se llevará a cabo semestralmente; el Sr. Miguel Martín Cánaves, suscribe un mil seiscientos cincuenta (1650) cuotas de capital, o sea por un total de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000) integrando la suma de Pesos cuarenta y un mil doscientos cincuenta (\$41.250) mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a la orden de la sociedad, y el saldo, o sea la suma de Pesos ciento veintitrés mil setecientos cincuenta (\$123.750) en dinero en efectivo dentro de los Veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha del presente contrato, lo que se llevará a cabo semestralmente; el Sr. Ignacio Nicolás Brocchi, suscribe quinientas cincuenta (550) cuotas de capital, o sea por un total de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000) integrando la suma de Pesos (\$13.750) mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a la orden de la sociedad, y el saldo, o sea la suma de Pesos cuarenta y un mil doscientos cincuenta (\$41.250) en dinero en efectivo dentro de los Veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha del presente contrato, lo que se llevará a cabo semestralmente. La administración de la sociedad está a cargo de 1 (uno) o más gerentes, socios o no. Se hace saber que por unanimidad se ha fijado en el número de gerentes en dos y se ha designado por unanimidad a los Señores ALEJANDRO DANIEL PASTORE, DNI N° 26.356.210 e IGNACIO NICOLÁS BROCCHI, D.N.I. N° 31.967.432. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El ejercicio social cierra el 30 de JUNIO de cada año.

\$ 130 490736 Dic. 13

POTENCIAR SOLUCIONES ELÉCTRICAS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "POTENCIAR SOLUCIONES ELÉCTRICAS S.R.L. s/Constitución de sociedad" CUIJ 2105395313-9, se ha ordenado la publicación del Contrato Social de POTENCIAR SOLUCIONES ELÉCTRICAS S.R.L.:

1) Datos personales de los socios: Martín Rodrigo Barrios, DNI 38.136.418, CUIT 20-381364187, de apellido materno Schechetei, argentino, nacido el 26 de septiembre de 1994, comerciante, de estado civil soltero sin unión convivencial inscripta, domiciliado en calle Pte. Lilia N°846 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; Juan Pablo Cejas, DNI 36.444.734, CUIT 20-36444734-6, de apellido materno Bergallo, argentino, nacido el 29 de abril de 1991, administrativo, de estado civil soltero sin unión convivencial inscripta, domiciliado en calle Julio A. Roca N0560 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; Franco

TOSELLO, DNI 37.300.767, CUIT 20-37300767-7, de apellido materno Gómez, argentino, nacido el 05 de septiembre de 1993, de profesión Contador Público Nacional, de estado civil soltero sin unión convivencial inscripta, domiciliado en calle Río Negro N° 429 de la ciudad Sunchales, Provincia de Santa Fe; Cristian Nicolás BORGA, DNI 36.444.777, CUIT 23-36444777-9, de apellido materno D'orio, argentino, nacido el 05 de junio de 1991, técnico, de estado civil soltero sin unión convivencial inscripta, domiciliado en calle E. Zebailos N° 1316 de la ciudad Sunchales, Provincia de Santa Fe y Mariano Andrés SOLIS, DNI 32.703.347, CUIT 20-32703347-7, de apellido materno Espíndola, argentino, nacido el 24 de marzo de 1987, técnico, de estado civil casado en primeras nupcias con Jimena Valeria Ríos, domiciliado en calle Córdoba N°753 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe

2) Instrumento constitutivo: de fecha 27/10/2022.

3) Denominación Social: POTENCIAR SOLUCIONES ELÉCTRICAS S.R.L.

4) Domicilio Social: en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe. Sede Social: Joaquín V. González N° 565.

5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1.- Obras eléctricas: dedicarse a la ejecución de obras eléctricas, privadas o públicas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones; obras de electrificación; instalaciones eléctricas monofásicas y trifásicas; tendidos de líneas eléctricas de muy baja, baja y media tensión y redes de alta tensión; montaje y fabricación de tableros eléctricos, cañerías y canalizaciones; instalación y programación de PLCs (Control Lógico Programable); automatización de procesos industriales; mantenimientos eléctricos; realización de mediciones de calidad de energía; sistemas de puestas a tierra; vibración y temperatura de equipos; realización de auditorías e informes sobre instalaciones. 2.- Asesoramiento, servicios de ingeniería, consultoría, dirección técnica de obra y capacitación. 3.- Compra, venta, representación y/o distribución de materiales eléctricos y electrónicos. La importación y exportación de los insumos, equipos y servicios enunciados en los puntos anteriores. Cuando los trabajos y/o servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran, serán efectuados por profesionales matriculados en cada especialidad.

6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Rafaela, provincia de Santa Fe.

7) Capital Social: \$800.000 dividido en 8000 cuotas de \$100,00 valor nominal cada una de ellas, integrándose el veinticinco por ciento (25%) y el saldo dentro del plazo de 2 años.

8) Administración, Fiscalización y Representación legal: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, los cuales pueden ser socios o no, según se determine en reunión de socios. Desempeñarán sus cargos por tiempo indefinido. En tal carácter, el uso de la firma social será de manera indistinta e individual de cada uno de los socios gerentes que se designen. La fiscalización de la sociedad queda a cargo de los socios. Se designan socios gerentes a Juan Pablo Cejas, DNI 36.444.734 y a Martín Rodrigo Barrios, DNI 38.136.418; quienes constituyen domicilio especial en calle Joaquín V. González N° 565, de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe.

9) Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo de cada año. Rafaela, 18 de Noviembre de 2022. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 120 490787 Dic. 13

QUERLAC S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción de Rosario dentro de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "QUERLAC S.R.L.", informa que el Sr. Raúl Edgardo Querzé cede las 40 cuotas partes de la sociedad de la que es propietaria, representativas del 40% del capital social, de valor nominal de \$ 1.000 cada una al Sr. Gustavo Querze. Que se publica a sus efectos en boletín oficial por tres días. Rosario, Noviembre de 2022.

\$ 50 490672 Dic. 13

PYF S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PYF S.A. Expte. N° 2550 del año 2022 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que los accionistas de PYF S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria de fecha treinta de septiembre de 2022, fijar en uno el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes; designándose para los cargos a: Presidente - Director Titular: Héctor Martín Desvaux, DNI 27.426.438, CUIT 20-27426438-2, de profesión Ingeniero Industrial, nacido el 04/02/1980, argentino, soltero, el que constituye domicilio especial en Belgrano 3569

de la ciudad de Santa Fe. Director Suplente: Luis Pablo Murillas, DNI 23.622.095, CUIT 20-23622095-9, de profesión comerciante, nacido el 22/10/1973, argentino, casado, el que constituye domicilio especial en Ruta N 1 Km. 10,5 Arroyo Leyes. Los designados permanecerán en el cargo por el término de tres ejercicios hasta el 30 de septiembre de 2025. Santa Fe, 29 de Noviembre de 2022. Dr. Freyre, secretario.

\$ 45 490950 Dic. 13

RENOVA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público - Reconquista-Santa Fe—Dr. José M. Zarza - Dra. Mirian David-Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: "RENOVA S.A. s/RENUNCIA- DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte. N° 53/2022, CUIJ N° 21-05291830-5, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Asamblea General Ordinaria del 21 de octubre de 2021, se reúnen los accionistas, en la sede social, a los efectos de tratar lo siguiente: RENUNCIA al cargo de Director Titular el Sr. DANIEL NESTOR PAJARO, aceptando y aprobando su renuncia.

Designación de autoridades:

Director Titular:

Sr. Alejandro Hernán Mc. Guire- DNI 13169760, CUIT 20-13169760-1, argentino, Casado- Ingeniero Agrónomo- Nacido: 01-09-1959, con domicilio real en Cabildo 480-Talar de Pacheco Lote 283- General Pacheco-Tigre, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se hace saber que el director electo constituyó domicilio especial en los términos del artículo del artículo 256 de la Ley 19550 en Cabildo 480- Talar de Pacheco lote 283-General Pacheco, Tigre, Provincia de Buenos Aires. Reconquista-Santa Fe- 28 de Noviembre de 2.022. Dra. Mirian Graciela David, Secretaria.

\$ 60 490646 Dic. 13

STRONG S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto para Inscripción de Directorio ante el Registro Público de Comercio, se hace saber que:

- Por Acta N° 27 de Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de Abril de 2020 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio que se constituye:

Presidente: Armando De Vincenzo, DNI N° 93.676.116, CUIT N° 20-93676116-0

Directora Titular: Ana Maria Depiante, DNI N° 25.750.592, CUIT N° 27-05661343-4

Directora Suplente: Paola De Vincenzo, DNI N° 25.750.592, CUIT N° 27-25750592-3

Asimismo, se hace saber que se determinó como domicilio especial Art. 256 Ley 19550 de los directores en Teniente Agneta 2937 de la ciudad de Rosario.

Solicitud de Publicación: Brex Daniel Héctor— DNI N° 17.591.279

\$ 50 490750 Dic. 13

SISTEMATICA INGENIERIA DE SOFTWARE S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que con fecha 11 de marzo de 2021 el señor Guillermo Antonio Sanzeri, DNI N° 18.107.042, CUIT N° 20-18107042-1 y la señora Virginia Doria Culzoni, DNI N° 17.850.635, CUIT N° 27-17850635-3, únicos socios de Sistemática Ingeniería De Software S.R.L., CUIT N° 30-65018657-1, inscripta en Contratos, al tomo 152, folio 931, nro 98, de fecha 24/10/2001 y sus modificaciones inscriptas en Contratos, al tomo 162, folio 1168, N° 69, de fecha 13/01/2011 y en Contratos, al tomo 162, folio 32442, N° 2114, de fecha 23/11/2011, han decidido la reconducción de la sociedad Sistemática Ingeniería De Software S.R.L. como continuadora por reconducción de la que se denominara Sistemática Ingeniería De Software S.R.L. Su duración será de 50 años a contar de la inscripción de la reconducción en el Registro Público.

Asimismo han decidido la modificación de las cláusulas Segunda: domicilio; Quinta: Capital y Sexta: Administración, dirección y representación las cuales quedaron redactadas de la siguiente manera:

Segunda Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Quinta Capital: El Capital se fija en la suma de pesos ciento cincuenta

mil (\$ 150.000), dividido en quince mil (15.000) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada cuota, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el señor Guillermo Antonio Sanzeri, suscribe catorce mil doscientos cincuenta (14.250) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una, lo que hace un total de pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos (\$ 142.500) y la señora Virginia Doria Culzoni, suscribe setecientos cincuenta (750) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una, lo que hace un total de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500).

Sexta Administración dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. La remoción y nombramiento de gerentes se efectuará en asambleas de socios. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación con la única excepción de prestar fianzas y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad.

Luego de los puntos tratados, los socios ratifican y confirman todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social que no hubiesen sido modificadas por la presente, las que quedan subsistentes con toda fuerza y vigor.

En el mismo acto, los socios acuerdan ratificar como gerente al socio Guillermo Antonio Sanzeri, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social y fijar la sede social en el domicilio de calle Pasaje Tiscornia 3029 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 110 490830 Dic. 13

SIMBA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados SIMBA S.A. s/Designación de Autoridades; Expte. N° 2562/2022 - de trámite por ante el Registro Público se comunica que: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 87 de fecha 08 de Setiembre de 2022, de Simba S.A., se eligieron autoridades y se distribuyeron los cargos respectivos quedando en consecuencia el Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente: Nélide G. Eisenberg, argentina, casada, nacida el 27/12/1958, D.N.I. N° 12.891.133, de profesión Ingeniera, C.U.I.T. N° 27-12891133-8, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 2025 - Piso 5°, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Vicepresidente 1°: Gustavo R. Burkett, argentino, casado, nacido el 28/04/1953, D.N.I. N° 10.714.774, de profesión arquitecto, C.U.I.T. N° 20-10714774-9, domiciliado en calle Alvear N° 3629, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Vicepresidente 2°: Guillermo Mazieres, argentino, divorciado, nacido el 17/04/1967, D.N.I. N° 18.278.478, de profesión contador público nacional, C.U.I.T. N° 20-18278478-9, domiciliado en calle Nogoyá N° 670 - Piso 10° 8, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; Síndico Titular: Julio Enrique Alonso, argentino, casado, nacido el 13/04/1954, D.N.I. N° 11.234.611, contador público nacional, C.U.I.T. N° 20-11234611-3, domiciliado en calle Moreno N° 3224, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Síndico Suplente: María Victoria Alonso, argentina, soltera, nacida el 10/11/1984, D.N.I. N° 31.257.640, C.U.I.T. N° 27-31257640-1, domiciliada en calle Ayacucho N° 756, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, 29 de Noviembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 80 490889 Dic. 13

SANTIAGO DEL NORTE S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de. Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados SANTIAGO DEL NORTE S.A. s/Modificación al contrato social; (Expte. N° 2353 Año 2022) se ordenó la siguiente publicación:

1. Fecha del instrumento: 19 de enero de 2022.

2. Socios: Víctor Hugo Escalas, argentino, fecha de nacimiento 02/09/1961, titular del D.N.I. N° 14.535.729, CUIT N° 20-14535729-3, empresario, casado, con domicilio en Lote 2 Parque industrial Sauce Viejo, provincia de Santa Fe; Ignacio Nicolás Escalas, argentino, fecha de nacimiento 14/02/1998, titular del DNI N° 40.316.698, CUIT N° 20-40316698-8, empresario, soltero, domiciliado en French y Berutti y Avda. H. López S/N de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe; María Virginia Escalas, argentina, fecha de nacimiento 09/12/1992, titular del DNI N° 36.724.964, CUIT N° 27-36724964-7, empresaria, soltera, domiciliada en French y Berutti y Avda. H. López S/N de la ciudad de Coronda,

provincia de Santa Fe; María de las Mercedes Escalas, argentina, fecha de nacimiento 12/106/1996, titular del D.N.I. N° 39.503.391, CUIT N° 27-39503391-9, empresaria, soltera, domiciliada en Lote 2 Parque industrial Sauce Viejo, provincia de Santa Fe.

3. Denominación: Santiagro Del Norte S.A.

4. Domicilio Legal: calle Ruta Nacional N° 11, Parque Industrial Sauce Viejo, Lote 2 A, de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe.

5. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

6. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, estableciendo agencias o sucursales, a las siguientes actividades: Agrícola-Ganadera: Explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, producción y cultivo de cereales, oleaginosas, forrajeras, frutihortícolas y de granjas, propios o de terceros, trabajos de roturación, siembra, cosecha, recolección de todo tipo de cultivos, producción de aceites vegetales y biocombustibles, elaboración, industrialización, fraccionamiento y envasado de productos y subproductos agropecuarios y toda otra prestación de servicios relacionada con el agro. Forestación y reforestación. COMERCIALES: Mediante compraventa, exportación, importación, acopio y acondicionamiento, comisión, consignación, distribución al por mayor o menor, contratación de licencias, franquicias, representaciones y toda otra forma de comercialización de bienes, productos, subproductos e insumos relacionados con el rubro agropecuario. Comerciar en el ramo de compraventa de toda clase de granos, cereales, forrajes, oleaginosas y frutos del país o del extranjero, recibirlos en depósito y/o acopio para su reacondicionamiento y aceptarlos en consignación. Realizar el servicio de acopio y acondicionamiento en plantas propias o ajenas y otros servicios anexos. Inmobiliaria; Mediante la compraventa, permuta, alquiler o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles propios de la sociedad, urbanos y/o rurales y emprendimientos urbanísticos. Se deja expresa constancia que la sociedad no tiene por objeto la realización del corretaje inmobiliario según el art. 22 de la ley 13154. Si la sociedad incorpora en el futuro la actividad de corretaje inmobiliario se procederá a la reforma del presente artículo y se cumplirá con lo dispuesto por el Art. 9 de la ley citada. Representaciones, mandatos y transporte: I) Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, intermediadores y administración de bienes y empresas vinculadas con su objeto social; II) Transporte nacional e internacional de cargas generales, con vehículos propios y/o de terceros. La sociedad podrá actuar como proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y entidades, participando en licitaciones públicas y privadas y en contrataciones directas. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. Capital: El Capital Social es de pesos setecientos cincuenta mil con 00/100.- (\$ 750.000,00), representado por setenta y cinco mil (75.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y valor nominal pesos diez con 00/100 (\$ 10,00) cada una

8. Administración y representación: La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea en oportunidad de cada renovación. Los accionistas designan para integrar el directorio: Director Titular - Presidente: María Virginia Escalas, DNI N° 36.724.964, CUIT N° 27-36724964-7; y Director Suplente: Ignacio Nicolás Escalas, DNI N° 40.316.698, CUIT N° 20-40316698-8.

9. Fiscalización: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Santa Fe, 28 de Noviembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 230 490720 Dic. 13

TRANS VIER S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Conforme a la ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria N° 22 con fecha 8 de marzo de 2021 se reeligieron por unanimidad los cargos del nuevo directorio de la sociedad Trans Vier S.A. C.U.I.T. N° 30-71090093-7 y se distribuyeron los cargos de la siguiente manera Presidente: Santiago Ricardo Tettamanzi CUIT N° 20-21415470-7, Director Suplente: Gustavo Alberto Sbrolla C.U.I.T. N° 20-14505629-3, quienes aceptan los cargos en el acto.

Además, se hace saber que en Asamblea General Ordinaria N° 23 con fecha 9 de marzo de 2021 se estableció el nuevo domicilio legal de la sociedad en calle Córdoba 1147 Piso 4 Of. 13, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 490648 Dic. 13

TECNOTRONIC S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

En la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, a los 21 días del mes de octubre del año 2022 los señores Nicolás Adrián Avellino, argentino, nacido el 23 de agosto de 1985, licenciado en administración, domiciliado en Pasco 301 6° piso de Rosario, DNI N° 31.757.959, CUIT N° 20-31757959-5, casado con Josefina Aufranc, argentina, nacida el 16 de marzo de 1988, abogada, domiciliado en Pasco 301 6° piso de Rosario, DNI N° 33.658.287 y Carlos Adrián Avellino, argentino, nacido el 19 de septiembre de 1954, divorciado, comerciante, domiciliado en calle tres de febrero 8 Piso 8° de Rosario, DNI N° 11.445.948, CUIT N° 20-11445948-9.

Antecedentes Sociales:

1- Nicolás Adrián Avellino y Carlos Adrián Avellino, se declaran únicos socios de Tecnotronic S.R.L. inscrita en Contratos Tomo 154 Folio 10276 N° 932 de fecha 26 de junio de 2003.

2- Cesión de cuotas:

Nicolás Adrián Avellino vende cede y transfiere a Carlos Adrián Avellino ciento sesenta cuotas (160) de pesos mil (\$ 1.000) cada una o sea un total de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000) y a María Fernanda Raschia, argentina, nacida el 19 de septiembre de 1958, soltera, comerciante, domiciliada en calle tres de febrero 8 piso 8 de Rosario Pcia de Santa Fe, la cantidad de cuarenta (40) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una o sea un total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000)

3- El precio de la presente cesión se pacta en la suma total de pesos doscientos mil (\$ 200.000) que el cedente recibe de conformidad de la siguiente forma: De parte de Carlos Adrián Avellino el importe de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000) en dinero en efectivo sirviendo el presente de formal recibo de pago.

De parte de María Fernanda Raschia, el importe de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) en dinero en efectivo sirviendo el presente de formal recibo de pago.

Acto seguido el Nicolás Adrián Avellino renuncia a su cargo de gerente, renuncia que es aceptada y se nombra por unanimidad al Sr. Carlos Adrián Avellino, CUIT N° 20-11445948-9 como socio gerente quien en este acto acepta el cargo y fija domicilio especial en calle tres de febrero 8 Piso 8 de la ciudad de Rosario Pcia de Santa Fe.

A raíz de la presente cesión se modifica el contrato social en sus cláusulas quinta y sexta de la siguiente forma:

Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

Carlos Adrián Avellino, suscribe trescientas sesenta (360) cuotas de capital de pesos mil cada una (\$ 1.000) o sea la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000), y el socio María Fernanda Raschia, suscribe cuarenta cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000) cada una o sea la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000).

El capital social se encuentra totalmente integrado.

Sexta: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo del socio Carlos Adrián Avellino, quien asume la calidad de socio gerente, quien podrá actuar en forma individual y hacer uso de la firma social en todos los actos, gestiones y diligencias que juzgue beneficiosas a los fines sociales.

Desempeñara sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. Para que la sociedad se obligue, la firma personal del socio deberá ir acompañada de un sello con la denominación social y la leyenda socio gerente. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Se ratifican todas las cláusulas del contrato social que no fueron modificadas por el presente.

\$ 120 490779 Dic. 13

TRUE S.R.L.**ADJUDICACION DE CUOTAS**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la lera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber que en los autos caratulados "TRUE S.R.L. S/ ADJUDICACION DE CUOTAS POR SUCESORIO" CUIJ 21-05793856-8, se ha dispuesto publicar el presente edicto a fin de hacer conocer la TRANSFERENCIA ordenada en los autos "GALLO NELSON JOSE s/Declaratoria de herederos" (Expte. N° 52512013) CUIJ N° 2126405084-4, tramitado por ante el Juzgado Distrito N° 16 Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, de las cuotas sociales que en carácter de gananciales posee MARTHA MABEL

BUDASSI, C.U.I.T. N° 27-04577068-6, argentina, nacida el 26 de Noviembre de 1943, D.N.I. N° 4.577.068, de apellido materno Scarpeccio, de estado civil viuda de Nelson Jose Gallo, con domicilio legal en calle Corrientes N° 1321 de esta ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, en la Sociedad denominada "TRUE S.R.L.", con Texto Ordenado inscripto en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto en "CONTRATOS" al T° V F° 050 N° 1087 de fecha 04-05-2007, y posterior modificación inscripta al T° X F° 27 N° 1916 de fecha 0304-20 12, consistente en la cantidad de 100.000 (cien mil) cuotas sociales de \$ 1.- (Pesos Uno) cada una, en virtud del fallecimiento de su cónyuge Nelson José Gallo, y a los fines de disolver la sociedad conyugal existente entre ellos, a sus herederos declarados en autos, de la siguiente forma, a saber: 1) MARTHA MABEL BUDASSI, C.U.I.T. N° 27-04577068-6, argentina, nacida el 26 de Noviembre de 1943, D.N.I. N° 4.577.068, de apellido materno Scarpeccio, de estado civil viuda de Nelson José Gallo, con domicilio legal en calle Corrientes N° 1321 de esta ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; la cantidad de 50.000 (Cincuenta Mil) cuotas sociales de \$ 1.- (pesos uno) cada una, en carácter de propias.- 2) MAURICIO DANIEL GALLO, C.U.I.T. N° 20-14801299-8, argentino, nacido el 28 de Diciembre de 1962, D.N.I. N° 14.801.299, de apellido materno Budassi, casado en primeras nupcias con Silvia Viviana Mattiussi, con domicilio legal en calle Mariano Moreno N° 1508 de esta ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; la cantidad de 12.500 (Doce Mil Quinientos) cuotas sociales de \$ 1.- (Pesos uno) cada una, en carácter de propias.- 3) MARIA MARTHA GALLO BUDASSI, C.U.I.T. N° 27-22906060-6, argentina, nacida el 29 de Septiembre de 1972, D.N.I. N° 22.906.060, de apellido materno Budassi, casada en primeras nupcias con José María Migliazza, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 268 de esta ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; la cantidad de 12.500 (Doce Mil Quinientos) cuotas sociales de \$ 1.- (Pesos uno) cada una, en carácter de propias.- 4) MARIO DANIEL GALLO BUDASSI, C.U.I.L. N° 20-26527687-4, argentino, nacido el 08 de Octubre de 1978, D.N.I. N° 26.527.687, de apellido materno Budassi, de estado civil soltero, con domicilio legal en calle Comentes N° 1321 de esta ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; la cantidad de 12.500 (Doce Mil Quinientos) cuotas sociales de \$ 1.- (Pesos uno) cada una, en carácter de propias.- 5) MARCOS DANIEL GALLO BUDASSI, C.U.I.L. N° 20-28956340-8, argentino, nacido el 20 de Agosto de 1981, D.N.I. N° 28.956.340, de apellido materno Budassi, de estado civil soltero, con domicilio legal en calle Comentes N° 1321 de esta ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; la cantidad de 12.500 (Doce Mil Quinientos) cuotas sociales de \$ 1.- (Pesos uno) cada una, en carácter de propias.- Lo que se publica a efectos de ley por un día en el Boletín Oficial.

\$ 118 490804 Dic. 13

UN MUNDO PEQUEÑO S.R.L.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: UN MUNDO PEQUEÑO S.R.L. s/Designación de gerentes", Expediente N° 2469 Año 2.022, de trámite por ante el Registro Público; los integrantes de la Entidad: BORRO ELIDA DESIRE, DNI N° 37.281.592, argentina, nacida el 21 de Abril de 1.993, domiciliada en calle Macia N° 3747 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe y GHERGO AYELEN DANIELA, argentina, D.N.I. N° 35.705.682, nacida el 6 de Octubre de 1.99 1, domiciliada en Aristóbulo del Valle N° 2399 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe; en Acta de Asamblea de fecha 1 de Septiembre del año 2.022, han resuelto lo siguiente: "UN MUNDO PEQUEÑO S.R.L. - DESIGNACION DE GERENTES"

Fecha del Acta de Asamblea: 16 de septiembre 2.022.

Gerentes: BORRO ELIDA DESIRE y GHERGO AYELEN DANIELA. Santo Tome, 25 de Noviembre de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 45 490933 Dic. 13

VIGILANCIA DEL INTERIOR S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Conforme a Acta de Asamblea de designación de síndicos N° 1 de fecha 28/04/2022 de "VIGILANCIA DEL INTERIOR S.A.", inscrita al Tomo 102 Folio 4271 Nro. 689 de ESTATUTOS en el Registro Público en fecha 25/06/2021; se publica por el término de ley:

La Comisión Fiscalizadora ha quedado integrada de la siguiente forma: Señores ADALBERTO DI SANTO como Síndico Titular y FERNANDO ANDRES FANTONI como SÍNDICO SUPLENTE, con mandato por un ejercicio social, quienes aceptan sus cargos.

\$ 50 490669 Dic. 13

TRANSFUEL OIL S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

POR ESTAR ASÍ DISPUESTO EN LOS AUTOS CARATULADOS: "TRANSFUEL OIL S.R.L. s/MODIFICACION DE CONTRATO, Expte. N° 2418/2022, Expte. N° 2418/2022, que tramita por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber: Que el Sr. Pablo Alejandro Buslowicz, L.E. 06.248.046, CUIT 20-06.248.046-8, cede, vende y transfiere la cantidad de cien (100) cuotas de valor diez (10) pesos cada una a un precio total de pesos Mil (\$ 1.000,00) y el Sr. Fernando Pablo Buslowicz, DNI 20.161.258, CUIT 23-20.167.258-9, cede, vende y transfiere la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas de pesos diez (\$ 10,00) cada una a un total de pesos Cuatro mil (\$ 4.000,00), que les pertenecen en la sociedad Transfuel Oil SRL, a la Sra. María Victoria Buslowicz, DNI 37.571.238, CUIT 27-37.571.238-0, de profesión Ingeniera, nacida el 28/01/1994, con domicilio en Puerto de Santa Fe, 1ro. de Enero 65 piso 14 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe. Realizada la cesión, el Artículo Sexto del estatuto queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEXTO: El Capital Social se fija en la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) conformado por dos mil (2.000) cuotas de capital de pesos Diez (\$ 10) cada una, totalmente suscriptas en dinero en efectivo y oportunamente integradas en un cien por ciento (100%). Los aportes son suscriptos e integrados en la siguiente proporción: El Socio Fernando Pablo Buslowicz suscribe e integra la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas sociales que representan el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, o sea la suma de pesos, quince mil (\$ 15.000,00); y la Socia María Victoria Buslowicz suscribe e integra la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social, o sea la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00). Santa Fe, 24 de Noviembre de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 100 490664 Dic. 13

**XANTO CONCEPTOS
GRAFICOS S.A.S.****ESTATUTO**

1. Fecha del instrumento: 11/08/2022.
2. Integrantes de la sociedad: MARIA CRISTINA FERNANDEZ, argentina, casada con Juan Augusto Borra, de profesión jubilada, nacida el 29/01/1947, con domicilio en Av. Pellegrini 1837 de Rosario, DNI 5.588.962, CUIT/CUIL 27-05588962-2
3. Denominación: XANTO CONCEPTOS GRAFICOS S.A.S.
4. Domicilio de la sociedad: Ciudad de Rosario, Depto. Rosario, Provincia de Santa Fe.
5. Sede Social: Pasaje Mattos 3373 de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.
6. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La prestación de servicios de imprenta a través de sistemas de impresión Offset y de impresión digital; la edición de libros, folletos e impresos similares; servicios de impresiones flexográficas, de cartelería, de lonas vinílicas y servicios de impresión sobre cualquier superficie. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 299 de la ley de sociedad comerciales y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 31 de la Ley 19550. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este Estatuto.
7. Duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
8. Capital Social: \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil), representado por 120000 (ciento veinte mil) acciones de \$ 1 (un peso) de valor nominal cada una ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto. La socia María Cristina Fernández suscribe las 120000 (ciento veinte mil) acciones Nominativas no endosables, Valor Nominal \$1.- (un peso) ordinarias con derecho a un voto cada una, que representan un monto de capital suscripto de \$ 120000.- (pesos ciento veinte mil. La integración del capital será de la siguiente manera: un 25% (veinticinco por ciento) en el acto constitutivo y el 75% restante cuando el órgano de administración lo requiera, en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
9. Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designe su reemplazantes. El primer órgano de administración está integrado por la Sra. María Cristina Fernández como Titular y la Sra. Vanina María Borra, argentina, casada con Mauricio Esteban Mariani, nacida el 31/07/1975, DNI 24.586.291, CUIT/CUIL 27-

24586291-7, de profesión empresaria, domiciliada en Salta 1659, Piso 12, Dto.2 de Rosario como Administradora Suplente.

10. Fiscalización: a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura conforme art. 284, Ley 19.550.

11. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.
\$ 100 490796 Dic. 13

SUCESIÓN DE ANTONIO ELIAS S.R.L.**INSCRIPCION DE DOMINIO
DE CUOTAS SOCIETARIAS**

Por disposición del Sr. Secretario a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "OFICIO DEL JUZGADO DE 1RA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL 6TA NOMINACION DE SANTA FE EN AUTOS ELIAS ANTONIO S. SUCESORIO CUIJ 21-02020241-3 S/INSCRIPCION DE DOMINIO DE CUOTAS SOCIETARIAS CUIJ 21-05209480-9- tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, secretaria única, por el presente se publica que por oficio judicial se ha ordenado inscribir en este Registro Público y como integrante del acervo hereditario, el dominio de las cuotas societarias denunciadas en autos (495 cuotas sociales) y a nombre de los herederos declarados, adjudicándose en la proporción solicitada: 249 cuotas sociales a María Sol de los Milagros Mas DNI 13.377.730 con domicilio en calle Talcahuano N° 6756 de la ciudad de Santa Fe; 82 cuotas sociales a Antonio José Elias 32.860.542 con domicilio en calle Talcahuano N° 6756 de la ciudad de Santa Fe; 82 cuotas sociales a Juan Bautista Elias DNI 33.686.778 con domicilio en calle Talcahuano N° 6756 de la ciudad de Santa Fe y 82 cuotas sociales a Justo Javier Elias DNI 35.652.252 con domicilio en calle Talcahuano N° 6756 de la ciudad de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Fdo. Jorge Eduardo Freyre Secretario.

\$ 100 490816 Dic. 13

Primera Circunscripción**REMATES DEL DIA****TRIBUNAL COLEGIADO**

POR
HOMAR MATIAS CINQUINI

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 – 2° Secretaría de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "FARIOLI, Gabriel Sebastián y Otros c/ OTROS s/ APREMIO" Expte. CUIJ N° 21-12155534-1, que el Martillero y Corredor Público HOMAR MATIAS CINQUINI, Mat. N° 893; proceda a vender en pública subasta el día 28 de Diciembre de 2022 a las 17:00 horas o el día siguiente si aquel resultare feriado, a la misma hora; la que se realizará en el Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; con la base del Avalúo Fiscal de \$ 2.084,94, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 1.563,70 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, un Inmueble inscripto al N° 111.358, F° 1696, T° 167 Par (P.H.), del Dpto. La Capital, de titularidad del demandado, ubicado en calle San Martín N° 2171 – Unidad U58 – Parcela 1-01 – Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 111.358, F° 1696, T° 167 Par (P.H.), Dpto. La Capital y subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: 1) de fecha 24/02/22 Aforo 52477, T° 540, F° 733, por \$ 26.507,88, en autos Expte./Año 2018, carátula Caja Forense de la 1ra Circ. Judicial c/ Otra s/ Apremio – CUIJ 21-02003980-8, Juzg. 1ra. Inst. de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial 1ra. Nom.; y 2) de fecha 03/07/18 Aforo 106104, F° 430, T° 3887, por \$ 14.678,46, en autos Expte./Año 1180/2013, carátula Aosc. Complejo La Tatunguita c/ Otro s/ Ord. Hoy Apremio, Juz. 1ra. Inst. Cto. N° 28 Sto. Tomé. Embargo: de fecha 07/05/20 Aforo 078071, por \$ 2.030.600, el de estos autos. La API Informa: Que la partida N° 10-11-03-108256/0058-3 registra deuda por \$ 6.589,19 al 13-14-22. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra un total de deuda por \$ 67.332,69 al 18-08-22. Aguas Santafesinas S. A. Informa: Que no registra deuda al 03-02-22. Constatación Judicial: "En la ciudad de Santa Fe... Informa la Sra. Oficial de Justicia... a los 06 días del mes de Mayo del año 2022... me constituí en el domicilio sito en calle San Martín N° 2171 – Segundo Piso – Oficina 58... Fui atendida por el demandado... CONSTATE: se trata de una oficina amplia de forma rectangular con una ventana y balcón al frente con vista a calle San Martín. Se advierte un tabique divisorio con puerta, que separa la parte destinada de oficina de un sector privado destinado a habitación de quien me atendió según lo hizo saber. Aclaro que es el único ocupante del inmueble y dijo ser el propietario del mismo. No cuenta con baño privado. Hay un baño de uso común para las oficinas del lugar. Se encuentra ubicada en el segundo piso de la galería "Sol Garden", al cual se puede acceder por ascensor o escalera. Se encuentra en regular estado de conservación". CONDICIONES: El comprador deberá abonar en el acto de remate el 10 % del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más los impuestos, a la compraventa, Provinciales, Municipales, Impuesto a la transmisión onerosa de inmuebles e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo de los impuestos provinciales y/o municipales que pesen sobre el inmueble desde la fecha del remate. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dr. Héctor I. Chiappero, Secretario. Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022.

s/c 491321 Dic. 13 Dic. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "FAVRE, Jorge Alberto c/ OTROS (D.N.I. N° 5.668.694 y D.N.I. N° 6.250.647) s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Expte. CUIJ N° 21-00883729-2, que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 6 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas; la que se realizará en el Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; con la base de \$ 1.425.000, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 1.068.750 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno con la totalidad de sus adherencias al suelo, sita en esta Ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, parte de una mayor superficie que citan sus títulos; y que de acuerdo al plano de mensura anotado en la Dirección de Catastro y Topografía de la Municipalidad local en fecha 18 de Noviembre de 1939 al número "488", se ubica con frente al Norte sobre calle Amenábar, a los 31,55 metros contados hacia el Oeste a partir de la intersección con calle Cuatro de Enero, y mide: DIEZ metros QUINCE milímetros de frente al Norte, con un contrafrente al Sur de DIEZ metros, por DOCE metros VEINTITRES centímetros de fondo en el costado Oeste, y DOCE metros TREINTA Y NUEVE centímetros en el Este. Lindando: al Norte, con calle Amenábar; al Sur, con propiedad de José Virgilio; al Oeste, con propiedad de Américo Piga; y al Este, con propiedad de María Baier de Terrone. La descripción efectuada, en base al referido plano". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto a los dominios 1) N° 66878, F° 2827, T° 607 Par, Dpto. La Capital y 2) N° 62701, F° 106v, T° 116 Par, Dpto. La Capital y subsiste a nombre de los demandados. Hipoteca: En 1° grado a favor del actor. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 18/05/21 Aforo 143781, por \$ 1.134.415,71, el de estos autos. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 10-11-01-0975538/0000-5, no registra deuda hasta la cuota 4 del año 2022. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que no registra al 31-08-22. Aguas Santafesinas S.A. Informa: Que no registra deuda al 11-08-22. D.I.P.O.S. Informa: Que no registra deuda. El Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.) Informa: Ubicación del Inmueble: Departamento: La Capital. Distrito: Santa Fe. Subdistrito: Sección 1. Calle y N°: Dr. J. Amenábar 3031. Zona: Urbana. Identificación de la Parcela: Número de Partida I.I.: 10-11-01-097553/0000-5. Nomenclatura: Dp. 10 Ds. 11 Sec. 01 Manz. 0170 Parcela/Subparcela 00038. Plano/año: S/P/1988. Manz. S/M: 1330. Lote: 8. Sup. S/M: 123,20m2. No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el S.C.I.T. No consta Plano de Mensura inscripto. Deberá regularizar estado parcelario. No se registran avalúos rectificadas por mejoras. Parcela fuera de zona contributiva. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Oficial de Justicia... a los 17 días del mes de Agosto del año 2022... me constituí en el domicilio sito en calle Amenábar 3031 de esta ciudad. En dicho lugar fui atendido por el demandado y poseer DNI N° 6.250.647... CONSTATE: se trata de un inmueble construido de mampostería de ladrillos revocados, con pisos de mosaicos calcáreos, y parquet (en un dormitorio). Con cielorraso de yeso; techo de zinc y loza. Sobre el frente se halla un pequeño tapial con rejas y una pequeña puerta de chapa, que da acceso a un pequeño jardín seco. Luego nos encontramos con la puerta principal, que conduce a un pequeño hall, living-comedor; cocina; dos dormitorios; baño con bañera, bidet, lavatorio e inodoro, con paredes parcialmente revestidas de azulejos. También un patio seco con una escalera de material que conduce a una pequeña terraza donde se halla un pequeño cuarto que oficia de lavadero. Dicho patio se encuentra con una planta enredadera y macetas varias que impedian el libre tránsito y visualización de sus paredes. Las ventanas del frente cuentan con celosías de chapa en la parte exterior y de madera con vidrios repartidos y puertas de maderas, en su interior. Las aberturas orientadas hacia el patio trasero son de marcos de hierro con vidrios repartidos, y poseen un cerramiento de tejido de hierro. El inmueble cuenta con gas natural (actualmente cortado según los dichos del attendiente), agua potable y luz eléctrica. En cuanto a su estado se halla en muy mal estado de uso y conservación, ya que se observa caída de revoque, de pintura, paredes con humedad, cielorraso manchados con perforaciones de apariencia de ingreso de agua. Manifiesta el demandado que vive solo en dicho domicilio, ya que su esposa falleció, siendo ambos propietarios de dicho inmueble. El inmueble se encuentra ubicado en pleno corazón del barrio Sur, entre la Avenida Urquiza y calle 4 de Enero. Y se halla a 120 mts. aproximadamente de la Legislatura; a 300 mts. aproximadamente del palacio de Tribunales; Casa de Gobierno, Banco Provincial de Santa Fe y Escuela Manuel Belgrano. Y del centro Comercial a unos 500 mts. aproximadamente. En cuanto al transporte, por calle Amenábar la línea 2; por calle 3 de Febrero transitan las líneas 1, 15, 10; por calle 4 de Enero 14, 4, 5 y C (transporte de Santo Tomé). Por calle Primero de Mayo las líneas de colectivos Letra C que se dirigen a la ciudad de Santo Tomé; por calle Entre Ríos, las líneas 16 y 8". CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo el 10% del importe a cuenta de precio y la comisión de ley del martillero del 3%. El adquirente deberá efectivizar el saldo de precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe -Agencia Tribunales- a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no cumplimenta con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPCC. Para el caso de que el adquirente plantee la nulidad de la subasta deberá integrar el saldo del precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificador. No se admitirá la compra en comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta como asimismo el impuesto a la compraventa y demás impuestos que en su caso correspondiere. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, Ley 11287 y acordada respectiva de la Excm. Corte Suprema de Justicia. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Santa Fe, 2 de Diciembre de 2022.

REMATE ANTERIOR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
LUCIANO SEBASTIÁN GUARDIA

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19, de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA C/ OTRO S/ EJECUCION HIPOTECARIA - (Expte. N° 804 - Año 2014 // C.U.I.J. N° 21-26291926-6)", se ha dispuesto que el Martillero Publico Luciano Sebastián Guardia, matrícula N° 897, proceda a vender en pública subasta el día 20 de diciembre del 2022 a las 09:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, en la vía pública frente al edificio de la Comuna de la localidad de Felicia, provincia de Santa Fe, ubicado calle Dr. Bellotti N° 247 de la localidad de Felicia -Sta. Fe.- y para el supuesto que las condiciones climáticas no lo permitan, la subasta se llevará a cabo dentro de las instalaciones del centro Cultural -dependiente de la Comuna de Felicia- ubicado en calle 9 de Julio N° 466 de dicha localidad, la mitad indivisa de un inmueble sito en zona rural s/n de la localidad de Felicia, provincia de Santa Fe que a continuación se transcribe según título: "A) Una fracción de terreno, con todo lo en ella clavado, plantado y adherido al suelo, y edificado, formada por la concesión número ciento treinta y tres (133) de la Colonia Felicia, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, la que según plano confeccionado por la Partición, en septiembre de 1.955, tiene las siguientes medidas y linderos: En su costado Norte, mide seiscientos cuarenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros, por donde linda con terreno de la concesión ciento treinta y cinco, adjudicado a las coherederas Elisa María y Elsa Margarita Kaiser (hoy los Sres Menossi), en su costado Este, mide quinientos veinte metros, sesenta y siete centímetros, por donde linda camino público en medio con terreno de la concesión noventa y cuatro de Carlos Crippa; en su costado Sud, mide seiscientos cincuenta y dos metros noventa centímetros, por donde linda, camino público en medio con terreno de la concesión ciento treinta y uno de Cristian Spies, y en su costado Oeste, mide quinientos veinte y un metros, noventa y dos centímetros, por donde linda con terreno de la concesión número ciento treinta y cuatro, de Ángela Candelero y Miguel A. Candelero; comprendiendo una superficie total de treinta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados.- Y B) Una fracción de terreno, con todo lo en ella clavado, plantado, y adherido al suelo, que forma parte de la concesión número ciento treinta y cinco (135), de la Colonia Felicia, Departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe, que es parte de la registrada en el Departamento Topográfico de la Provincia como plano número "19.425", confeccionado por el Ing. Don Juan M. Samatan en el año 1.955, y con la letra "B" en el plano confeccionado con fines de venta por el Ing. Civil Juan G. Bertero, inscripto en el mismo Departamento en fecha 13 de mayo de 1.957, bajo en N° 22.013 compuesta la misma de ciento cuarenta y tres metros, siete centímetros en sus costados Este y Oeste, seiscientos cuarenta y ocho metros, veinte y cuatro centímetros en su costado Norte y seiscientos cuarenta y nueve metros, diez y seis centímetros en su costado Sud y lindando: Al Este, calle Publica en medio con parte de la concesión número noventa y seis de don Carlos Crippa; al Sud, con más terreno de la concesión número ciento treinta y cinco, propiedad de Elisa M. y Elvio M. Kaiser; (hoy los compradores Sres. Menossi); al Oeste, en parte de la concesión número ciento treinta y seis, propiedad del señor Tomas Lisa; y al Norte, también con más terreno de la concesión número ciento treinta y cinco de que es parte, fracción A del señor Antonio Kaiser, transferido al señor Luis Valentin Schmidt, linderos del plano relacionado; lo que encierra una superficie libre de camino de nueve hectáreas, veinte y ocho áreas, nueve centímetros y cinco mil noventa centímetros cuadrados." Descripción según su título antecedente. El inmueble embargado en autos saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de Pesos Sesenta y Tres Mil Noventa con 34/100 (\$63.090,34); de no haber postores saldrá a la venta con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR./// INFORMA EL REGISTRO GENERAL: Que la accionada es la titular de la mitad indivisa del inmueble; que se encuentra inscripto al Tomo 306 Impar, Folio 1188, Nro. 63067, Depto. Las Colonias; que registra 1 hipoteca de grado "1", por la suma de \$350.000, de fecha 14/11/2007 y 1 hipoteca de grado "2" (autos), por la suma de \$1.200.000,00, de fecha 26/07/2013; que registra 1 embargo (autos) por la suma de \$1.560.000,00, de fecha 18/01/2022; que consta certificado de fecha 25/04/2022; que registra 1 inhabición de fecha 29/11/2018, por la suma de \$ 236.600; 1 inhabición, de fecha 05/03/2018, por la suma de \$198.981,53 y 1 inhabición de fecha 05/03/2018, por la suma de pesos 491.445,25. INFORMA LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS (API) que bajo el número de partida 09-12-00-084154/0001-1, adeuda (impuesto inmobiliario) a la fecha 15/11/2022 la suma de \$75.363,67. Periodos adeudados: 2015 (1-2-3-4-5-6), 2016 (1-2), 2017 (1-2-3-4-5-6), 2018 (1-2-3-4-5-6-7), 2019 (1-2-3-4-5-6), 2020 (1-2-3-4-5-6), 2021 (1-2-3-4-5-6), 2022 (1-2-3-4-5) y bajo el número de partida 09-12-00-084154/0002-0, adeuda (impuesto inmobiliario) al 15/11/2022 la suma de \$15.715,21. Periodos adeudados: 2015 (1-2-3-4-5-6), 2016 (1-2), 2017 (1-2-3-4-5-6), 2018 (1-2-3-4-5-6-7), 2019 (1-2-3-4-5-6), 2020 (1-2-3-4-5-6), 2021 (1-2-3-4-5-6), 2022 (1-2-3-4-5).- INFORMA LA COMUNA DE FELICIA que bajo el número de partida 09-12-00-084154/0001-1, desde el 1/01/2013 al 31/12/2022, adeuda (T.G.I. RURAL) la suma de \$82.460,44 y bajo el número de partida 09-12-00-084154/0002-0, desde el 1/01/2013 al 31/12/2022, adeuda (T.G.I. RURAL) la suma de \$25.423,87.- DE LA CONSTATAcion realizada el 25/10/2022 por el Juez del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Sarmiento -Santa Fe- a cargo del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Felicia -Santa Fe- surge lo siguiente: "... 1-) se trata de un precio rural, de aproximadamente 43 hectáreas, ubicado en el distrito de Felicia, Pcia. de Santa Fe; 2-) se encuentra ubicado aproximadamente a 2kms de la plaza principal, y a 500 mts (lado Este) de la Ruta Provincial N° 10 (ruta asfaltada); 3-) el campo su ubica sobre camino rural, y cuenta con las siguientes mejoras: 3.A) 1 molino de viento, en funcionamiento y buen estado de conservación, 3.B) 1 tanque de loza en buen estado de uso y conservación; 3.C) una ensenada en uso, y buen estado de conservación; 3.D) 4 todos para sombra de la hacienda; 3.E) 1 vaca de la raza holando argentino, no pudiendo identificarse la marca ni la fecha de la misma; 3.F) 12 rollos de pasto para alimento del ganado; 4-) una parte del predio se encuentra sembrado con alfalfa, no existiendo siembra para cosecha; 5-) se encuentra libre de personas que ocupan el pedio..." CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el tres por ciento (3%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no apro-

bación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación y los gastos de mensura, en caso de corresponder. Autorícese la publicación solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas y la visita de probables compradores un día antes de la subasta. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito n° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Esperanza, de 2022-
\$ 1400 491026 Dic.12 Dic. 14

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez a, cargo del Juzgado de Distrito judicial N° 1 de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a quienes sean acreedores, herederos y/o legatarios del Sr. Culzoni Gabriel Alberto, DNI N° 6.296.738, fallecido el día 27/11/2019 a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso: CLAUSEN, DIEGO MARTIN c/CULZONI, GABRIEL ALBERTO y otros s/Cobro de pesos - rubros laborales; (CUIJ N° 21-04772322-9) dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, lo que se publica a todos los efectos legales edictos en el Boletín Oficial. Se transcribe el pertinente decreto que ordena el presente: "Santa Fe, 12 de febrero de 2020. ... Sin perjuicio de ello: Cítese a los herederos del causante a comparecer a estos autos a estar a derecho, por medio de edictos (art. 45 CPL y 597 CPC y C.) Atento el fallecimiento denunciado del demandado Gabriel Culzoni, oficiéese al Registro de Procesos Universales, a los fines de que informe si se ha iniciado el sucesorio y/o quienes han sido declarados herederos de la misma. Asimismo acréditese en autos dicha defunción con la respectiva partida. Notifíquese. ... Fdo. Dr. López (Secretario).
S/C 490939 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Laboral, 1ª Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Victoria Acosta, laboral1sfe@justicia-santafe.gov.ar, en los autos caratulados BOLANO, GISELA SOLEDAD c/MASSARO, CLAUDIA ELBIA s/Cobro de pesos rubros laborales; CUIJ N° 21-04795245-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Claudia Elbia Massaro, DNI N° 17.560.436, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese en el Boletín Oficial de Santa Fe. Fdo: Dra. Silvina Melchiori (Secretaria). Por ser solicitado por el actor, -trabajador-, en un juicio de cobro de pesos laborales, este oficio posee el beneficio de gratuidad. Santa Fe, 18 de noviembre de 2022. Dra. Silvina Melchiori, secretaria.
S/C 490763 Dic. 13 Dic. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MELLO, URSULA GRETEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02035792-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 02 de diciembre de 2022. Vistos: ... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de URSULA GRETEL MELLO DNI 23.394.493, argentina, mayor de edad, docente, domiciliada realmente en calle Espora 4223 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zasppe 3105 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 7 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 7 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el 22 de marzo de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 3 de mayo de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 02 de diciembre de 2022. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria.
S/C 490870 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: ESCOBAR JESUS ALBERTO s/Quiebra; CUIJ N° 21-0025518-5, se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinero Mónica son de \$ 319640.84 más aportes y al Dr. Morel Jorge la suma de \$ 136988.93 más aportes. Santa Fe, 29 de Noviembre de 2022. Firmado: Dra. Romina Freyre (Secretaria) y Dr. Lucio Palacios (Juez). 01 de Diciembre de 2022.
S/C 490908 Dic. 13 Dic. 14

De acuerdo a lo dispuesto en resoluciones de fecha 11 y 22 de Noviembre de 2022 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados ENRIQUE IVAN OSCAR s/Pedido de quiebra; Expte CUIJ N° 21-02026536-9, se han regulado los honorarios de los funcionarios concursales, presentado el informe final y Proyecto de Distribución de fondos contando el fallido y los acreedores con un plazo de diez días para formular observaciones todo ello según lo normado por el art. 218° de la ley 24522. Las resoluciones que ordenan la presente medida en lo pertinente dice: Santa Fe, 11 de Noviembre de 2022, Visto... Considerando... Resuelvo Regular los honorarios profesionales correspondientes al síndico CPN Horacio Raúl Germano en la suma de \$ 319.640,84- y regular los

estipendios del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo por su actuación en autos en la suma de \$ 136.988,93. Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber que la clave de terceros es 6195. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Santa Fe, 22 de noviembre de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Por lo que se ordena la publicación de edictos por el término de dos días conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, noviembre de 2022. El presente no tributa previo pago en virtud del 3° Párrafo del art. 89 de la ley 24522. 01 de Diciembre de 2022. Romina Freyre, secretaria.
S/C 490880 Dic. 13 Dic. 14

Por encontrarse dispuesto autos caratulados FERNANDEZ GERMAN CATALINO s/Quiebra; 21-00990353-1 que tramitan ante Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial 8va nom ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, secretaria a cargo el Dra. NELLI se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la finalización de la quiebra en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 de la LCQ; Como recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022. I) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas. II) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Santa Fe, 29 de Noviembre de 2022. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 490931 Dic. 13 Dic. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 81 Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados HEINZEN MIGUEL ANGEL s/Concurso preventivo - hoy quiebra; C.U.I.J. N° 21-00978632-2 - Expte: 337/2003, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Ariel Raúl Pierella en la suma de \$ 840,00 y los del Dr. Ernesto Andersson en \$ 360,00. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. Mariana Nelli - Secretaria. Santa Fe, 29 de Noviembre de 2022.

S/C 490930 Dic. 13 Dic. 14

Autos: VIÑOLES, ALICIA AMADA s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° 21-02020846-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: CPN Mónica Magali Martino \$ 319.640,81 (pesos trescientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho y un centavo); Dra. Mónica Ester Borgoratti \$ 136.988,95 (ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho con noventa y cinco centavos). Santa Fe, 30 de noviembre de 2022. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 490929 Dic. 13 Dic. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALCARAZ, ANGEL NAHUEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02036290-9) se ha declarado en fecha 28/11/2022 la quiebra de Angel Nahuel Alcaraz, D.N.I. N° 40.172.569, mayor de edad, empleado, apellido materno Arrieta, domiciliado realmente en Bv. Marcos Merlo 1567 de la ciudad de Coronda, y con domicilio ad litem constituido en calle Junín 2522, Piso 3, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 07/12/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/02/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 490687 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: LOPEZ, SOFIA AMANDA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02022307-0 se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinero Mónica son de \$ 319640.84 más aportes y al Dr. Truller \$ 136988.93 más aportes. Santa Fe, 30 de Noviembre de 2022. Firmado: Dra. Romina Freyre (Secretaria) y Lucio Palacios (Juez).
S/C 490782 Dic. 13 Dic. 14

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: CUEVAS, RICARDO MARTIN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02034891-4), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Diego R. Aldao, y Secretaria de la Dra. Mercedes Dellamónica, se hace saber por cinco (05) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado como Síndico en autos el C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Angel Cassanello N° 680 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 14:00 Hs a 20:00 Hs, E-mail: vhfabri59@gmail.com, quién re-

cibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.), en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Santa Fe, 29 de noviembre de 2022.

S/C 490767 Dic. 13 Dic. 19

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 7ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, comunica por dos días que en los autos: ROMAN, RODRIGO SEBASTIAN s/Solicitud propia quiebra; 21-02014412-9, los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2022. Secretaria.

S/C 490635 Dic. 13 Dic. 14

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin, comunica por dos días que en los autos: NAY DAJANA GUADALUPE s/Quiebra; CUIJ N° 21-02019255-8 que tramitan por ante el Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 2º Nom de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución complementario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2022. Secretaria.

S/C 490634 Dic. 13 Dic. 14

El Juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la primera nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Viviana E. Marín, comunica por dos días que en los autos: RODRIGUEZ, JESICA PAOLA s/Pedido de quiebra; 21-02019399-6, se ha presentado proyecto de distribución de fondos complementario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2022. Secretaria.

S/C 490633 Dic. 13 Dic. 14

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 4ª nominación de la ciudad de Santa Fe, el juez a cargo, comunica por dos días que en los autos: ABRIGO, ANA DELIA s/Solicitud propia quiebra; 21-01999421-7, se ha presentado proyecto de distribución de fondos y su reformulado, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2022. Secretaria.

S/C 490802 Dic. 13 Dic. 14

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 4ª nominación de la ciudad de Santa Fe, el juez a cargo, comunica por dos días que en los autos: CAMINOS, GRACIELA INES s/Solicitud propia quiebra; 21-02019519-0, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2022. Secretaria.

S/C 490801 Dic. 13 Dic. 14

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados CABRERA, SAMANTA BELEN s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02036038-8) se ha declarado la quiebra de Samanta Belén Cabrera DNI N° 32.582.193 domiciliada realmente en calle Pasaje Feliz Barreto 8729 (Barrio Nueva Esperanza Oeste) Santa Fe y legalmente en San Jerónimo 3194 Oficina 14 de esta ciudad. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en Av. Galicia N° 1923 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 12:00 horas por la mañana y de 16 a 20 horas por la tarde... Fdo.: Dr. Gabriel Abad; Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza; Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 490757 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana E. Marín (Jueza) y Secretaria a cargo de la Dra. María Romina Botto (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: "SALABERRY, BRUNO ERNESTO s/Quiebra" CUIJ 21-02012106-5 se ha puesto de manifiesto el Informe Final Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura habiéndose regulado los honorarios de los profesionales CPN ALICIA VALIENTE en su calidad de Síndico la suma de \$ 276.649,50 y a la Dra. FABIANA GISELA SOSA FANONI la suma de \$ 118.564,07 a continuación se transcribe el decreto que así lo establece, el que en la parte pertinente dice: "...TA Fe, 06.09.2022. RESUELVO:... la) Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 395.213,58 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia a distribuir como sigue: \$ 276.649,50 (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Alicia Nélide Valiente; y \$ 118.564,07 (30%)— 9,48 jus) para la Dra. Fabiana Gisela Sosa Fanoni - apoderada del fallido".....A continuación se transcribe otro: ta Fe, 23 de Noviembre de 2022.- ... "Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo previsto por el Art. 218 LCQ. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese.- Fdo. Dra. Viviana E. Marín (Jueza) - Dra. Ma. Romina Botto(Secretaria)"-

S/C 490679 Dic. 13 Dic. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana E. Marín (Jueza) y Secretaria a cargo de la Dra. María Romina Botto (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: "TARRAGONA, MARIA DANIELA s/Quiebra" CUIJ 21-01999202-8, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura habiéndose regulado los honorarios de los profesionales CPN Alicia Valiente en su calidad de Síndico la suma de \$ 319.640,85 y al Dr. Gabriel Darío Trullet la suma de \$ 136.988,93 a continuación se transcribe el decreto que así lo establece, el que en la parte pertinente dice: ... 1) Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 456.6298,78 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia a distribuir

como sigue: \$ 319.640,85 (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Alicia Nélide Valiente; y \$ 136.988,93 (30%) - 9,48 jus) para el Dr. Gabriel Darío Trullet - apoderado del fallido"..... A continuación se transcribe otro:.....ta Fe, 24 de Noviembre de 2022.-"Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por la Sindicatura. Atento a lo previsto por el Art. 218 LCQ. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese.- Fdo. Dra. Viviana E. Marín (Jueza) - Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 29 de Noviembre de 2022. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 490677 Dic. 13 Dic. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación hace saber que en los autos caratulados: CUIJ 21-02014077-9 "SACKS, JAVIER ESTEBAN s/Quiebra" se ha presentado el proyecto de distribución de fondos readequado, (art. 218 LCyQ in fine) regulándose los honorarios de los profesiones intervinientes: Sindicatura CPN María Delia Prono \$ 319.640,84 y apoderada del fallido, Dra. Luciana Stessens \$ 136.988,93. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, Diciembre de 2022.

S/C 490761 Dic. 13 Dic. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo del Dr. GABRIEL O. ABAD Juez A Cargo y Secretaria a cargo de la Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. O.) se hace saber, que en los autos caratulados: "LOCADITO, GASPAS SEBASTIAN s/Solicitud propia quiebra" CUIJ 21-02021089-0, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de Edictos. A sus efectos se transcribe el decreto que así lo ordena: ...TA FE, 22 de Noviembre de 2022. Proveyendo escrito de cargo nro 13.116 y 13.117: Téngase presente lo manifestado y por presentado proyecto de distribución, publíquense edictos. Hágase saber que los honorarios han sido regulados por decreto de fecha 23/05/2022..... Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria) Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 490676 Dic. 13 Dic. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, ha dispuesto hacer saber por 2 días, que en los autos caratulados: GATTI PATRICIA s/Solicitud propia quiebra, 21-02021258-3, Año 2020, se ha presentado la adecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos con arreglo a lo normado por el art. 218 de la Ley 24.522 y sus mod. Ley 25.589. Los honorarios regulados en primera instancia al síndico CPN Silvina Teresa PIROLA ascenden a la suma de \$276.649 y al Dr. Juan Francisco CIBILS, la suma de \$118.564.- Santa Fe, 21 de Octubre de 2022 Agréguese la vista del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En consecuencia, por presentado informe final y proyecto de distribución. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dr. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noé De Ferro, Secretaria. Santa Fe, 23 de Noviembre de 2022. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 490689 Dic. 13 Dic. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: GONZALEZ, EMILIANO ARIEL s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-02036509-6, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de EMILIANO ARIEL GONZÁLEZ, DNI 35.446.549 domiciliado realmente en calle Azopardo 10.360 y legalmente en Belgrano 3215 PA de esta ciudad (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquí. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al Fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Ministerio de Seguridad a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 13) Fijar el día 09/03/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar en el día 23/04/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el 08/06/23 para la presentación del Informe General (...) Fdo.: Gabriel O. Abad, Juez - Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 490666 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: RIBOTTA, ANDREA VALERIA S/Quiebra" - CUIJ 21-02035669-0, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 — 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmdamicohotmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: "Santa Fe, 17 de Noviembre de 2022. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designada en autos. Hágase saber que la CPN Graciela Mónica D'amico, con domicilio en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Depto B, atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y 16 a 20. Téngase presente el correo electrónico denunciado: cpnmdamicohotmail.com teléfono 4212838 y 155 168275. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, Noviembre de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 490737 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom. Dr. Lucio Palacios Notifica a Sr. Francisco Bobbio S.R.L. en autos caratulados: SARAVIA JUAN MANUEL c/HUENS ALFREDO ALEJANDRO y Otros s/Escrituración 21-02022122-1 - Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom.: se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 12 de Agosto de 2022. Proveyendo escrito cargo 8518/2022: Atento lo solicitado,

amplíase la presente Demanda Ordinaria de Escrituración contra FRANCISCO BO-EBIO SRL. Previo a todo trámite, oficiase al Registro Público de Comercio a fin de que informe último domicilio de la sociedad y datos relevantes actualizados de la constitución y vigencia de la misma. Fecha, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL - Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria. Santa Fe, 1 de Noviembre de 2022. Dra. Wagner, Prosecretaria.

§ 50 490671 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de V Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GODOY, MIRIAM DOLLI c/LECRUIT, FELIO VICTOR y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-02016339-6), se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Septiembre de 2022. Certifíquese por la Actuaría el edicto publicado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebeldes a los herederos del accionado Felio Victor Lecruit. Publíquense edictos. Fecha, continúe el trámite de las presentes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 597 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). 30 de Noviembre de 2022. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

§ 33 490661 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PEREZ, ODOLINA s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-01959752-8) se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Junio de 2021. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados, declárese rebeldes a las codemandadas Miriam Jorgelina Pérez, Norma Pérez y María Isabel Pérez. Con respecto a Jorgelina Ofelia Luque, hágase saber que según cédula obrante en autos, la misma no ha sido notificada. Suscríbese el edicto acompañado. Notifíquese. Fdo.: Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) - Dr. José Ignacio Lizaolaín (Juez).

§ 33 490660 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° Dos, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MEDINA, MAXIMILIANO JEREMIAS c/MAGAQUIAN LISANDRO y otros s/Juicios sumarios; (CUIJ N°: 21-15793441-1), lo siguiente: Santa Fe, 28 de Septiembre de 2022 Atento lo informado por la Cámara Nacional Electoral y/o informado por el Oficial de Justicia a fs. 38 Vto, atento lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. cítese y emplácese al codemandado Lisandro Magaquian por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarado en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. ... Notifíquese, Fdo. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria; Dr. Héctor Canteros, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

§ 33 490808 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de Distrito N° 1 de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados NAHS JUANA ELENA c/NAHS FEDERICO GUILLERMO s/Presc. Adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-00903247-6/2 se cita a los SUCESORES del Sr. FEDERICO GUILLERMO NAHS, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Septiembre de 2022. Dra. Mercedes Dellamónica. Secretaria. Dr. Diego Raúl Aldao. Juez. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

§ 40 490783 Dic. 13 Dic. 15

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-02027054-0); ARNOLFO, MARTA CATALINA MARGARITA y otros c/REUTEMANN, GUILLERMO AMADO s/Prescripción adquisitiva, de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de citar y emplazar a Guillermo Amado Reutemann, Documento de Identidad N° 06.261.172 y/o a sus herederos y/o sucesores, y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto del proceso, ubicado en la Localidad de San Carlos Centro, el cual se encuentra empadronado para el pago del impuesto inmobiliario bajo el N° 09-35-00-09535510002-6, para que dentro del término de cinco días de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 29 de Noviembre de 2022. Maria Gabriela Simonetti, secretaria.

§ 134 490755 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 8ª Nominación en fecha 09 de noviembre de 2022 ha resuelto declarar la quiebra de Domínguez Sandra Liliana Alicia, DNI N° 21.622.000 con domicilio en calle Misiones 7061 de la ciudad de Santa Fe, ordenando los correspondientes oficios y fijando hasta el 01-02-2023 para presentar las solicitudes de crédito, el 20-03-2023 para presentar el Síndico los Informes Individuales y el 02-05-2023 para presentar el Informe General. Firmado Dra. María José Lusardi – Prosecretaria; Dr. Iván Di Chiazza- Juez. 29 de Noviembre de 2022.

S/C 490932 Dic. 13 Dic. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución de Circuito, Primera Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO FRANCK c/MEDINA MIGUEL ANGEL s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-16252630-5), se notifica que la Sra. Jueza ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 14 de septiembre de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase a la actora por desistida del proceso contra el co-demandado Rolando Gustavo Riechers y prosiga la causa según su estado, contra Miguel Ángel Medina. Déjese debida constancia en los registros del Juzgado. Notifíquese por cédula a las partes. Fdo. Dra. Corina A. Molina, Secretaria; Dra. María José Haquin de Beron, Jueza, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 23 de noviembre de 2022. Nancy Brollo, prosecretaria.

§ 33 490945 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: VUIZOT, ROBERTO OMAR c/VUIZOT, LUIS TEODORO y/o sus sucesores s/Prescripción adquisitiva; 21-01964639-1, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 C.P.C.C., se publica la sentencia de fecha 21/04/2020, recaída en autos: Santa Fe, 21 de Abril de 2020 AUTOS Y VIS-TOS: estos caratulados: VUIZOT, ROBERTO OMAR c/VUIZOT, LUIS TEODORO y/o sus sucesores s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-01964639-1) que tramitan ante este Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, de los que; Resulta: 1. Que a fs 17/18 el Sr. Roberto Omar Vuitot a través de sus apoderadas, promovió demanda ordinaria de prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en la Manzana Nro. 21 de la localidad de Cayastá. Manifestó que es poseedor del inmueble desde el año 1987 del cual el Sr Luis Teodoro Vuitot era poseedor, abuelo de su mandante, que había adquirido los derechos y acciones posesorias en el año 1943. En el año 1965 fallece y en autos caratulados: Wuiotos o Vuitot o Vuisoz, Adela Gamboa de y otro s/Sucesorio, que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en la cual son declarados herederos Casilda Aídee, Luis German, Cirila Adela, Juana Ester Elva, Pio Ramón Víctor, Lidia Blanca, Roberto Cesar y Amalia Elsa Wuitot. Añadió que se inscribieron los derechos y acciones sobre el inmueble haciendo cada heredero una división en 9 lotes, de manera privada, mediante croquis, entre los cuales el presente le fue adjudicado al Sr. Roberto Cesar Vuitot, padre de nuestro mandante, tal como se acredita con la partida de defunción y nacimiento que se acompaña. Señaló que dicho inmueble fue cedido a su mandante y es continuo a otro inmueble que éste posee desde el año 1987 y donde tiene constituido su vivienda familiar, conforme autos caratulados: Vuitot, Roberto Omar c/Faufmann, Ricardo Adolfo y otros s/Usucapión; Expte N° 83/2014, que se tramita por ante el Juzgado de Circuito N° 21 Helvecia y ha poseído ese lote desde aquel año detentándolo como dueño en forma pública, pacífica e ininterrumpida, que su padre le cedió en forma onerosa la posesión del mismo. Manifestó que ha poseído y posee el inmueble desde la fecha que lo adquirió hasta la actualidad, realizando los actos posesorios no solo con animus domini, sino también posesión animus corpus, realizando construcciones y mejoras. Que dicho inmueble siempre estuvo cercado, (...) que ha pagado los impuestos que gravan el inmueble los cuales fueron agregados a los autos: Vuitot, Roberto Omar c/Faufmann, Ricardo Adolfo y otros s/Usucapión; (Expte N° 83/2014), que se tramita por ante el Juzgado de Circuito N° 21 Helvecia, ya que forma parte de la misma partida inmobiliaria. Sostuvo que está en construcción una vivienda la cual será demostrado a través de la correspondiente constatación judicial. 2. A fs. 19 se tuvo por promovida la demanda contra Luis Teodoro Vuitot y/o sus herederos y/o quien resulte titular dominial sobre el inmueble y/o contra quienes se consideren con derecho sobre el bien, a quien se citó a comparecer, ordenándose la notificación por edictos, los que fueron publicados según constancias de fs. 22/23. 3. Recabado informe sobre la titularidad dominial del inmueble al Registro General, surge del informe de fs 28 que los derechos y acciones posesorios no se informan más conforme a disposición registral N° 01/07 ni se inscriben conforme a Disposición N° 3 y 5 del año 1985. 4. Solicitado datos de empadronamiento de la partida inmobiliaria 05-02-00-0222523/0000-9 se informo listado de propietarios con derechos y acciones inscriptas: Boisseleau, Flora O, Vuisot Casilda Aídee, Vuitot, Luis German, Vuitot Cirila Adela, Vuitot, Juana Ester Elva, Vuitot, Pio Ramón Víctor, Vuitot, Lidia Blanca, Vuitot, Roberto Cesar y Vuitot, Ana-lía Elsa N° De dominio Tomo 31, Folio 421, N° 25969. 5. Atento a la incomparecencia del demandado, se lo declaró rebelde (fs. 52) lo que se notifica de idéntico modo (fs. 50). Se ordenó entonces el sorteo de un defensor de ausentes de la lista respectiva, el que efectuado según constancia de fs. 53 y designado el profesional sorteada a fs. 53 aceptó el cargo a fs. 55. Corrido traslado de la demanda (fs. 58) la contestó el defensor de ausentes (fs 59/60), interpuso excepción de personería y arraigo negando asimismo la totalidad de los hechos afirmados por la demanda. Resuelta las excepciones opuestas, y abierta la causa a prueba (fs. 131) ofreció prueba la parte actora (fs. 136/136 vto.), clausurado el período probatorio, se corrió traslado para alegar el que fue evacuado por la actora fs. 214/214 vto. y por el Defensor de ausentes (fs. 215/215 vto.) quedando los presentes en estado de ser reueltos. Considerando: 1. Previamente, y habiendo entrado en vigencia el 01/08/2015 el Código Civil y Comercial de la Nación aprobado mediante ley 26.994, cabe preguntarse si las presentes actuaciones resultan alcanzadas por las normas allí contenidas. Al respecto debe señalarse que en el caso como el de autos, en el que se pretende adquirir el dominio mediante la prescripción, siendo que se han cumplido y agotado todas las circunstancias y situaciones de hecho en las que se funda la demanda durante la vigencia del derogado Código Civil de Vélez Sarfield y sus leyes complementarias, serán estas normas las que habrán de regir los requisitos que deben cumplirse para tener por operada la prescripción adquisitiva, destacando que las leyes, en principio, no se aplican retroactivamente, excepto disposición en contrario (art. 7 CCyC). En consecuencia, corresponde aplicar en la especie las normas contenidas en el Código Civil derogado, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 1905 del Código Civil y Comercial, norma que por revestir carácter procesal es de aplicación inmediata. 2. El actor, por intermedio de sus apoderados, iniciaron demanda ordinaria, tendiente a acreditar la prescripción adquisitiva (usucapión) del inmueble ut supra señalado. A sus efectos invocaron que la posesión ha comenzado en el año 1987. Que de dicho inmueble era poseedor el Sr. Luis Teodoro Vuitot que había adquirido los derechos y acciones posesorios en el año 1943, y al fallecer en el año 1965 son declarados herederos Casilda Aídee, Luis German, Cirila Adela, Juana Ester Elva, Pio Ramón Víctor, Lidia Blanca, Roberto Cesar y Amalia Elsa Wuitot. Que se inscribieron los derechos y acciones sobre el inmueble haciendo cada heredero una división en 9 lotes de manera privada entre los cuales el presente le fue adjudicado a su padre Roberto Cesar, que luego ese inmueble le fue cedido. 3. Sentado lo anterior, sabido es que quien pretende usucapir debe probar de modo convincente los extremos requeridos por la ley estos son: la posesión de lo que se pretende usucapir, en forma continua, ininterrumpida, lo que se supone el corpus y el animus, es decir, tener de hecho la cosa bajo su poder, con la intención de someterla al ejercicio de su derecho de propiedad (art. 2351 C. Civ.) y que se manifieste a través de los llamados actos posesorios (art. 2348 C. Civ.); y el otro recaudo es el tiempo que requiere la ley durante el cual debe extenderse la posesión que para el caso sería de veinte años (art. 4015 C. Civ.). Como lo tiene dicho la jurisprudencia: "en los juicios de adquisición del dominio por usucapión se deben analizar los elementos aportados con suma prudencia y solo acceder a la petición cuando los extremos acreditados lleven absoluta certeza al Juzgador sobre los hechos afirmados ya que están en juego poderosas razones de orden público, pues se trata de un modo excepcional de adquirir el dominio, que correlativamente apareja la extinción para su anterior titular en virtud del principio de exclusividad de este derecho real sentado por el art. 2508 del Código Civil (Caro. Nac. Civil, Sala H, 21/02/07, LL ejemplar del 7/05/07, pág. 6, citado por Arean, Beatriz A. Juicio de Usucapión 5ª Edición Actualizada y ampliada, Editorial Hammurabi, Buenos Aires, 2007, pág. 508). Por otro lado y a los fines de determinar si ha transcurrido el plazo que exige la ley a los fines de usucapir de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2445 del C. Civil, es necesario probar el comienzo de la

posesión (Conf. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Santa Fe, Sala III, 1/08/2017 Tos, Gillio, Teresa, Dionisia c/Propietario Inmueble de Gobernador Freyre 6350 s/Ordinario (Usucapión) y sus remisiones, A y 5 N° de tomo:017 Folio N° 185 Resolución 183 Cita 723 publicado en <http://bdjcamara.jus.ticiasantafe.gov.ar>). 4. Que corresponde entonces pasar al análisis de las probanzas teniendo especialmente presente que el ordenamiento establece que la prescripción adquisitiva de la propiedad de las cosas inmuebles en el juicio de usucapión se opera por la posesión continua por veinte años con el ánimo de tener el bien para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte de la poseedora, no pudiendo el pronunciamiento que se dicte basarse exclusivamente en pruebas testimoniales, debiendo considerarse especialmente el pago por parte de la poseedora de los impuestos y tasas que gravan el predio (cumplimentando de esta forma con lo normado en los arts.4015, 4016 y ctes. del C.C., art. 24 de la Ley 14.159 y Dec. Ley 5756/58) además de cualquier otro medio probatorio idóneo para demostrar la razón del derecho invocado. El promotor de la acción cumplimentó los requisitos formales que exigen los incisos a) y b) de la ley 14.159, con copia del Plano de Mensura acompañado (fis. 8) En lo referido a la prueba de la realización de actos posesorios sobre el inmueble a usucapir, obran en autos los testimonios de Rolando Olga Teresa (fs. 150) Cesar Ruiz Soratti (fs. 150 vto.) y Horacio Alberto Blanche (fs. 151), todos ellos a tenor del pliego obrante a fs. 149. El testimonio de Olga Teresa Rolando, en lo que resulta de interés, se la interroga en la tercera pregunta, si el Sr. Roberto O. Vuizot es poseedor del inmueble ubicado sobre calle Juan de Garay s/n entre Álvaro Gil y Pedro del Barco Centenera, contestó: Si lo es porque era herencia del padre, porque si no tengo mal entendido la mayoría de la manzana era del abuelo de Vuizot y por herencia le había tocado a el papá de Vuizot. A la cuarta se la interroga cuantos años ha poseído el inmueble respondió: veinte, veinticinco años, más, treinta tiene que hacer fácil (...) A la quinta se le interroga si en ese inmueble ha constituido su vivienda familiar, responde: si, porque toda la vida ha vivido ahí. A la sexta se le interroga para que diga si sabe como han adquirido esa propiedad, responde la de la Ruta 1 tengo conocimiento que la compraron. A la siete para que diga si sabe si han introducido mejoras en dicho inmueble: contestó: yo a la casa no he ingresado, pero desde afuera se ven mejoras, lo se porque vivimos en un pueblo donde nos conocemos todos. A la octava para que diga si el Sr. Vuizot se ha comportado como dueño de dicho inmueble contesta: Si. A la novena se le interroga si esa posesión es pacífica y notoria contesta Si. En la ampliación de preguntas, la Dra. Gómez interroga a la testigo para diga si el inmueble que es continuo a la casa, con frente a calle Juan de Garay, era ocupado por Vuizot Roberto a lo que responde: Simultáneamente eran ocupados los dos porque como ya dije eran herencia de su papa, Luego le pregunta para que diga si había algún tipo de construcción en dicho inmueble a lo que responde: si, Roberto había construido como un galpón que ahora no existe más. Por su parte el testigo Cesar Luis Soratti, de profesión veterinario, contestó a la tercera: Si, lo se porque eso lo tenían ellos sobre todo para tener animales y yo he ido a atender animales ahí. Tenían un galponcito atrás. A la cuarta contestó: Se que son muchos años, no los puedo precisar, hace veinte años seguro, lo se porque el lo tenía cercado, tenía animales y un galpón, me refiero al que tiene frente sobre Juan de Garay. A la quinta responde: Si, lo se porque soy vecino y he visto que ha vivido ahí. A la Sexta contestó: Compro la parte edificada de la casa y hereda de su padre la parte de atrás. A la Séptima responde: sobre la de Juan de Garay si, la construcción de la casa del hijo, lo se porque lo he visto construirla, a la Octava responde si, a la novena responde si. En tercer lugar obra en autos la declaración del Sr. Horacio Alberto Blanche, A la tercera pregunta contestó: si yo lo conozco como que tomaba toda esa parte, tenía unos caballos ahí, tenía un quinchito, lo se porque soy vecino, a la cuarta respondió: desde el año 1992 conozco que él poseía ese inmueble. A la quinta responde: Si, lo se como vecino. A la Sexta responde: Desconozco. A la Séptima responde: Si, la casa del hijo sobre la parte de Juan de Garay, A la Octava responde si, a la Novena responde Si. Luego la Dra. Gómez amplía, interrogando al testigo si es verdad que el Sr. Vuizot vivía sobre la casa construida en el inmueble que linda con calle Teófilo Madrejon y se extendía la ocupación hacia el inmueble que linda con Juan de Garay, a lo que responde si. Otra prueba con la que se trató de acreditar la realización de actos posesorios fue la contratación judicial llevada a cabo por la Oficial de Justicia según constancia de fs. 153, allí la Funcionaria actuante expresó que: Fui atendida por los Sres. Federico Vuizot y Virginia Mabel Gamboa me informan que el predio es ocupado por ambos quienes viven con dos menores desde hace aproximadamente tres años; el estado del inmueble es muy bueno, hay en él una vivienda familiar que comenzó a ser construida hace 7 años y tiene un living comedor, cocina muy amplios, los tres ambientes unidos, tres dormitorios, dos baños (uno de ellos en obra) completos, un lavadero, una oficina/ escritorio, un patio interno, galería abierta y cochera pasante, el resto en parque con algunos árboles. Cerco perimetral al Oeste y Norte con tejido olímpico, al Sur parte tapial (casa) y parte sin cerco ni tapial (...) 5. De la prueba reseñada precedentemente pueden extraerse algunas conclusiones: (i) Respecto a las declaraciones testimoniales, si bien afirman que el actor Roberto Omar Vuizot ocupa el inmueble objeto de este juicio, manifestando alguno de los testigos que lo tenían para tener animales, que había un galponcito, otro testigo refiere que en el inmueble se construyó la casa para el hijo, ninguno de ellos menciona puntualmente la realización de actos posesorios realizadas por el propio actor por el término de 20 años requerido por la ley. (ii) De la constatación llevada a cabo por la Oficial de Justicia surge que la funcionaria actuante fue atendida por German Vuizot y Virginia Mabel Gamboa, quienes manifiestan que el predio es ocupado por ambos y sus dos hijos, y que la vivienda comenzó a ser construida hace 7 años, por lo que en definitiva, dichas mejoras, no solo que carecen de la antigüedad suficiente a los fines de ser considerados actos posesorios por el plazo de 20 años requerido por la ley, sino que ni siquiera se encuentra acreditado que hayan sido realizadas por el actor. Que en definitiva no encuentro acreditado la realización de actos posesorios realizados por quien pretende usucapir con la certeza que se requiere en esta clase de procesos y por el término de 20 años. 6. Respecto al pago de impuestos o tasas que gravan el inmueble (art. 24 inc. c Ley 14.159 Dcto. Ley 5.756/ 58), que es sabido que no tienen eficacia alguna para acreditar la realización de actos posesorios, sino tan solo permite inferir el animus domini con que actúa el supuesto poseedor que afronta esas obligaciones, sin embargo no se ha aportado prueba documental que acredite dicho extremo, no acompañaron ningún comprobante que refiera específicamente al inmueble objeto de este juicio, en tanto los que obran en sobre reservado en Secretaría, pertenecían al Juicio de usucapión del inmueble colindante. Adviértase que tanto en las boletas de API acompañadas como en las de Tasa General de Inmuebles refiere al N° de partida 022524-0000, siendo que el inmueble objeto de este Juicio se encuentra empadronado bajo el N° De partida 022523-0000. Por su parte en la Informativa de la Comuna de Cayastá (Es. 143/145) manifiesta que se adeudan \$ 47.046,61 en concepto de Tasa general de Inmuebles. Según planillas obrantes a fs. 143 y 144 se adeudan desde el año 2005. 7. Como consecuencia de lo expuesto resulta la inoperancia de las probanzas rendidas, como para poder llegar a la convicción de cuando comenzó la posesión, de cómo ésta fue ejercida, y por quien, por lo que, sin consideraciones adicionales resulta inadmisibles la pretensión ejercitada por quien acciona. Las costas se imponen a la parte actora que ha re-

sultado vencida (conforme lo dispuesto en el art. 251 del C.P.C. y C.). Resuelvo: I).- Rechazar la demanda. II).- Imponer las costas a la parte actora. IV).- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Agréguese, insértese y hágase saber. Dr. Walter Hryciuk, Secretario – Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza. 25/11/22. Maria Ester Noé de Ferro, secretaria.
\$ 1.000 490899 Dic. 13 Dic. 15

Por estar, así ordenado en los autos caratulados: MONZONISI DIEGO MARTIN c/GRIGGIO, DAVID y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-02022623-1) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 23 de Noviembre de 2022. Atento lo solicitado y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárase rebelde a los accionados para estar a derecho. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Aldao (Juez), Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 33 490914 Dic. 13 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Santa Fe), en los autos caratulados CHAPELET, LUIS ALEJANDRO s/Quebra; (CUIJ N°: 21-26186398-4) ha dispuesto lo siguiente: San Justo, 2 de Noviembre de 2022: Autos y vistos:... Resulta:... Considerando... Resuelvo: 1- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el día 26 de Diciembre de 2.022, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Firmado: Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario; Dra. Laura Maria Alessio, Jueza. San Justo, 23 de Noviembre de 2022. Leandro Buzzani, secretario.
S/C 490745 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 17 de la ciudad de Coronda, Dr. Hernán Gálvez, Secretaria a cargo del Dr. Juan Daniel Roulet, en autos: MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB DE BOCHAS CENTRAL CORONDA c/MAMMANA, PAOLA KARINA y otros s/Cobro de pesos (sumario); Expte. C.U.I.J. N°: 21-22801461-0, se ha resuelto citar y emplazar a los Sres. Herederos de Duranda, Beatriz Gladys - DNI N° 3.988.873, para que en el término de tres días de vencida la última publicación, comparezcan a estos autos bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Firmado: Dr. Juan Daniel Roulet, Secretario. Coronda, 22 de Noviembre de 2022.
\$ 33 490962 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos KISSNER GRACIELA GUADALUPE s/Quebra; (Expte. N° 1033 Año 2016 – CUIJ N° 21-26294772-3), se ha dispuesto: Esperanza, 09 de Septiembre de 2022. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1. Declarar la conclusión de la quebra de Graciela Guadalupe Kissner, DNI N° 22.144.640, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo que establece el art. 279 de LCQ. Fdo. Dra. Gisela V. Gatti (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza, 23 de Septiembre de 2022.
S/C 490898 Dic. 13 Dic. 14

Por el presente, se hace saber que en los autos caratulados CERUTTI LUCIANA s/Quebra; CUIJ N° (21-26298059-3), en trámite por ante el Juzgado de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, la Sra. Sindica ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos, y se han regulados honorarios en una suma equivalente a un sueldo de secretario (\$ 456.629,78), lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522. Se publica a los efectos legales por el plazo de dos (2) días según lo dispuesto en el Art. mencionado.
S/C 490479 Dic. 13 Dic. 14

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a la parte demandada en autos MORINIGO CANDIA, FELIPE c/FORLIN, ÁNGEL y Otros s/Juicio ordinario de usucapión; C.U.I.J. N° 21-23326652-0, Señores Ángel Forlin y Natividad Cabrera, y/o a quien/es resulte/en titular/es registrales del inmueble identificado como Lotes letras C y E de la Manzana no 92 de las que forman Villa Guillermina (Santa Fe), empadronados bajo partidas inmobiliarias N° 03-04-00-011465-4 y 03-04-00-011466/0000-3, hoy Lote 1 plano N° 241.701/2021, superficie de 2777,89 m2, emplazado en intersección de calles Gral. Obligado y Juan de Garay de Villa Guillermina, partida inmobiliaria N° 03-04-00-011466/0001-2, a comparecer a estar a derecho en los autos de mención, en el término de tres (3) días, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Soraya P. Baragiola, Secretaria subrogante. Dr. Miguel E. Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 28 de noviembre de 2022.
\$ 45 490823 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo, se notifica a la parte demandada que en autos: BASE TERESA DEL CARMEN c/FECK MATIAS ABEL s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-23326380-7.-se ha decretado lo siguiente: Villa Ocampo, 01 de Abril de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 1092: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva tendiente al cobro de la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000), con más sus intereses y costas contra Matías Abel Feck. Cítese y emplácese al accionado para que comparezca a estar a derecho en el término de diez (10) días bajo apercibimientos de declarárase en rebeldía... Fdo. Dr. Miguel E. Juárez, Juez, Dra. Luisina I. Zarza, Secretaria. Otro decreto: Villa Ocampo, 14 de Oc-

trubre de 2022.- Agréguese cédula acompañada. Como lo solicita, cítese y emplácese al accionado mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, con los mismos alcances decretados a fs. 11... Fdo. Dr. Miguel E. Juárez, Juez, Dra. Soraya P. Baragiola, Secretaria Subrogante. Villa Ocampo, 18 de Noviembre de 2022.

§ 45 490883 Dic. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a la Sra. Caballero Desideria, DNI N° 02.432.607 y/o herederos a que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF, en autos caratulados: NUÑEZ HILDA c/CABALLERO DESIDERIA y/o O.R.J.R. s/Juicio ordinario - prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-23326627-9. Villa Ocampo, 28 de Noviembre de 2022. Soraya Baragiola, secretaria subrogante.

§ 45 490882 Dic. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo, ha ordenado lo siguiente Villa Ocampo, 31 de Octubre de 2022. Agréguese edictos acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel E. Juárez, Juez; Dra. Soraya P. Baragiola, Secretaria Subrogante. Todo ello en autos caratulados: RIOS. NORBERTO CARLOS c/URDANIZ EMILIO BENITO y otros y/o O.R.J.R. s/Juicio ordinario (prescripción adquisitiva); CUIJ N° 21-23326378-5. Villa Ocampo, 11 de Noviembre de 2022. Soraya Baragiola, secretaria subrogante.

§ 45 490886 Dic. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17 de Villa Ocampo Santa Fe; se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Carlos Cuevas DNI N° 25.116.524. Cítese y emplácese a estar a derecho por medio de edictos a publicar-se en el Solcán Oficial y puertas del Juzgado, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF, en autos caratulados: ALMIRON SANTIAGO c/Sucesores de CUEVAS JUAN CARLOS s/Filiación y daños; CUIJ N° 21-26324607-9. Villa Ocampo, 06 de Octubre de 2022. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

§ 45 490885 Dic. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo, se notifica a la parte demandada que en autos caratulados: FERNANDEZ, GERARDO ANSELMO c/CURI, MARIO EMILIO s/Juicio ordinario; CUIJ N° 21-23326312-2, ha decretado lo siguiente Villa Ocampo, 21 de Octubre de 2022. Agréguese edictos acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel E. Juárez, Juez; Dra. Soraya P. Baragiola, Secretaria Subrogante. Villa Ocampo, 28 de Noviembre de 2022.

§ 45 490884 Dic. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Beatriz Raquel Saravia, D.N.I. N° 4.667.424, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Hall del Juzgado, a los días 06 del mes de diciembre de 2022. Todo así ordenado en autos: SARAVIA BEATRIZ RAQUEL s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-26189171-6). Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

§ 45 Dic. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo SECUNICA, en autos caratulados FAISAL, DANIEL OSCAR s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26189196- 1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Faisal Daniel Oscar, D.N.I. N° 7.876.226, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

§ 45 Dic. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo sec. Unica, en autos caratulados EMANUEL, FERNANDA GUADALUPE s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26189165-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Emanuel Fernanda Guadalupe, D.N.I. N° 22.914.926, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

§ 45 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil; Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados DONING, MARTA ESTER s/Sucesorio; (Expte. N° 21-26301769-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora Marta Ester Doring, DNI N°: 12.494.335, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Gisela V. GATTI, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, Noviembre de 2022.

§ 45 Dic. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: ACOSTA YOLANDA HAIDES s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02016473-2, se cita, llama y emplaza a les herederos, acreedores y legatarios de Yolanda Haides Acosta, DNI N° 2.363.237, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Santa Fe, noviembre de 2022. Dra. Gisela Gatti, secretaria.

§ 45 Dic. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 Secretaria Unica de la Ciudad de San Justo, Prov. De Santa Fe, en autos caratulados MONZON JUAN UALBERTO y BATTISTON JUANA ANA s/Sucesorio (CUIJ N° 21-26189258-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Juan Gualberto Monzón L.E. N° 5.820.137 y Juana Ana Battiston DNI F 4.625.609, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo Pos apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el hall del juzgado. Se transcribe parte pertinente del proveído: San Justo, 03 de Noviembre de 2022. (...) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el Hall del Juzgado (arts. 2340 Código Civil y Comercial de la Nación) (...). Fdo: Leandro Carlos Buzzani (Secretario). Fdo: Laura Maria Alessio (Jueza). Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

§ 45 Dic. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Casafu Jeremias, D.N.I. N° 20.258.485, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Hall del Juzgado, a los días.....del mes de 07 del mes de diciembre de 2022. Todo así ordenado en autos: CASAFU JEREMIAS s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-26189242-9). Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

§ 45 Dic. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: CALDARONI MARTA OFELIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02036230-5 Año 2022 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Marta Ofelia Caldaroni, DNI N° F 5.811.382, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Gisela Gatti, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza.

§ 45 Dic. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación) en autos caratulados VELAZQUEZ, DOMINGO ARISTOBULO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02031318-5), se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores legatarios de Domingo Aristóbulo Velazquez, DNI N° M6.610.089, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Marina A. Borsotti (Secretaria OPS).

§ 45 Dic. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito N° Uno de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados MAROT STELLA LUISA ó STELA LUISA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02027491-0, se cita a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante, Stella Luisa o Stela Luis Marot, DNI N° F 6.102.785, quien falleció en la ciudad de Santa Fe el día 16 de Agosto de 2018, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Diciembre de 2022. Fdo. Kilgelmann (Jueza), Gatti (Secretaria).

§ 45 Dic. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación), en autos: "MARIONI, NELBA ROSA y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." CUIJ. N° 21-02035227-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NELBA ROSA MARIONI, D.N.I. N° 6.103.083, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. - BORSOTTI - SECRETARIA". Santa Fe,..... De octubre 2022.-

§ 45 Dic. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "PUSSETTO ROSANA MABEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 02036732-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Señora PUSSETTO, Rosana Mabel, D.N.I. N° 23.814.582, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial a sus efectos. Fdo.- Dra. GISELA GATTI (Secretaria).- Santa Fe, dede 2022.

§ 45 Dic. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación), en autos: "PALACIOS, GERONIMO CELSO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." CUIJ. N° 21-02035596-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIRTA JOSEFA INSAURRALDE, LC N° 4.626.198, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. SANCHEZ - SECRETARIA". Santa Fe,..... De diciembre 2022.-

§ 45 Dic. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación), en autos: "PALACIOS, GERONIMO CELSO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." CUIJ. N° 21-02035596-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GERONIMO CELSO PALACIOS, D.N.I. N° 6.193.271, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. SANCHEZ - SECRETARIA". Santa Fe,..... De noviembre 2022.--

§ 45 Dic. 13

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos "SCODELLARI, Gilberto Santiago s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02035727-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor GILBERTO SANTIAGO SCODELLARI (D.N.I. N° M6.250.189), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Planta Baja de Tribunales Santa Fe. Fdo.: Dra. VIVIANA MARIN (Jueza) Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).- Santa Fe, de Diciembre de 2022.-

\$ 45

Dic. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8 va. Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "FREIJE PRIETO, JOSE MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02036684-9, que tramitan ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8 va. Nominación de esta ciudad de Santa Fe (se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE MARIA FREIJE PRIETO, D.N.I. 93.713.909, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- DRA. GISELA GATTI. Secretaria.- DR. IVÁN G. DI CHIAZZA JUEZ.-----

\$ 45

Dic. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "VILLA, RUBEN MARIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02036680-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VILLA, RUBEN MARIO, D.N.I. M6.242.029 y VAIO, ELVIRA ANASTACIA L.C. N° 1.431.172, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. CLAUDIA SANCHEZ Secretaria.-

\$ 45

Dic. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación) de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe) en los autos caratulados: PICCONE, MARIA LETICIA GRACIELA s/ Sucesorio (CUIJ N° 21-02034597-4) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Piccone María Leticia Graciela, D.N.I. N° F3.731.538, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, Firmado Dra. Marina A. Borsotti Secretaria — Dr. Carlos Federico Marcolin Juez.

\$ 45

Dic. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "MENDEZ, JUANA GUADALUPE. S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02028203-4, año 2021, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MENDEZ, JUANA GUADALUPE DNI F5.880.725; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Secretaria.- Santa Fe, de de 2022.-

\$ 45

Dic. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "RAIMONDI, Luisa Raquel s/ sucesorio (Exp. nro. 21-02000644-4/año 2018)", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña LUISA RAQUEL RAIMONDI, Documento Nacional de Identidad Femenino Nro. 4.855.543, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por el término de ley. Santa Fe, de diciembre de 2022.-

\$ 45

Dic. 13

Por disposición DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, Juzgado en lo Civil y comercial de la 2da. Nominación, Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don JORGE ALBERTO FOURNELL DNI N° 14.113.881 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Autos caratulados: "FOURNELL JORGÉ ALBERTO S/ SUCESORIO" Expte. N° 21-02036562-2. Santa Fe, diciembre de 2022. Dra. Gisela Gatti. Secretaria.

\$ 45

Dic. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación), en los autos caratulados "JEANDREVIN, PLACIDO SEVERO S/SUCESORIO Y SU ACUMULADO JEANDREVIN PLACIDO SEVERO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21020350293" - CUIJ N° 21-02035028-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor PLACIDO SEVERO JEANDREVIN, D.N.I. N° M6.234.336, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Firmado: Secretaria. - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Santa Fe,

\$ 45

Dic. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en los autos: "SANTOS, ALICIA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02036810-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALICIA ANTONIA SANTOS, D.N.I. 4.673.187, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Gisela Gatti (Secretaria).-

\$ 45

Dic. 13

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "CRUDO, MIGUEL GREGORIO S/SUCESORIO - 21-26264635-9. se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante CRUDO, MIGUEL GREGORIO D.N.I. 93.878.425, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria.

\$ 45

DIC. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "MORATEL JUAN CARLOS Y AMBROSIONI PURA AMALIA ANGELA S/ SUCESORIO - 21-26264521-2" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante MORATEL JUAN CARLOS DNI M6.525.762, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria

\$ 45

Dic. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "MORATEL JUAN CARLOS Y AMBROSIONI PURA AMALIA ANGELA S/ SUCESORIO - 21-26264521-2" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante AMBROSIONI PURA AMALIA ANGELA DNI 6.336.876 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria.

\$ 45

Dic. 13

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal, en autos "GARZINI, OSCAR ANIBAL S. DECLARATORIA DE HEREDEROS." - Expte. CUIJ N° 21-26140278-2, de trámite por ante el Juzgado de referencia, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor OSCAR ANIBAL GARZINI, DNI N° 10.397.134, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puestas del Juzgado. San Cristóbal, de noviembre de 2022.- Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria.

\$ 45

Dic. 13

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: MONESTEROLO ANTEL s/Sucesorio; CUIJ N° 21-17430061-2 que se tramitan por ante el Juzgado de Pra. Instancia de Distrito N° 10 en lo C. C. Y L de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. Angel Monesterolo quien falleciera el día 25 de agosto de 2021 con último domicilio en Ceres, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de la publicación del presente. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de 1 día. Ceres, noviembre de 2022. Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria.

\$ 45

Dic. 13

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal, en autos GARZINI, OSCAR ANIBAL s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-26140278-2, de trámite por ante el Juzgado de referencia, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor Oscar Anibal Garzini, DNI N° 10.397.134, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puestas del Juzgado. San Cristóbal, 18 de noviembre de 2022. Secretaria. Dr. Diego Escudero, secretario subrogante.

\$ 45

Dic. 13

Por disposición del Juzg. Civil, Comercial y del Trabajo de San Cristóbal, en los autos caratulados FLOLASCO, RICARDO ANTONIO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26140171-9 año 2022, se ha ordenado publicar edictos, por lo cual se llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don Ricardo Antonio Folasco, DNI N° 06.281.555, fallecido en la ciudad de Gálvez, Prov. de Santa Fe en fecha 23 de Agosto de 2019, último domicilio real en calle Gar. Paz N° 5, San Cristóbal, PROV. DE SANTA FE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Dra. Tovar - secretaria; Dra. Gutscher - Jueza. 24 de Noviembre de 2022. Dr. Diego Escudero, secretario subrogante.

\$ 45

Dic. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito Judicial N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en autos: RACCA, EDUA MARIA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26140240-5, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Doña Edda María Racca, DNI N° F 4.633.876, fallecida en fecha 25 de octubre de 2020, en la ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, con último domicilio en Zona Rural sin, de la localidad de Elisa, Pcia. de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de Ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Graciela V. Gutscher, Jueza. San Cristóbal, 25 de Noviembre de 2022. Dr. Diego Escudero, secretario subrogante.

\$ 45

Dic. 13

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En autos caratulados CUIJ N° 21-24201993-5: DRUBICH, CLAUDIO ROBERTO y otros c/BELTRAMINO, RENE RICARDO FELIX y otros s/Usucapión, que tramitan por ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación de Rafaela, se hace saber que se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de Rene Ricardo Félix Beltramo y Isabel Lucia Scandalo De Beltramo y a quienes pudieran considerarse con derecho sobre el inmueble sobre el inmueble ubicado en Agustín Álvarez 58 de la localidad de Rafaela, PII 08-24-02-049805/0001-3, para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Sandra Inés Cerliani, Secretaria, Ana Laura Mendoza Jueza a cargo. Rafaela, noviembre de 2022. Gisela Gutern, prosecretaria.

\$ 33

490644

Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 6562 - Año 2011; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LADA GABRIELA ALEJANDRA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 26 de diciembre de 2012. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Jorge A Platini (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C

490867

Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2119 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALMENDRA ROLANDO DAVID s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. Rolando David Almendra lo siguiente: Rafaela, 23 de junio de 2015. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Juan C Marchese (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C

490858

Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16501309-0 - Año 2017; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORONEL CLAUDIO MAURICIO JOSE s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 04 de abril de 2019. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Dr. Rodrigo M Succo, prosecretario.

S/C

490871

Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 4822 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MUSTAFA CAROLINA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 19 de noviembre de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más el interés establecido en los considerandos precedentes, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C

490869

Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "Expte. N° 21-16501315-5 - AÑO 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SALA SILVIA NOEMI s/Apremio", por el presente se

le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 11 de abril de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C

490866

Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16511285-4 - Año 2020 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PELUDERO CRISTIAN s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. Cristian Peludero lo siguiente: "Rafaela, 12 de marzo de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". Firmado Diego M Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C

490863

Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16499234-6 - Año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ZUMHOFFEN MARCELO IVAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 19 de Noviembre de 2020.- Y Vistos:..., Resulta:..., Y Considerando:..., Resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con más el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C

490861

Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "EXPT. N° 21-16507345-9 - AÑO 2019 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ BARRETO ADRIAN MARCELO S/APREMIO", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 22 de julio de 2020.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C

490859

Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "Expte. N° 86 - AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/NAVARRO ROBERTO DANIEL S/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 2 de febrero de 2018.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C

490849

Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16505813-2 - Año 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RUIZ ANDRES ADRIAN s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. ANDRES ADRIAN RUIZ, lo siguiente: "Rafaela, 04 de diciembre de 2018. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese". Firmado Diego M. Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C

490850

Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "Expte. N° 21-16508130-4 - AÑO 2029 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CEJAS GISELA VERONICA s/Apremio, se hace saber a la demandada, Sra. Gisela Verónica Cejas lo siguiente: "Rafaela, 29 de mayo de 2019. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese".

Firmado Diego M Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 490853 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "Expte. N° 21-16511873-9 - Año 2020 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/REYNOSO JOSE CLAUDIO s/Apremio, se hace saber a los demandados, Sr. REYNOSO JOSE CLAUDIO lo siguiente: "Rafaela, 02 de junio de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese".- Firmado Diego M Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 490856 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "Expte. N° 2767 - Año 2009 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ RAMIREZ FELIX EDUARDO s/Apremio", se hace saber al demandado, Sr. Félix Eduardo Ramirez lo siguiente: "Rafaela, 18 de agosto de 2009. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese".- Firmado Jorge Platini (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 490857 Dic. 13 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Laura Mendoza - Jueza y Dra. Verónica Carignano - Secretaria, citan y emplazan a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de EUGENIO ANGEL GOZZI, Doc. Ident. M 6.289.700 y ANITA MATILDE SAMUESKI DNI N° 4.626.023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "SAMUESKI, ANITA MATILDE Y OTROS s/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24200388-5 en el término y bajo apercibimiento de ley.- Rafaela, diciembre 2022.-

§ 45 Dic. 13

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, Secretaría a cargo del Dr. José Boaglio, hace saber en los autos caratulados GOMEZ ESTELA BEATRIZ s/Quiebra; CUIJ N° 21-24928275-5, se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 30 de Agosto de 2022. Autos y vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: 1) Regular los honorarios de los profesionales actuantes, de acuerdo a lo establecido en los considerandos, del CPN Aldo Maydana -Sindico- en la suma de \$ 150.000,00 y las Dras. Elvira Cristina Nieto y Luciana Laura Mendoza -apoderadas del concursado- en forma conjunta y en proporción de ley en la suma de \$ 96.294,12 (7,7 JUS); 2) Fijese, sobre los honorarios regulados, una tasa de interés equivalente a la aplicada por el BNA en sus operaciones de descuento a treinta días. Vista a Caja Forense y al Consejo de Ciencias Económicas; 3) Hágase saber, insértese copia y oportunamente. Fdo. Dr. José Boaglio: Secretario, Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Otro Decreto: Reconquista, 05 de Octubre de 2022 Agréguese. Por presentado nuevo proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. José Boaglio: Secretario, Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Reconquista, 24 de octubre de 2022. Dr. Alexis Marega, prosecretario.

S/C 490742 Dic. 13 Dic. 14

El Sr. Juez de Primera, instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: MAIDANA MARINA CECILIA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-2-50251.89-8, en fecha 27 de octubre de 2020, ha decretado lo siguiente: Reconquista, 09 de Noviembre de 2022 Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedáse a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase el 27 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señálase el 28 de febrero de 2023 COmO fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 29 de marzo de 2023 el informe general. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que confeccione proyecto de edictos, los que una vez firmados deberá retirar para su diligenciamiento ante el. Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Notifíquese. Fdo. Paola Milazzo, Secretaria Subrogante; José María Zarza, Juez. Con beneficio de gratuidad - Ley 24.522. Reconquista, 18 de noviembre de 2022. Paola Milazzo, secretaria.

S/C 490793 Dic. 13 Dic. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista en los Autos caratulados GARAY RUBEN DARIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 2125024837-4 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Noviembre de 2022. Autos y vistos: Estos caratulados: GARAY, RUBEN DARIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25024837-4, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; Considerando:.... Resuelvo: 1) Rehabilitar a Rubén Dario Garay, argentino, mayor de edad, DNI N° 13.990.589, CUIL N° 20-13990589-0, domiciliado en Calle Lucas Funes N° 1570 de esta ciudad. 2) Proceder al levanta-

tamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procedáse al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procedáse al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Rubén Dario Garay, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 14 de Noviembre de 2022.

S/C 490792 Dic. 13 Dic. 19

En los autos caratulados: SUAREZ OSVALDO GABRIEL s/Quiebra; CUIJ N°: 21-24919977-7, Expte. N° 273/2009, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 23 de Junio de 2022. ... Autos y vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: 1) Decretar la conclusión de la quiebra de Osvaldo Gabriel Suárez, Argentino, casado, DNI N° 27.336.323, con domicilio real en calle 107 N° 754 de Barrio Cooperación Sur de la ciudad de Avellaneda SF, por falta de activos. 2) Regular en la suma de \$ 100.045,84 los honorarios del Sr. Síndico de autos, CPN Juan Carlos Gagliardi y por su posterior actuación, en razón del fallecimiento del anteriormente nombrado, CPN Diego Oscar Telesco en la suma de \$ 37.517,19, Asimismo en forma conjunta y proporción de ley, en la suma de \$ 62.528,65 regúlense los honorarios profesionales del Daniel Alejandro Gallard y del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, equivalente a 5 Unidades Jus, los que se distribuirán de la siguiente forma: 3,5 jus al Dr. Gallard y 1,5 jus al Dr. Cattaneo. Fijase como interés moratorio anual, el equivalente a la tasa aplicada por el BNA en sus operaciones de descuento a treinta días. 3) Disponer el levantamiento de la inhabilitación general de bienes de la concursada, oficiándose a tales fines. Hágase saber, córrase vista al Consejo de Ciencias Económicas y a Caja Forense, insértese y agréguese copia. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini - Juez, Dr. José Boaglio - secretario. Reconquista, 08 de noviembre de 2022. Dr. Alexis Marega, prosecretario.

S/C 490789 Dic. 13 Dic. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SOTO, MARIA ELENA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25022924-8 se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 10 de Noviembre de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula a los acreedores verificados y al fallido. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 08 de Noviembre de 2022.

S/C 490752 Dic. 13 Dic. 19

Por estar así ordenado en los autos caratulados: VENICA FANNY MARISA y otros c/VENICA AMADO LAUREANO y/o suc y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25028127-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a Amado Laureano Venica y/o sus sucesores, Alejo Venica y/o sus sucesores, Celestino Venica y/o sus sucesores; Emilio Venica y/o sus sucesores; Antonio Domingo Venica y/o sus sucesores; Anibal Roberto Venica y/o sus sucesores del siguiente decreto: Reconquista, 05 de Abril de 2022. Agréguese la reposición fiscal acompañada, téngase presente. Por iniciada formal demanda ordinaria de prescripción adquisitiva. Cítese y emplácese a Venica Amado Laureano y/o Sucesores de Venica Amado Laureano y/o Venica Alejo y/o Sucesores de VENICA Alejo y/o Venica Celestino y/o Sucesores de Venica Celestino y/o Venica Antonio Domingo y/o Sucesores de Venica Antonio Domingo y/o Venica Anibal Roberto y/o Sucesores de Venica Anibal Roberto, con domicilio donde se indica, y/o Q.R.J.R., por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76y ss., CPCC). Atento lo dispuesto en e/art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de El Timbó (SF), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida y la autorización conferida a las Dras. Romina Milagros Fabrisin y/o Pierina Lencina. A los fines del art. 1905 del CCC, último párrafo, comparezca cualesquiera de los suscriptos a prestar fianza con justificación de solvencia. Si bien la misma se ha de prestar sin monto, se aclara que se ha de entender otorgada respecto de todas las obligaciones futuras que el afianzado contraiga en este proceso como consecuencia de la cautelar. Fecho, anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, librense oficios autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente, en caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula que se confeccionará por Secretaria, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Requiérase a los peticionantes que retiren el juego de cédulas rubricado para su diligenciamiento. Notifiquen empleados del Juzgado. Notifíquese. Dr. José María Zarza, Juez; Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario. Otro Decreto: Reconquista, 24 de Mayo de 2022 Asistiendo razón al peticionante, ampliase el proveído de fecha 05/04/2022, y hágase saber que la presente demanda se entabla también contra Venica Emilio y/o Sucesores de Venica Emilio. Librese nueva cédula al mismo por Secretaria. Hágase saber al profesional que las restantes se han confeccionado en fecha 05/04/2022 y aún no han sido retiradas por el profesional para su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. José María Zarza, Juez; Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario. Otro Decreto: Reconquista, 05 de Octubre de 2022 Atento a lo manifestado y advirtiéndose que se incurrió en error en el decreto de fecha 05/04/2022, revóquese por contrario imperio, en su parte pertinente, en cuanto reza ... Comuna de El Timbó (SF)..., siendo lo correcto ... Comuna de Guadalupe Norte (SF)..., que-

dando subsistente en lo demás. A todo evento se aclara que no se cita a la Municipalidad de Avellaneda como solicitada, por cuanto surge de las constancias de fs. 34/37 de las medidas preparatorias que corren por cuerda, el inmueble tributa impuesto inmobiliario en Guadalupe Norte. Confeccione nuevo proyecto de edictos para su publicación. Notifíquese. José Boaglio, José María Zarza; Secretario a cargo. Juez. Reconquista, 22 de Noviembre de 2022. Paola C. Milazzo, secretaria. \$ 150 490759 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: AGUIRRE PABLO MARTIN s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-25027520-7, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de octubre de 2022. Autos y vistos... Considerando:... Resuelvo: 1) ampliar el autos de apertura del concurso preventivo y habiendo sido designado Noelia Gisela Baella, se hace saber que constituyó domicilio en calle Alvear 759 de esta ciudad. 2) Fijar el día 28 de octubre como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el 22/12/22 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 08/03/23 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Fijar el 03/10/23 como fecha en la que vence el período de exclusividad. 6) Fijar fecha de la audiencia prevista por el art. 45 LCQ para el día 26/07/23 a las 09.00 hs. 7) Publíquese edictos de ley. Hágase saber, insértese copia y oportunamente, archívese. Dr. Fabián Lorenzini – Juez; Dr. José Boaglio – Secretario. Reconquista, 04 de noviembre de 2022. Dr. Alexis Marega, prosecretario. \$ 270 490795 Dic. 13 Dic. 15

Por estar así ordenado en los autos caratulados: CPA COMPAÑIA GENERAL NEGOCIOS SA c/HABEGGER ALICIA JUANA y/o suc s/Ordinario de usucapión (Dr. Anton); CUIJ N° 21-24961109-0/1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), a cargo del Dr. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Cantero, se notifica a Alicia Juana Habegger y/o sus sucesores del siguiente decreto: Reconquista, 15 de Septiembre de 2022. Si estuviere en término y con citación contraria admítase la prueba ofrecida por la parte actora: Confesional: por parte de Alicia Juana Habegger y/o sus sucesores, fijase fecha de audiencia para el día 30 de marzo de 2023 a las 8:00 hs., cítese por edictos con las formalidades y bajo apercibimientos de ley... Notifíquese. Fdo. Dra. Ileana Judit Sinchez, Jueza a/c, Dra. Laura C. Cantero Secretaria. Artículo 162 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe: Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. Reconquista, 18 de noviembre de 2022. Laura Cantero, secretaria. \$ 100 490760 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, cita, llama y emplaza a los sucesores del Sr. Ricardo Oreste Suligoy, y a todos aquellos que se crean con derechos sobre los bienes dejados por la causante, a comparecer en el término y bajo apercibimientos de ley en autos: BARBOSA LORENZO ANDRES y otros c/VELAZQUEZ GUILLERMO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-25029112-1. Publíquese por el término de cinco veces en diez días en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar destinado a tal fin en estos Tribunales (Art. 592 CPCC). Reconquista, 02 de Noviembre de 2022. Paola Milazzo, secretaria. \$ 40 490765 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ELVIRA ELSA CEPEDA DNI 5.424.578, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "CEPEDA ELVIRA ELSA S/ DECLARACION DE HEREDEROS" CUIJ 21-25027160-0. Firmado: DRA. PAOLA MILAZZO- Secretaria; JOSE MARIA ZARZA, Juez.- Reconquista, 12 de diciembre de 2022.- \$ 45 Dic. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ORLINDA BELIA VENICA DNI 6.440.091, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "VENICA ORLINDA BELIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25024212-0. Firmado: DRA. PAOLA MILAZZO- Secretaria; JOSE MARIA ZARZA, Juez.- Reconquista, 12 DE DICIEMBRE DE 2022.- \$ 45 Dic. 13

EDICTOS ANTERIORES

CÓRDOBA VILLA MARIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

VILLA MARIA, 01/11/2022. Agréguese copia simple de contrato de locación que se acompaña. En mérito de lo solicitado y las constancias de autos, admítase la presente demanda de usucapión instaurada, a la que se imprimirá el trámite de juicio ordinario. Atento surgir que la demandada Carlina Genoveva Bonoris de Sacilotti se encuentra fallecida, y lo decretado el día 14/10/2022 (punto II), cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de Carlina Genoveva Bonoris de Sacilotti - mediante publicación de edictos - para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de re-

beldía art. 165 del CPCC-. Cítese y emplácese a los colindantes o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmuebles de que se trata, por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe (en atención al informe del Registro de procesos universales de dicha provincia), un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, haciéndose saber que el plazo de comparendo se computará a partir de la fecha de la última publicación. Los edictos se publicarán por diez veces en un periodo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y diario de la localidad de ubicación del inmueble. Como asimismo a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Villa María (art. 784 CPCC). Oficiése para la exhibición de los edictos art. 785 del CPC y C. Colóquese un cartel indicativo con las referencias necesarias del juicio en el inmueble de que se trata a costa del actor y con intervención del Sr. Oficial de Justicia (art. 786 del CPCC). Hágase saber que deberá asimismo notificarse por cédula de ley a los domicilios reales denunciados en autos. Firmado Digitalmente. Dra. María Alejandra Garay Moyano (Juez) – Dra. Silvana Del Valle Varela (Secretaria).- \$ 871,20 490413 Nov. 30 Dic. 15

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, hace saber que en los autos GARCIA, JAIME DAVID s/Quiebra; CUIJ N° 21-02035007-2, ha sido designado Síndico en estos autos, el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs y 17:00 a 20:00 hs. Correo electrónico: crisdaniel@hotmail.com, celular de contacto: 3415987097. Como recaudo se transcribe el decreto que textualmente dice: Santa Fe, 04 de Noviembre de 2022 Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN. Cristian Daniel Escobar domiciliado en calle Corrientes N° 3521 designásele en tal carácter quien deberá comparecer dentro del término de dos días a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe De Ferro, Secretaria. Otro: Santa Fe, 10 de Noviembre de 2022 Téngase presente la aceptación al cargo de síndico para las presentes actuaciones. Hágase saber al síndico que ya se encuentra vinculada su matrícula con las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe De Ferro, Secretaria. 22/11/22. S/C 490474 Dic. 05 Dic. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: JARA, DAVID EXEQUIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036021-3), en fecha 28 de noviembre de 2022 se ha procedido a la declaración de quiebra de David Exequiel Jara, DNI N° 36.724.991, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Almafuerte N° 1950 de la ciudad de Coronda y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero N° 1148, 3 A de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de Marzo de 2023. 28 de Noviembre de 2022. María Ester Noe de Ferro, secretaria. S/C 490476 Dic. 05 Dic. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: GHIRARDOTTI, MAIA VIRGINIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036264-9), en fecha 24 de Noviembre de 2022 se ha procedido a la declaración de quiebra de María Virginia Ghirardotti, DNI N° 30.361.662, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle José Cibils N° 6898 y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 02 de Marzo de 2023. Secretaria. María Ester Noe de Ferro, secretaria. S/C 490477 Dic. 05 Dic. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: SUAREZ, CARLOS ALEJANDRO s/Quiebra" (Expte. CUIJ 21-02035988-6), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, Febrero 17 de 2022.- ...Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Carlos Alejandro Suárez, argentino, DNI: 27.001.164, soltero, empleado del ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-2700164-1, domiciliado en calle Manuel Belgrano 1656 de la ciudad de Angel Gallardo Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 Piso 4to, Dpto. B de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico. 5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del

Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a la orden del Juzgado y para estos autos en el N.B.S.F. SA -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11. Designar el día miércoles 23 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas, para a las 12.02.20 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día viernes 03 de Febrero de 2023 inclusive, como fecha, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 23 de Marzo de 2023, como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 05 de Mayo de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14. Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos Otro decreto: "Sta Fe, Noviembre 25 de 2022. Habiéndose realizado.....sorteo.....un sindico..... bolilla correspondiente a la CPN Silvia Mabel Mannocon domicilio en calle San Jerónimo 2542 Oficina 3 ...Comparezca a aceptar el cargoNotifíquese. Fdo: Dr. Iván Ignacio Di Chiazza (Juez). Dra. Alfonsina Pacor (Secretaria).

S/C 490518 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PUJATO, SERGIO RAMÓN s/Quiebra" CUIJ N° 21-02026147-9, en fecha 31 de Octubre de 2022 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 28 de Diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Fijase el día 8 de Febrero de 2023 como fecha hasta la cual podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 8 de Marzo de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 19 de Abril de 2023 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art.: 89 de la Ley 24.522. Santa Fe, 17 de Noviembre de 2022. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 490566 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: PUEBLA, ANABELA MARIA DE LOS MILAGROS s/Pedido de quiebra" (CUIJ 21-020363514), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 23/11/22. Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Anabela María de los Milagros Puebla, apellido materno Acosta, argentina, DNI N° 29.818.268, soltera, mayor de edad, empleado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Venezuela 248 de Gálvez y constituyendo domicilio legal en calle Angel Casanello 1247 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 23/11/22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 30/12/22 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12 - Fijar el día 14/2/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 16/3/22 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 3/5/22 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los

normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Lizasoain (Juez a/c) - (Pacor Alonso (Secretaria) Otro Decreto: "Santa Fe, 25/11/22. Téngase Presente. Habiendo resultado sorteado síndico en autos: "PUEBLA, ANABELA MARIA DE LOS MILAGROS s/Pedido de quiebra" (CUIJ 21-02036351-4), el CPN Roberto Eduardo Mangini, designaselo en tal carácter Comparezca cualquier día y hora a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Di Chiazza (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 490520 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: GONZALEZ, SILVIO ANDRES s/Quiebra (Expte. CUIJ 21-02036179-1), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, Febrero 17 de 2022. ...Autos y Vistos... Resulta Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Silvio Andrés González, argentino, DNI: 34.463.244, soltero, empleado del ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-34.463.244 -9, domiciliado en calle Bv. Oroño 728 de la ciudad de Coronda Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico. 5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a la orden del Juzgado y para estos autos en el N.B.S.F. S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11. Designar el día miércoles 23 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas, para a las 12.02.20 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día viernes 03 de Febrero de 2023 inclusive, como fecha, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 23 de Marzo de 2023, como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 05 de Mayo de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14. Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Otro decreto: "Sta. Fe, Noviembre 25 de 2022. Habiéndose realizado.....sorteo.....un sindico..... bolilla correspondiente a la CPN Marcela Maldonado B..... con domicilio en calle Vieytes 2231 ... Comparezca a aceptar el cargo.....Notifíquese"- Fdo: Dr. Iván Ignacio Di Chiazza (Juez). Dra. Alfonsina Pacor (Secretaria).

S/C 490519 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 1, C. y C. de la 10ma. Nom. de Sta. Fe se hace saber que en autos caratulados: CUEVAS, RICARDO HECTOR s/Quiebra CUIJ: 21-02017485-1 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 12 de Octubre de 2022. Vistos: (...) Resuelvo: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Ricardo Héctor Cuevas, D.N.I. N° 13.187.625, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje Público N° 8100 vivienda 100, Barrio Los Troncos y legal constituido en calle Avda. General López N° 2841 ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunal.- Insértese. Hágase saber. Fdo: Dra. María Ester Noé de Ferro Secretaria - Dra. María Romina Kílgelmann, Jueza. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022.

S/C 490606 Dic. 5 Dic. 13 Dic. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: VERON, SANDRA ESTELA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02036145-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 17 de Noviembre de 2022.- ...Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Sandra Estela Veron, argentino, DNI N° 22.967.912, casada, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL:27-22967912-6, apellido materno Vargas, domiciliada según dice en Callejon Funes 484 Nueva Esperanza- de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 3194 of. 4 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Or-

denar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 23 de noviembre de 2022 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe, 12- Fijar el día viernes 03 de febrero de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 23 de marzo de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 05 de mayo de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Palacios (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria).- Otro Decreto: "Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022. "...Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Claudia Gabriela Gurman, domiciliada en calle Saavedra N° 2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Di Chiazza (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 490522 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: PEDROZO LOUTEIRO, DIEGO ANDRES s/Solicitud propia quiebra - CUIJ N° 21-02033133-7, se ha dispuesto publicar nuevos edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. Se han fijado nuevas fechas: hasta el día 15/12/2022 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"-Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además las siguientes nuevas fechas: 01/03/2023 para la presentación de los Informes Individuales sobre cada crédito, y 20/04/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022. Romina Freyre, Secretaria.

S/C 490616 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: OJEDA, OSCAR ANDRES FABIAN s/Solicitud propia quiebra - CUIJ N° 21-02035201-6, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 05 de Octubre de 2022. Se ha fijado hasta el día 01/12/2022 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 06/02/2023 para la presentación del informe individual de los créditos, y 31/03/2023 o el día hábil inmediato posterior, para la presentación del informe general. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria - Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022.

S/C 490617 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LABORIE, ANGEL EDUARDO RAMON s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02035230-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29 NOV 2022. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Angel Eduardo Ramon Laborie, DNI 6.367.112, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Mendoza 1660 de Santo Tome, y legal en calle 25 de Mayo 2025, Piso 3 de esta ciudad de Santa Fe.3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 30 de Noviembre de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de Febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 3 de Abril de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Mayo de 2023 para que

presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez, Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 29 de Noviembre de 2022. Dra. Romero, Secretaria.

S/C 490638 Dic. 5 Dic. 13

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados PIGHIN MARCELO JUAN Y PIGHIN GABRIEL MARCOS ADAN SOCIEDAD DE HECHO Y otros s/Concurso preventivo; 21-25026058-7 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 14 de Noviembre de 2022. Autos y vistos: Estos caratulados: PIGHIN MARCELO JUAN Y PIGHIN GABRIEL MARCOS ADAN SOCIEDAD DE HECHO Y otros s/Concurso preventivo; 21-25026058-7 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que: considerando: ... Resuelto: 1) Fijar el 22 de Diciembre de 2022 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 22 de febrero de 2023 y la audiencia informativa se celebrará el 31 de marzo de 2023 a las 9:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 28 de Noviembre de 2022.

\$ 400 490573 Dic. 05 Dic. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Reconquista, en los autos caratulados PIRIZ MARIA CRISTINA s/Solicitud propia quiebra; 21-25029364-7, se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 31 de Octubre de 2022. Fijar el día 06/02/23 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. Fijar el 22/03/23 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. Fijar 28/04/23 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. Fijar el 23/08/23 como fecha en la que vence el periodo de exclusividad. Fijar fecha de la audiencia prevista por el art. 45 LCQ para el día 16/08/23 a las 09.00 hs. Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini - Juez; Dr. José Boaglio - Secretario. Otro Decreto: Reconquista, 09 de Septiembre de 2022. Designese síndico para actuar en autos al CPN Manuel Eduardo Prono domiciliado en calle Alvear 759 de esta ciudad, quien deberá comparecer a aceptar el cargo bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini - Juez; Dr. José Boaglio - Secretario. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Manuel Eduardo Carlos Prono, que el domicilio constituido en autos a los fines de acercar las insinuaciones de créditos es en calle Alvear 759 de esta ciudad de Reconquista y que los horarios de atención serán de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas. Asimismo, se hace saber que a iguales fines se establece domicilio en Calle Av. Facundo Zuviria 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe con idénticos horarios y que los pretensos acreedores podrán realizar la presentación de las insinuaciones crediticias de manera presencial o a través de los correos amdespachojuridico@gmail.com; y/o manuelprono@pronoyasociados.com.ar; indicando los autos de referencia y acompañando la documental respaldatoria así como también el comprobante de transferencia del arancel verificatorio. Reconquista 25/11/2022. Dr. Alexis Marega, prosecretario.

S/C 490576 Dic. 05 Dic. 13

Por disposición de la Señora Jueza de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Laboral, de la ciudad de Reconquistas (Santa Fe), se cita, llama y emplaza por el término de ley, a los herederos del Sr. Felipe Rodolfo Franco, D.N.I. N° 13.644.075, fallecido el día 02/10/2020 para que comparezcan en los autos caratulados MENDOZA SAUL ANTONIO c/Franco RAMON AGUSTIN y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; (CUIJ N° 21-1167411685-0), de trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Lo que se publica a sus efectos legales. A tales fines se transcribe el decreto que ordena la medida: Reconquista, 09 de Noviembre de 2022. Téngase presente, agréguese. Atento al fallecimiento del demandado Felipe Rodolfo Franco ocurrido el 02 de octubre de 2020, conforme el Acta de Defunción acompañada digitalmente y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., emplácese por edictos a los herederos a hacer valer sus legítimos derechos en el término y bajo apercibimientos de ley, en el boletín Oficial y en la pared vidriada del Hall Central del Edificio de Tribunales, conforme lo resuelto por acordada oportunamente. Recábese informe al Registro de Procesos Universales. Suspéndase el trámite de la presente causa. A lo demás oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Firmado: Dr. Leonardo Cristófoli, Secretario; Dra. María Luz Cracogna, Jueza. Yoris Janina, prosecretaria.

S/C 490552 Dic. 05 Dic. 13

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
JOSE C. SARANITI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Sta. Fe) Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria Dra. Analía M. Irrazábal se hace saber que se ha ordenado en autos caratulados: COOPERATIVA AGRO-

PECUARIA SANTA ISABEL LIMITADA s/Quiebra; (CUIJ 21-26464018-6), que el Martillero Sr. JOSE C. SARANITI - Matrícula 1307-S-91, rematará el 22 de Diciembre de 2022 desde las 10:30 hs -en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Santa Isabel —sito en calle 25 de Mayo 1061 (Sta. Fe). Los siguientes inmuebles a saber: Descripción Primero: Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel en intersección de calles Brasil y Francia, identificado según escritura Número cuarenta y cinco del 12/05/2005 - Registro Notarial del Estado como: Un lote de terreno, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al susto, el que según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Aristides M. Canciani, registrado por la Dirección General de Catastro Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, con fecha 24 de Febrero de 1989, bajo el número 109486/82, se ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento General López, Distrito Santa Isabel, Lugar Pueblo Santa Isabel el que se designa como LOTE UNO, que mide y linda: al Nord Este, línea J-K 37 metros 04 centímetros, lindando con parte del lote 2 y con parte del polígono M-N-O-K-M, de su mismo plano; al Sud Este, línea L-K, 40 metros 12 centímetros; al Sud Oeste, línea I-L, 37 metros 04 centímetros; y al Nord Oeste, línea I-J 40 metros 12 centímetros, lindando en los tres tramos con lote 2 de su mismo plano. SUPERFICIE según mensura MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. Medidas angulares internas; Vértices J, K, L e I: 90 grados cada uno. BALANCE DE SUPERFICIES: SUP S/T. 80.500,00m2 SUP S/M Lote 1: 1.486,04 m2 SUP. S/M. LOTE 2: 56.263,96 m2 SUP. S/M. LOTE 3: 22.750,00 m2. SUP. TOTAL S/M 80.500,00 m2 Diferencia. En la carátula del plano consta lo siguiente: OBSERVACIONES: Medidas en metro - S/T según título - S/M según mensura - S/P. Según plano - PM poste de madera - mm- Mojón de madera - (*) El lote N° 1 será destinado exclusivamente para la instalación de un elevador de campana de acuerdo al régimen de la Ley N° 19076. El Estado Nacional Argentino (Ferrocarriles Argentinos) garantiza el acceso al lote N° 1 por intermedio del lote MNOK. Inscripto el dominio al T° 564 F° 433 N° 346.667 de fecha 14/06/05. Segundo: Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel ubicado en calle Mitre N° 1167, identificado según escritura Número ciento treinta y cuatro del 30/05/1967—Escribano José Arévalo, como: Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el pueblo Santa Isabel, departamento General López, provincia de Santa Fe, o sea el lote señalado con la letra B de la manzana número cincuenta y uno, compuesto de veinte metros de frente al Sud-Este, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: en el rumbo expresado con calle pública, al Sud-Oeste, con el solar E, al Nord-Este, con el solar D bis, y al Nord-Oeste, con parte del solar C, todos de la misma manzana, hace una superficie de setecientos metros cuadrados. Inscripto dominio al T° 237 E° 432 N° 94917 de fecha 30/05/67. Tercero: BIENES MUEBLES: los bienes muebles disponibles tal como se indicó se encuentran deteriorados, desmantelados y vandalizados, por lo cual se venden como chatarra Pick up Marca Saveiro Dominio FXN 888 con muchos elementos faltantes y Tractor marca Deutz con chapa Klockner Humbolt AG KOLN Scheffer N° 7707/550 con muchos elementos faltantes.- Consta Dominios (100% CUIJ 30-53601021-8).- Inhibiciones: 1°) Aforo 176664.- Fecha 01/07/2019. T° 29.- Letra IC - Folio: 261.- Sin monto-Autos: Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. al Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - Expte. 204/2017.- Orden: Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación Melincué (SF). 2°) Aforo 400051.- Fecha 24/11/2017, T° 27.-Letra IC - Folio: 402 - Sin Monto - Autos: Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. s/Concurso Preventivo - Expte 204/2017.- Orden: Juzgado de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 8. Melincué (Sta. Fe). 3°) Aforo 185114.- Fecha 07/07/2021 - T° 133 - Letra 1 - Folio: 2461 - Monto \$ 1.320.000,00 - Autos: Ruta Joven S.R.L. c/Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. y Otros s/Inhibición General - Expte. 856/2016. Orden: Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Sta. Fe). -4°) Aforo 185110.- Fecha 07/07/2021 - T° 133 - Letra 1 - Folio: 2460 - Monto \$ 1.080.000,00 - Autos: Centro de Transporte Santa Isabel Ltda. s/Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. s/Inhibición General Expte. 855/2016. Orden: Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Sta. Fe). Embargos, Hipotecas, u otras afectaciones al dominio: No se registran -Condiciones de subasta: 1- Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel en intersección de calles Brasil y Francia BASE: U\$S 215.000 X 169,50 (Dólar BNA) = \$ 36.442.500 Segunda Base: 25% menos: \$ 27.331.875; Última Base 40% de la primer base \$ 14.577.000; 2- Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel ubicado en calle Mitre N° 1167 BASE: U\$S 165.000 X 169,50 (Dólar BNA) = \$ 27.967.500; Segunda Base: 25% menos: \$ 20.915,625; Última Base 50% de la primer base: \$ 13.983.750; 3- BIENES MUEBLES: BASE: U\$S 400, x 169,50 (dólar BNA) \$ 67.800; Pick up Saveiro Dominio: FXN 888 y BASE: U\$S 400 x 169,50 (dólar BNA) \$ 67.800.-Tractor marca Deutz con chapa Klockner Humbolt AG KOLN Scheffer N° 7707/550. condiciones decretadas: Los compradores deberán abonar en el acto de remate para el caso de los inmuebles, el 10% del precio alcanzado con más la comisión del 3% al Martillero y para el caso de los bienes muebles se abonará el precio alcanzado con más el 10% de comisión al Martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado. El saldo de precio de los inmuebles deberá ser depositado dentro de los 5 días después que le sea notificada la aprobación de la subasta impuestos; tasas, gastos, etc: Que el adquirente de los inmuebles ofrecido se deberá hacer cargo del pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones (nacionales, provinciales y municipales y particulares de correspondiente) que se adeudaren sobre el mismo en los conceptos, como así también honorarios notariales que origine la transferencia e IVA si correspondiere, nuevas mensuras, regularización de planos medianerías en su caso. En autos se acompaña copia de títulos para ser revisada por los interesados, no admitiéndose reclamos posteriores por falta y/o insuficiencia de los mismos una vez efectuada la subasta (art. 494 -inc. 2do. y 3ro. del CPCCSF). Que los bienes -salen a la venta en el estado de ocupación que figura en el acta de constatación judicial agregada a autos y en el estado conservación que se encuentren el día de subaste. Los bienes muebles deberán ser retirados el mismo día a cargo de quienes resulten adquirentes pues no existen fondos en la masa para atender gastos de vigilancia. Que se autorice para la exhibición de los inmuebles y bienes muebles el día 19/12/2022 en el horario de las 12 hs. hasta las 15 horas, lo que se hará saber en los edictos de ley a publicar y la publicidad adicional correspondiente. Se deja constancia que la base de subasta es en pesos pero se utiliza la cotización del dólar oficial para el supuesto caso de existir un incremento en el valor dólar oficial superior al 20% se ajustará en igual medida la base en pesos, ello dado que la inflación e incertidumbre económica impide fijar definitivamente un valor en pesos. Se le concedan al Señor Oficial de Justicia y Martillero actuante con las facultades de ley, incluso las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con debida moderación, para la apertura de la vivienda mediante la cual se pueda exhibir en los días determinados a los futuros oferentes, dejando en custodia la llave al Martillero Actuante. Publíquese edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL, Tablero del Juzgado y en el diario el Informe de Venado Tuerto. Los edictos se publicarán por el término de ley (tres días) en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán conforme lo establecido la Ley 11287 y acordada respectiva de la Excm. Corte Suprema de Justicia. Publicidad adicional: cuatrocientos volantes de publicidad, un cartel de 1,5 mts. x 15 mts. y un aviso en el Diado El Informe de Venado Tuerto, Previamente, dese cumpli-

miento a lo ordenado a fs. 491 último párrafo CPC. Efectúense las comunicaciones del art. 506 del C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimiento de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los art. 494 y 495 del C.P.C.C., con constancias de haberse efectuado las publicaciones editales y notificaciones arrojadas en el presente proveído y permanecerá en Secretaría. Dra. Analía Mónica Irrazábal - Dr. Alejandro H. Lanata —Secretario. Exhibición: Día 19 de Diciembre de 2022 en el horario de 12/15hs.- Mayores Informes: Martillero Sr. José C. Saraniti- Cel 341-6-589276 (martsaraniti@hotmail.com) y/o Martillero Colaborador: Sr. Marcelo A Moro: Cel.: 341-3-394148- (martillermoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra. Analía M. Irrazábal- Secretaria. 01/12/2022 de Diciembre de 2022. Publíquese sin cargo. El suscripto Martillero Público José C Saraniti- Matrícula 1307-5-91 dejo constancia que el edicto que antecede es copia del edicto original acompañado en el expediente de autos mencionados del Juzgado Distrito Civ. Com. y Laboral N° 8 de Melincué. S. Fe. S/C 490998 Dic. 7 Dic. 15

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición de la Señora Jueza Dra. María Celeste Rosso a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina Daneri, hace saber que en autos caratulados: ASOCIAUON MUTUAL VENADO TUERTO c/Otro s/Ejecución Prendaria (en quiebra - CUIJ N° 21-24614345-2), se ha dispuesto que la Martillera Fabrina Miretto Rama, Mat. 1715-M-166, proceda a vender en Subasta Pública el día Jueves 15 de Diciembre de 2022 a las 10:00 horas, en el hall del Edificio de Tribunales, sito en calle San Martín N° 631 PB de esta ciudad de Venado Tuerto, el 100% de las UNIDADES PRENDADAS Y EMBARCADAS que más adelante se describen. A saber 1) 100% CAMION MARCA MERCEDES BENZ, MODELO L 1938, año 1997, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ N° 47697910703745, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ N° 9BM388025VB128172 DOMINIO BSI - 867. El mismo saldrá a la venta con la base de \$ 5.400.000, en el caso de no haber postores se ofrecerá a la venta seguidamente con una Retasa del 25% menos, es decir \$ 4.050.000 y de persistir la falta de oferentes se ofrecerá con una última Base con el 25% menos es decir \$ 3.037.000. 2) 100% ACOPLADO MARCA SATURNI, MODELO S.A.3.E, AÑO 2006, CHASIS MARCA SATURNI N° 8A9ABV33J6AHS1021, DOMINIO FJZ974. El mismo se ofrecerá a la venta con la base de \$ 1.350.000 en el caso de no haber postores se ofrecerá persistir la falta de oferentes se ofrecerá con una última Base con el 25% menos es decir \$ 759.375. En el supuesto caso que no existan interesados NO SE AUTORIZA LA VENTA SIN BASE, debiéndose retirar los bienes de la venta, debiendo ordenarse la realización de una nueva Subasta. Haciéndose saber que para el supuesto eventual de que si el día fijado para la subasta fueren inhabil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora, con iguales condiciones. Seguidamente se informan las deudas y los gravámenes que pesan sobre los bienes afectados a Subasta, a saber: A) DOMINIO: BSI 867 CAMION MERCEDES BENZ: La Comuna de Carmen informa a la fecha 08/02/2022 una deuda de Patentes por la suma de \$ 27.909 (05/2016 al 05/2021). El sistema informático de API informa una deuda de patentes por la suma de \$ 34.424,65 de fecha 25/07/2022. El formulario 131 de infracciones nacionales informa a la fecha 11/05/2021 una deuda exigible de pago por la suma de \$ 589,01. De la verificación automotor con asiento en la ciudad de Villa Cañas informa que a nombre del ejecutado se registran los siguientes gravámenes: 1) PRENDA EN PRIMER GRADO de fecha 10/11/2016 reinscrita en fecha 06/10/2021 por un monto de \$ 333.581 a favor de ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO. 2) EMBARGO de fecha 23/06/2021 por un monto de \$ 750.000 intereses por \$ 225.000, ordenado por el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito C. y C. 2da. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, en autos: ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/ESTABLECIMIENTO JUAN Y LUCIA SRL s/EJECUCION PRENDARIA (CUIJ N° 21-24614345-2). 3) INHIBICION de fecha 24/11/2017 sin monto informado, ordenado por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de Melincué, en autos: SUCESORES DE PESCE MARCOS ESTEBAN c/ESTABLECIMIENTO JUAN Y LUCIA S.R.L. Y/O BENSO MARTIN JUAN JOSE s/INHIBICION GENERAL (Expte. N° 1329/2017). 4) INHIBICION de fecha 29/10/2018 sin monto informado, ordenada por el Juzgado de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, en autos: FUNDACION PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA c/ESTABLECIMIENTO JUAN Y LUCIA S.R.L. s/DEMANDA EJECUTIVA (CUIJ N° 21-16804076-5). 5) INHIBICION de fecha 10/05/2019 sin monto informado, ordenado por el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, en autos: El ANDAR S.R.L. c/ESTABLECIMIENTO JUAN Y LUCIA S.R.L. s/JUICIO EJECUTIVO (CUIJ N° 21-71121924-9). 6) INHIBICION de fecha 03/08/2022 por un monto de \$ 1.083.750,30 intereses \$ 325.125,09, ordenada por el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, en autos: R INSUMOS S.A. c/ESTABLECIMIENTO JUAN Y LUCIA S.R.L. s/Pedido de Quiebra (CUIJ N° 21-24614994-9). Cabe informar que los bienes se subastarán en el Estado en que se encuentran conforme surge del Mandamiento de Secuestro y Estado agregado en autos. Las deudas que gravan los bienes (tasas, contribuciones, impuestos, sellados, deuda por multas, patentes, infracciones, etc.) como así también los gastos de transferencia e IVA si correspondiere, serán a cargo exclusivo del/los comprador. Que obran glosados en autos los pertinentes informes a disposición de los interesados en Secretaría del Juzgado, no aceptándose reclamo alguno después de la subasta por insuficiencia de los mismos. El y/o los compradores abonarán por bien subastado en el acto del remate el 100% del precio de compra con mas la comisión de Ley del martillero del 10% todo a través de transferencia bancaria y/o depósito a la cuenta judicial para estos. En el caso de comprar en comisión se deberán aclarar los datos completos y detallados del adquirente acompañándose la documentación que acredite tal carácter. Se deja constancia que la unidad se encontrará a disposición de los interesados para su previa revisión los dos días hábiles previos a la subasta a coordinar con el martillero actuante y/o quien este disponga (Teléfonos: 03462-426118/15571865-03382-15672301). Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Venado Tuerto, 30 de Noviembre de 2022. Dra. Jorgelina Daneri, Secretaria. \$ 1880 490784 Dic. 7 Dic. 15

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Luciana Paula Martínez: se hace saber que en autos: Valdez, Mario Marcelo y Otros c/Orozco, Carlos Rodolfo y Otros s/Daños y Perjuicios, CUIJ 21-11865131-3, por Auto Nro. 1992 de fecha 27/08/18, suscripto por la Dra. Julieta Gentile (Jueza) y Dra. Andrea G. Chaparro (Secretaria), se ha ordenado declarar rebelde al Sr. Carlos Rodolfo Orozco, y darle por decaído su derecho dejado de usar. Ordenándose por decreto de fecha 12/08/22, la notificación por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Rosario, Noviembre de 2022. Dra. Andrea Gladis Chaparro (Secretaria).

\$ 40 490843 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nom. de Rosario, dentro de los autos caratulados: BARROSO RUBEN GERARDO s/ADOPCION DE INTEGRACION, CUIJ N° 21-11382553-4, se ha ordenado publicar la siguiente Resolución Tomo: 148 Folio: 312 Resolución: 1817: "Y VISTOS:...; Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, otorgar a Rubén Gerardo Barroso, D.N.I. N° 12.525.458, la adopción integrativa simple de Juan Miguel Nicolás Florida -D.N.I. 46.882.791, sexo masculino, nacido en Rosario, departamento Rosas, Provincia de Santa Fe, el 7 de noviembre de 2005 a las 00:20 horas, nacimiento inscripto el 21 de noviembre de 2005 bajo acta N° 1331, Tomo y, año 2005, del Registro Civil de Rosario, provincia de Santa Fe 2.- El adolescente llevará el nombre de "Juan Miguel Nicolás Barroso". 3.- La presente sentencia tendrá efecto retroactivo a la fecha de promoción de la acción de adopción, es decir, 12 de octubre de 2021 (conf. art. 618 C.C.C.). 4.- Previo a todo trámite se deberá oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Rosario, y a los organismos e instituciones que resulte necesario, cumplimentándose con lo dispuesto por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. 5.- Oportunamente, oficiar a la oficina del Registro Civil que corresponda, acompañando fotocopia íntegra de la presente sentencia y el documento nacional de identidad del adoptado. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-11382553-4). Fdo. Dra. María Silvia Zamaniello, Secretaria - Dra. Gabriela Ester Topino, Jueza.

\$ 40 490920 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: HERMIDA, ALEXIS y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ N° 21-11372395-2, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Roxana Elizabeth Hermida, DNI 23.118.224, lo siguiente: "Rosario, 12 de Octubre de 2022 (...) Cítese a la progenitora a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de 10 días bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Notifíquese por cédula y a la Defensora General en su público despacho." Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria) Rosario, 25 de noviembre de 2022.

S/C 490860 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos ausentes de los demandados ANGEL ALFONSO ALBE, DNI N° 6.031.116, y MYRIAM CELIA FIORINI, DNI N° 4.104.594, para que comparezcan a estar a derecho por el plazo de ley, debiendo publicarse edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Fdo. Dra. Dania Chimentin (Secretaria), Dra. María José Diana (Jueza). Autos caratulados: ALBE, ELINA c/ALBE ANGEL SUS HEREDEROS y Otros s/Filiación; CUIJ 21-11393890-8).

\$ 40 490922 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos ausentes del demandado TOMAS SANTOS VICENTE, DNI N° 93.521.256, para que comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y en su caso, ofrezcan prueba, por el plazo de ley, debiendo notificarse por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL, y en el hall de Tribunales, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Fdo. Dra. Dania Chimentin (Secretaria), Dra. María José Diana (Jueza). Autos caratulados: ALBE, ELINA c/SANTOS VICENTE, TOMAS SUS HEREDEROS s/Filiación; CUIJ 21-11395255-2). Dania Chimentin, Secretaria.

\$ 40 490925 Dic. 13 Dic. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 40 de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados "Niesnievich Teresa s/Quiebra" Expte. Nro. 1883/1996 CUIJ N° 21-01135657-2, por resolución N° 1323 de fecha 28/11/2022, se ha dispuesto: 1. Clausurar el procedimiento y concluir -previo pago de las costas del juicio- la presente quiebra, haciendo cesar la intervención del Síndico actuante. 2. Disponer el cese de las medidas cautelares oportunamente decretadas respecto de la fallida, librándose a tal fin los despachos pertinentes. 3. Hágase saber por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Publicación sin cargo. Rosario, 01 DIC 2022. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.

S/C 490842 Dic. 13 Dic. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos: ROMERO, MARTIN PABLO s/Quiebra, CUIJ 21-02891597-4, se ha dispuesto: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por

dos días en el BOLETIN OFICIAL. Asimismo procedase a vincular en el sistema de gestión a los representantes de los acreedores verificados y librense despachos electrónicos a los fines de notificar la presente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Notificaciones aprobado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de fecha 7.3.2019, Acta n° 7 p. 11. A los fines regulatorios, acompañe constancia de inscripción ante AFIP de la totalidad de profesionales intervinientes. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario)". Asimismo se dispuso: "N° 1083. Rosario, 1 de diciembre de 2022. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: ... RESUELVO: 1) Por los trabajos profesionales desarrollados en los presentes, regule los honorarios de la Sindica CPN Melina Mercedes Cola y de la Sindica ad hoc CPN María Gabriela Turich en la suma de \$671.245,78.-, en proporción de ley; los de sus letrados patrocinantes, Dr. Pablo Mariano Silva Baffo y Dra. Adriana Margarita Barcia, en la suma de \$287676,76.-, en proporción de ley; y los del patrocinante del peticionante de la quiebra, Dr. Ramiro Lesnaberes, en la suma de \$410.966,8.- Todos incluirán IVA en caso de corresponder. 2) Mandar a readecuar el proyecto de distribución tomando en consideración lo aquí decidido. 3) Libre comunicación a fin de anunciar a la Caja Forense. Oportunamente, elévase. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario).

S/C 490876 Dic. 13 Dic. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados "OROÑO VÍCTOR RAMÓN s/Concurso preventivo - Hoy quiebra" Expte. Nro. 608/2019 - CUIJ N° 21-02920211-4, por resolución N° 1265 de fecha 11/11/2022 se ha dispuesto declarar la quiebra de Víctor Ramón Oroño (DNI N° 08.412.652), con domicilio en calle Centeno 2930 de Rosario, en consecuencia intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohibese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; intímese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; intímese el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. Publicación sin cargo. Secretaria, Rosario. Dr. Norberto M. Alvarez, Prosecretario.

S/C 490848 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados "GARCÍA ADELA BEATRIZ s/Concurso preventivo - hoy quiebra" Expte. Nro. 65312019 CUIJ N° 2021-02920794-9, por resolución N° 1266 de fecha 11/11/2022 se ha dispuesto declarar la quiebra de ADELA BEATRIZ GARCÍA (DNI N° 10.629.580), con domicilio en calle Centeno 2930 de Rosario, en consecuencia intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohibese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; intímese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; intímese el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. Publicación sin cargo. Secretaria, Rosario. Dr. Norberto M. Alvarez, Prosecretario.

S/C 490847 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados "BUSTOS ALAN NATANAEL s/Solicitud propia quiebra" Expte. Nro. 372/2021 - CUIJ N° 21-02943709-6, por resolución N° 888 de fecha 22/08/2022, se ha dispuesto: 1) Concluir previo pago de las costas del juicio- la presente quiebra por inexistencia de acreedores. Publicación sin cargo. Rosario, Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.

S/C 490846 Dic. 13 Dic. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 41° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados "Falon Javier Jesús s/Solicitud propia quiebra" Expte. Nro. 868/2018 - CUIJ N° 2102907686-0, por resolución N° 519 de fecha 30/05/2022 se ha dispuesto: 1) Concluir -previo pago de las costas del juicio - la presente quiebra por inexistencia de acreedores. Publicación sin cargo. Rosario, 23 de Junio de 2022. Dra. Jaime, Secretaria.

S/C 490844 Dic. 13 Dic. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 14° Nominación de Rosario y en autos BANCO MACRO S.A. c/DOMÍNGUEZ, BRIGIDA ESTHER y Otros s/Juicio Ejecutivo - 21-02847754-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Proveyendo el escrito cargo N° 17816122: Téngase presente lo manifestado. Informada verbalmente la Actuaría que el co-demandado FRANCISTI ROBERTO RAÚL no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosigan las presentes actuaciones sin dársele representación. Notifíquese por edictos." Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria) Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez). Rosario, 9 de Noviembre de 2022. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 40 490942 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. Amalia Lantermo, se hace saber que en los autos caratulados: FURIA GUILLERMINA MARIA R. y Otra c/ZANONI, LILIANA y Otros s/Acción reivindicatoria - CUIJ N° 21-02924952-8, se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 14 de Septiembre de 2022. Agréguese el informe acompañado. Estando acreditado el fallecimiento de Carmen Margarita Blanco, cítese y emplácese a sus herederos a los fines de comparecer a estar a derecho, pino y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la notificación cédula, publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597, Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. M. Silvia Beduino (Jueza) Amalia Lantermo (Secretaria). Rosario, 22 de Noviembre de 2022. Dr. Aguzzi, Prosecretario.

\$ 40 490947 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Ejecución de Circuito de la 22 Nominación de Rosario, dentro de los autos: MONTESINOS, NORA MARGARITA c/SGARLATA, JORGE GABRIEL s/Juicio Ejecutivo 21-13909996-3, se ha dispuesto:

Rosario, 28 de Junio de 2022 Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo.: Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria.
\$ 40 490917 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos MONTESINOS, NORA MARGARITA C/SGARLATA, JORGE GABRIEL s/Juicio ejecutivo; CUIJ N°: 21-12629986-6, Conforme lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 21 de Junio de 2022 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Eduardo H. Arichuluaga, juez. Dr. Javier Matías Chena, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. 26 de Septiembre de 2022.
\$ 40 490916 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos MONTESINOS, NORA MARGARITA C/SGARLATA, JORGE GABRIEL s/Juicio ejecutivo; CUIJ N°: 21-12628198-3, Conforme lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 21 de Junio de 2022 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Juez. Dr. Javier Matías Chena, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. 26 de Septiembre de 2022.
\$ 40 490915 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos MONTESINOS, NORA MARGARITA C/SGARLATA, JORGE GABRIEL s/Juicio ejecutivo; CUIJ N°: 21-12631079-7, Conforme lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 13 de Junio de 2022 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Juez. Dr. Javier Matías Chena, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. 26 de Septiembre de 2022.
\$ 40 490913 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos MONTESINOS, NORA MARGARITA C/SGARLATA, JORGE GABRIEL s/Juicio ejecutivo; CUIJ N°: 21-13902617-6, Conforme lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 10 de Junio de 2022 Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo.: Dr. Luciano A. Ballarini, juez. Dra. María A. Longhi, Secretaria Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. 27 DE Septiembre de 2022.
\$ 40 490918 Dic. 13 Dic. 15

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: RAMIREZ, JESICA BEATRIZ s/Sumaria información; 21-02951387-9 ha dictado lo siguiente: Rosario, 07 de Diciembre de 2021. Por presentado, con domicilio constituido y con el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil N° 3. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, de la misma dese vista al Asesor del Registro Civil y al Sr. Agente Fiscal. A la prueba documental: téngase presente. Asimismo, de acuerdo a lo normado por el art. 70 del CCCN: publíquense edictos en el diario oficial una vez por mes, en lapso de dos meses; ofíciense al Registro de la Propiedad a los fines que informen si pesan sobre la interesada medidas cautelares. Fdo. Dra. Agustina Filippini (Secretaria), Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez). Rosario, noviembre de 2022.

\$ 50 490903 Dic. 13

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 2 de Rosario y en autos ZURBARÁN DE ARANA IVANA SONIA C/ GONZALEZ ANDRES S/ APREMIO 21-029558296, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 04 de octubre de 2022: cargo 13354/2022: previo a lo solicitado póngase de manifiesto por el termino de ley la planilla practicada en cargo 11091/2022. notifíquese. FIRMADO DRA GODDY DRA KLEBCAR. Se hace saber que el monto de la planilla asciende a \$76.119,22.

\$ 35 490972 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos SANTA JUANA SAICIA C/AGUZZI, CARLOS MARCELO -SUCESION S/ JUICIO EJECUTIVO 21-02888319-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: Resolución n° 337, Rosario, 29/04/2019 RESUELVO: Tener presente el allanamiento formulado por los coherederos Sres. Carlos Marcelo Aguzzi e Irma Noemí Aguzzi. Mandar a llevar adelante la ejecución contra los herederos del Sr. Carlos Aguzzi en la proporción legal correspondiente, hasta tanto la actora se cobre el capital reclamado con más los intereses indicados supra e IVA si correspondiere. Imponer las costas a la ejecutada (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber. Firmado: DR. LUCAS MENOSSI (Secretario), DRA. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza).

\$ 35 491388 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos SANTA JUANA SAICIA C/ AGUZZI, CARLOS MARCELO SUCESION S/ EJECUTIVO 21-02839268-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: Resolución n.º 619. Rosario, 30/05/2019. RESUELVO: 1.- Rechazar las excepciones opuestas por la coheredera Telma Iris Soldano, haciendo lugar a la demanda instaurada contra los sucesores del Sr. Carlos Marcelo Aguzzi, L.E. 3.684.759, en la medida o proporción que les corresponda en su sucesión, y en consecuencia ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora, se haga íntegro cobro de la suma reclamada de novecientos mil pesos (\$900.000), con más los intereses referidos en los considerandos, y el IVA si correspondiere. 2.- Costas a la excepciónante vencida (art. 251 CPCC). 3.- Tener presente el allanamiento formulado por los

coherederos Carlos Marcelo Aguzzi e Irma Noemí Aguzzi, con costas por su orden. 4- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla firme y acompañen los profesionales intervinientes situación ante AFIP debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. Firmado: DRA. JORGELINA ANZOATEGUI (Prosecretaria), DRA. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza).
\$ 35 491389 Dic. 13 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6 Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mecoli (Juez), dentro de los autos caratulados; ABBATE ALDO JORGE Y OTROS C/ SECCHI NESTOR OSCAR Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA; expte. 21-01431346-7, llama a los herederos de LUIS BAUTISTA OSSOLA DNI 6.297.271 para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Por un día para que dentro de los 5 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía, se presenten en autos quien pretenda invocar derecho alguno. FIRMADO: DR. FERNANDO MECOLI (Juez), Dra. Sabrina Rocci Secretaria (Secretaria Subrogante).
\$ 35 490982 Dic. 13 Dic. 15

por disposición del juzgado en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos COLLOMBINI, CARINA ANDREA C/MONTANE, AGUSTINA S/JUICIO EJECUTIVO21-02929260-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 04 de octubre de 2022: Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que la demandada Agustina Montane, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificada con la cédula que se agrega, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, con la prevención de que tal notificación sólo se considerará exitosa en caso de que sea recepcionada por el mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo y se comprometa a hacerle entrega de la misiva. DRA. PATRICIA BEADEDRA. SUSANA GUEILER.
\$ 35 491386 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos LOPEZ CORONEL CESAR PATRICIO C/ BERASATEGUI HUGO DIONISIO Y OTROS S/ ESCRITURACION 21-02839021-9 SE HACE SABER QUE SE DICTO LO SIGUIENTE: Rosario Previo a todo trámite, emplácese a los herederos de RAFAEL BERASATEGUI en los terminos del art. 597 CPCC. Firmado DRA BEADE DRA GUEILER. Por lo cual se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de BERASATEGUI RAFAEL para que comparezcan a estar a derecho por el termino de tres días.
\$ 35 491387 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9va. ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Jorza, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica A. Accinelli, y en autos: SAVANTE JORGE ALBERTO C/GALVAN JORGE ALBERTO y Otros s/División de dominio" CUIJ N° 21-01363543-6, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 20 de octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del codemandado Jorge Alberto Galván, titular del Documento Nacional de identidad Nro. 10.629.643, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Sin perjuicio de lo anterior, estése a lo dispuesto por decreto de fecha 15/05/18 obrante a fs. 423. Fdo.: María Fabiana Genesio (Jueza); Verónica A. Accinelli (Secretaria). Santa Fe, 2 de Noviembre de 2022.
\$ 40 489102 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ESTHER MOGLIA (L.C. 2.785.664), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOGLIA, MARIA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963268-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Carlos Saldaña (DNI 6.069.528) y Susana Nelida Tabella (DNI 5.701.570) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TABELLA, SUSANA NELIDA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02958785-7-
\$ 45 Dic. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO ROZAS (D.N.I. 3.739.456), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROZAS, OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02959340-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 13

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUISA ELVIRA PASQUENELLI (D.N.I. 6.246.345), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PASQUENELLI, LUISA ELVIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02960269-4" . Rosario,
\$ 45 Dic. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO PENACCHI D.N.I. 13.463.805 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PENACCHI, LUIS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02961715-2). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario,
\$ 45 Dic. 13

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA CONCEPCION PRETTO (D.N.I. 3.994.781) y de RAUL ALBERTO AMBROA (DNI 6.025.471) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PRETTO, ROSA CONCEPCION Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02963764-1". Rosario, -
\$ 45 Dic. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA LOMBARDO (D.N.I. 5.053.373), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOMBARDO, JOSE MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02958716-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL ERNESTO LUCA (D.N.I. 17.079.634), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUCA, ANGEL ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963200-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STELLA MARIS CEBALLOS (D.N.I. 11.126.470), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CEBALLOS, STELLA MARIS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02963291-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL CARMEN JORGELINA MORENO (D.N.I. 3.966.593), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORENO, MARIA DEL CARMEN JORGELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02962843-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO JULIO CASALEGNO (D.N.I. 5.972.644), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASALEGNO, ROBERTO JULIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02951964-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARGENTINO ENRIQUE LA SPINA (D.N.I. 6.028.490), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LA SPINA, ARGENTINO ENRIQUE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02963456-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO SANTIAGO ALEGRE, D.N.I. 6.344.921 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALEGRE, MARCELO SANTIAGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02961383-1).
\$ 45 Dic. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL RODOLFO OTEO, D.N.I. 5.994.220, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OTEO, ANGEL RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02962896-0).
\$ 45 Dic. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS CUSENZA (DNI 14.440.624) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUSENZA, LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02961740-3). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Dic. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ROBERTO BUGNON (DNI 6.068.066) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUGNON, EDUARDO ROBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02962862-6). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante."
\$ 45 Dic. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Celia Cesarin (DNI

5.531.017) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CESARIN, CELIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02959898-0).-
\$ 45 Dic. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OSVALDO WESTRERS D.N.I. N°6.080.894, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días.- Autos caratulados: "WESTRERS JORGE OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij N°21-02962743-3.- Fdo.: Secretaria de la Autorizante.-
\$ 45 Dic. 13

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PAOLONI ROBERTO DOMINGO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Dic. 13

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nominación del Distrito Judicial N° 6, Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DELVIO TORRES y AURORA ENRIQUETA MARASCA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Guillermo R. Coronel – Secretario.
\$ 45 Dic. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de VILLAGRA ROQUE RAUL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Dic. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de QUINTEROS JORGE RAUL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Dic. 13

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo -Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: RIDOSZ EVANGELINA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° 525/2022, CUIJ N°: 21-25441582-8; se ha ordenado lo siguiente: T° 98 F° 218 N° 1900 - Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Evangelina Beatriz Ridosz, DNI N° 22.283.161, argentina, divorciada, con domicilio en calle Diagonal Berardo N° 1082 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en calle Moreno n° 518 de San Lorenzo. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la Inhibición General de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquel en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar a la deudora para que dentro del término de 24 Hs. entregue al Síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y/o repartición que corresponda. 8) Hacer saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de éste tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a Policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Ordenar la inmediata realización de los bienes que componen el activo de la fallida. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar al proceso en la categoría B a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 07 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs. Las fechas para el cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de San Lorenzo y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de

atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).
S/C 490894 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición del Dr. Alejandro M. Andino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 12, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SANABRIA VALERIA NOEMI s/Propia quiebra; CUIJ N° 21-25439309-3, se ha dictado la resolución N° 1882 de fecha 1 de diciembre de 2022: Y vistos: y considerando: ... Resuelvo: Los presentes autos caratulados SANABRIA VALERIA s/Propia quiebra; Resuelvo: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos de la del 10 de febrero de 2023. Y para la sindicatura fijar la fecha del 13 de marzo de 2023 para la presentación del informe individual y la del 15 de mayo de 2023 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino-Juez-Dra. Luz María Gamst-Secretaria-. Asimismo, la sindicatura es el CPN Gerardo José Tabbuso, con domicilio en Bv. Sargento Cabral 1954, de San Lorenzo, y horario de atención todos los días hábiles judiciales 8 a 14:00 horas. La presente publicación se hará sin previo pago (art. 89 de la ley 24.522). San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
S/C 490895 Dic. 13 Dic. 19

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez) y Dra. Melisa Peretti (Secretaria), en los autos caratulados LAZO MARIA BELÉN c/ROMA CONSTRUCCIONES SRL y otros s/Demanda de derecho de consumo; CUIJ N° 21-25439458-8, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 04 de noviembre de 2022. Agréguese la cédula acompañada. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al Sr. Báez a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), Dra. Stella Maris Bertune (Juez). Con lo cual se cita, llama y emplaza al Sr. Báez Joel a estar a derecho dentro de los presentes autos, publicándose dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por el término de ley. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 490900 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fidel Victoriano Farias, DNI N° 6.172.988 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FARIAS FIDEL VICTORIANO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-25439074-4). San Lorenzo, Noviembre de 2022. Secretaria.
\$ 45 Dic. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial, de la 1ª Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino Juez, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Don Ermenio Danelón y Dotia Dora Leonor Dominga Marianelli, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de 30 días, desde su primera publicación y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados MARIANELLI DORA LEONOR DOMINGA y otros s/Sucesorio; Expte CUIJ N° 21-25441378-7. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte.
\$ 45 Dic. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "Ankudowicz, Eduardo Daniel S/Declaratoria de Herederos"; CUIJ N° 21-25441203-9, se cita a los herederos, acreedores y lo legatarios de EDUARDO DANIEL ANKUDOWICZ por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C. Civ. y Com). Secretaria. San Lorenzo, Marzo de 2.022.
\$ 45 Dic. 13

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados RAMIREZ, ANATOLIO OSCAR c/PREVENCIÓN A.R.T. S.A. s/Enfermedades profesionales; (CUIJ N° 21-27295217-2) se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. Anatolio Oscar Ramírez, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 14.587.047, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Carlos Pellejero (Juez). Dra. Mariela Puigredón (Secretaria). 18 de noviembre de 2022.
\$ 33 490906 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA N. FERRARI, Secretaria del Dr. DARIÓ MALGERI en autos caratulados "LAGORIO ROBERTO PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25657646-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante LAGORIO, ROBERTO PEDRO DNI N° 10.244.267, último domicilio calle Belgrano n° 882 de la localidad de Rueda, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, hijo de PEDRO ANTONIO LAGORIO Y de PABLA CALEGARI, nacido en San Nicolás, provincia de Buenos Aires, en fecha 17 de Noviembre de 1953 y fallecido en Rosario el 12 de Febrero de 2022, para que comparezcan

a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el boletín oficial de la provincia de Santa Fe y en el estrado del tribunal por treinta días. Villa Constitución, de Noviembre de 2022.-
\$ 45 Dic. 13

La Sra. Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDA NOMINACION, cita a herederos, acreedores y/o legatarios de SILVIA TERESA RODRIGUEZ, DNI N° 6.703.362, a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, por ante este Tribunal, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, SILVIA TERESA S/ SUCESORIO", CUIJ N.º 21-25657992-5, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDA NOMINACION.- VILLA CONSTITUCIÓN,
\$ 45 Dic. 13

MELINCÚ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincú, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de: CATALINA MONICA AGUILERA DNI N° 5.838.265 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro Del término de ley. Melincú, 07 de Noviembre de 2022. Dra. Analía Irazábal, Secretaria.
\$ 45 Dic. 13

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: MONASSA ADRIANA RAMONA y otros c/ARAN JUAN NICOLAS y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-24617000-9, se cita y emplaza a los herederos de los demandados Juan Nicolás Aran y/o Elvira Gloria Monassa y Melion y/o Raúl Ernesto Melion y/o Brígida Astret Monassa Y Melion para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme art. 597 CPCC.- (Fdo. Dr. Bournot – Dr. Carlini). Venado Tuerto, 29 de Noviembre de 2022.
\$ 33 490878 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1 de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la suscripta, dentro de los autos caratulados: BARBON, JOSE LUIS y otros s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-24618693-3), se llama a herederos, acreedores y legatarios de José Luis Barbon – LE N° 2.283.924 y Teresa Leonor Bernaus – LC N° 1.521.150, por eh término de ley, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 05 de Diciembre de 2022. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.
\$ 45 Dic. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes María Rosa Barreras, DNI N° 18.129.628, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos BARRERAS MARIA ROSA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24619347-6. Venado Tuerto, 06 de Diciembre de 2022. El presente deberá publicarse por el término de cinco veces en diez días en el BOLETIN OFICIAL y estrados del tribunal. 06 de Diciembre de 2022. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.
\$ 45 Dic. 13

Por disposición de la Sra. Jueza do Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la autorizante, en autos BONELLI, ROBERTO LUIS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24619044-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, Acreedores y Legatarios del Sr. Roberto Luis Bonelli, DNI N° 6.137.36 para que dentro de los 10 días comparezcan por ante este Juzgado u hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 06 de Diciembre de 2022. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.
\$ 45 Dic. 13

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral N° 6 de la ciudad de Rosario, Dra. Patricia Liliana Otegui, Secretaria de la Dra. Marina E. Arp, se cita, llama y emplaza a los herederos del señor Sergio Hugo Espindola, para que dentro del término de tres días a contar de la última publicación del presente edicto, y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho conforme lo dispuesto por el artículo 597 CPCC dentro de los autos caratulados INFOSG SRL c/BORDON JUANA Y otros s/Consignación; CUIJ N° 21-04168605-4. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Entradas de tribunales. Se publica por tres (3) días. Rosario, 29 de Noviembre de 2022. Dra. Mariana Navais, prosecretaria subrogante.
S/C 490786 Dic. 12 Dic. 14

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del tribunal colegiado de responsabilidad extracontractual de la segunda nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretaria de la Dra. Mayra Ibañez, se ha dispuesto dentro del expediente PEREZ REYNOSO,

SILVIA GREGORIA c/ALEGRE, JUAN ANTONIO y otros s/Daños y perjuicios: CUIJ N° 21-11882200-2 que se notifique por edictos al demandado Antonio Juan Alegre, DNI N° 30.689.108, el siguiente decreto: Rosario, 17 de noviembre 2022 ... Escrito cargo 32273/22: Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Alegre Juan Antonio para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo: Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza - Mayra Ibañez, Secretaria.
\$ 40 490797 Dic. 12 Dic. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos PEYRANO, ELIANA NAIR EDITH s/Quiebras; CUIJ N° 21-02924098-9, se ha dispuesto: Rosario, 31 de octubre de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese. A los fines de proceder a regular honorarios, acompañe constancia fiscal del patrocinante de la fallida. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario)". Asimismo se dispuso: N° 1040. Rosario, 18 de noviembre de 2022. Antecedentes y fundamentos: [...] Resuelvo: 1) Por los trabajos profesionales desarrollados en los presentes, regulo los honorarios de la Sindica CPN Mabel Susana Bosnjak en la suma de \$ 223.748,6; los de su letrada patrocinante Dra. María del Carmen Pioluchi en la suma de \$ 95.892,26; y los del patrocinante de la fallida Dr. Hernán Carlos Wacker en la suma de \$ 136.988,92. Todos incluirán IVA en caso de corresponder. 2) Mandar a readecuar el proyecto de distribución tomando en consideración lo aquí decidido. 3) Líbese comunicación a fin de anunciar a la Caja Forense. Oportunamente, elévase. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). También se dispuso: N° 1060. Rosario, 24 de noviembre de 2022. Antecedentes: [...] Fundamentos: [...] RESUELVO: Aclarar el auto regulatorio N° 1040 de fecha 18 de noviembre de 2022 cuando se dijo los de su letrada patrocinante Dra. María del Carmen Pioluchi en la suma de \$ 95.892,26, debió decirse los de sus letrados patrocinantes Dra. María del Carmen Pioluchi y Dr. Santiago Bozzi en la suma de \$ 95.892,26, en proporción de ley. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario).
S/C 490657 Dic. 12 Dic. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: RIVALTA, MARIO c/RODES, MARCELA y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12641791-5, habiendo fracasado el diligenciamiento de la notificación en el domicilio del co-demandado informado por la Cámara Nacional Electoral, cítese a Ricardo Roberto Fernández, DNI N° 17.186.500, a comparecer a estar a derecho por el término de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de rebeldía. 14 de Noviembre de 2022. Dr. Javier Chena, secretario.
\$ 40 490820 Dic. 12 Dic. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. M. Amalia Lantermo, dentro de los autos CYB COBRANZAS Y SERVICIOS S.A. c/CORDOBA DIEGO ESTEBAN s/Juicio ejecutivo; Expte. N° 21-02948793-3 se hace saber al demandado Diego Esteban Córdoba - DNI N° 28.249.566 que se ha dictado el siguiente auto: N° 1535. Rosario, 14/11/2022. Vistos y Considerando: Los presentes autos puestos a despacho a los fines de corregir el error material involuntario cometido en el Auto N° 1512 de fecha 09/11/2022. Advertiendo en este acto la proveyente que por un error de tipeo en el mencionado ut supra se ha dispuesto por error que la cautelar ordenada deberá trabarse hasta cubrir la suma de \$ 230.742 con más el 30 % provisoriamente estimados para cubrir intereses y costas, cuando en realidad debería decir la suma de \$ 230.742 estimada por todo concepto. Resuelvo: Hacer lugar a lo peticionado y en consecuencia aclarar que la cautelar dispuesta mediante Auto N° 1512 de fecha 09/11/2022 deberá trabarse hasta cubrir la suma de \$ 230.742 estimada por todo concepto. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo (secretaria), Dra. Silvia Beduino (Jueza). Otro Auto: N° 1512 Rosario, 9/11/2022 Vistos y Considerando: Los presentes autos, venidos a despacho a los fines peticionados; Resuelvo: Previa reposición de ley, trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la empleadora denunciada -Beta S.A.- en las siguientes proporciones: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil, hasta cubrir la suma de \$ 230.742 con más el 30% estimado para intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, sucursal Caja de Abogados para estos autos. Líbese a tal fin el despacho que fuera menester. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Amalia Lantermo (secretaria), Dra. Silvia Beduino (Jueza). 25 de Noviembre de 2022.
\$ 60 490815 Dic. 12 Dic. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Zulema González, D.N.I. N° 1.104.788 que se publicarán tres veces por el término de cinco días, (conforme lo dispuesto por el Art. 73 CPCC). El presente se libra conforme el Art. 597 del CPCC, dentro de los autos caratulados: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO DENOMINADO CUVIO c/OSSOLA, ILEANA ENRIQUETA y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02942266-1. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei, secretaria.
\$ 40 490713 Dic. 12 Dic. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 4ª Nominación de Rosario, a cargo de Dr. Nicolás Villanueva, Juez Suplente- Secretaria a cargo de la Dra. Daniela A. Jaime, en autos caratulados: BANCO PATAGONIA SA c/BRITOS HUGO ANDRES y otro s/Apremio; CUIJ N° 21-01166905-8, ha dispuesto notificar al Sr. Britos Hugo Andrés, titular del DNI N° 25.325.796, que se ha dictado la siguiente: Rosario, 04 de Agosto de 2022. Por actualizada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8 CPCC) consigna do en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada. Fdo.: Dra. Daniela A. Jaime— Secretaria; Dr. Ezequiel M. Zabale— Juez en suplencia. Se notifica la planilla practicada asciende la suma de \$ 126.295,64 (Pesos ciento veintiséis mil doscientos noventa y cinco con 64/100 centavos). Autos: BANCO PATAGONIA SA c/BRITOS HUGO ANDRES s/Apremio; CUIJ N° 21-01166905-8. 28 de Noviembre de 2022. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria.
\$ 40 490710 Dic. 12 Dic. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que en autos BANCO PATAGONIA SA c/MATAS, JUAN CARLOS - Sucesores - y otros s/Cobro de pesos; CUIJ N° 21-02897774-0, se ha dispuesto: Rosario, 18 de noviembre de 2021. Agréguese las constancias acompañadas. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que la demandada Claudia Isabel Bessio no ha comparecido a estar a derecho, declárasele rebelde. Encontrándose comparecida la administradora judicial de la sucesión de Juan Carlos Matas, a lo demás solicitado no ha lugar. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a los fines del sorteo de defensor de oficio. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario).
\$ 40 490712 Dic. 12 Dic. 14

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Séptima Nominación Rosario, a cargo de la Dra. M. Silvia Beduino, dentro de los autos caratulados: "CHAVEZ, CORINA ALEJANDRA c/DELGADO, DARIO MARTIN y Otros s/Escrituración", Expte. CUIJ 21-02958933-7, se cita y emplaza a los herederos de Elsa Dolores Ramos (DNI nro. 2.448.543) a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley (artículo 597 del CPCC). Firmado Dra. M. Silvia Beduino (Juez) y Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Rosario, 28 de Noviembre de 2022.
\$ 40 490747 Dic. 12 Dic. 14

Por disposición de la Sra. Juez de Primera de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Juez) Secretaria del Dr. Lucas Menossi, en los autos caratulados: ORGANIZACION SENDA S.A. c/BENEDETTI MARIA SOLEDAD s/Demanda Ejecutiva - CUIJ: 21-22985475-2; se ha dictado lo siguiente: "N° 885 - Rosario, 30 de septiembre de 2022.- Antecedentes:... Considerando:... Resuelvo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- 3) Los honorarios se regularán una vez firme la liquidación correspondiente.- Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 4 de Octubre de 2022.
\$ 33 490824 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nom. de Rosario, en autos caratulados: BALDI ANIBAL NICOLAS AUGUSTO c/SKY CREAM S.R.L. y Otros s/Otras Diligencias, CUIJ 21-00088712-6, se llama a los herederos y legatarios de Infantino Sergio Alejandro, DNI 20.674.740, por tres días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento del art. 597 C.P.C.C. Sta. Fe; Rosario, Septiembre del 2022. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.
\$ 40 490832 Dic. 12 Dic. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: CAMPODONICO, VIRGINIA ALEJANDRA c/GRASSO, FELIPE s/Usucapion (CUIJ 21-02963298-4) se cita y emplaza al Señor Felipe Grasso, y/o sus sucesores y/o legatarios y/o quienes detenten la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en María Auxiliadora N° 31 Bis de Soldini, lote N° 31, Manzana B de acuerdo al plano N° 74.895 del año 1973, inscripto al Tomo 434 B Folio 187 Número 162.443 del Registro Propiedades Rosario, a fin de que tomen la partición que por derecho les corresponda y bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Federico Lema (Secretario). Dr. Federico Lema, Secretario Subr.
\$ 40 490773 Dic. 12 Dic. 14

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCHERO, MARTA MARIA c/Herederos de DONATA GLADYS PORRECA y Otros s/Daños y perjuicios, Expte. N° 21-12619037-6, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Rosario, ha ordenado que se publiquen edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales en los términos del art. 597 del C.P.C.F. citándose a los herederos de la Sra. Donata Gladys Porreca, D.N.I. 4.499.661, a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de Ley.). Rosario, 3 de Octubre de 2022. Dr. Audano (Secretario). Rosario, 3 de Noviembre de 2022.
\$ 40 490771 Dic. 12 Dic. 14

Autos: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ARTE CURAR C/ LIVOLTI, BRUNO MAURO S/ APREMIO 21-02887329-5" Radicado en: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. SEC.UNICA, se ha dictado la siguiente sentencia: "N° 504. Rosario, 27 de mayo de 2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra Bruno Mauro Livolti (D.N.I. 28.486.898), hasta tanto la actora, Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos noventa y cuatro mil ciento catorce con 70/100 (\$94.114,70), con más el interés determinado en la parte considerativa de la presente. 2) Costas a la vencida (art. 251, CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber." Fmdo: MARIA JOSE CASAS (Secretario) LUCIANO D. JUAREZ (Juez). Publíquese sin cargo. Dra Rocci en Suplencia.
S/C 490985 Dic. 07 Dic. 13

Autos caratulados "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE C/ DEPETRIS, ALEJANDRO JORGE S/ APREMIO" CUIJ 21-02889659-7 en trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario se ha dictado la siguiente resolución y decreto: "Nro. 443. Rosario, 13.03.2018. AUTOS Y VISTOS: ...; RESUELVO: Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter involucrado a mérito del poder general que en copias certificadas acompaña. Por iniciada la acción expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si en el término de tres días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Anótese la inhibición general de los bienes del demandado Sr. Alejandro Jorge Depetris, hasta cubrir la suma de \$ 49.114,24.- en concepto de capital, con más el 30% en concepto de intereses y costas, librándose a sus efectos los despachos pertinentes. Agréguese la constancia acompañada. Resérvese en secretaria la documental acompañadas. Acompañé copia de la demanda. Insértese y

hágase saber." Fmdo: DR. SERGIO A. GONZÁLEZ (Secretario) DRA. DELIA M. GILES (Jueza). Y Otro: "Rosario, 04 de septiembre de 2020.- Habiéndose designado titular en este tribunal, a sus efectos, hágase saber el juez que va a entender.-" DR. SERGIO A. GONZÁLEZ (Secretario) DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez)
 Publíquese sin cargo. Dra Rocci en Suplencia.
 S/C 490986 Dic. 07 Dic. 13

Autos: "CAJA SEG SOC ARTE DE CURAR C/ LEDESMA, MARIELA SILVANA S/ PREMIO" CUIJ 21-02890150-7 Radicado en: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom. SEC.UNICA, se ha dictado la siguiente sentencia: "Nº 497. ROSARIO, 19.09.2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra MARIELA SILVANA LEDESMA por el cobro de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON 81/100 (\$ 153.000,81.-), con más un interés que se fija en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Banco de Santa Fe, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber.-" Fmdo: DR. FEDERICO LEMA (Secretario) DR. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez)
 Publíquese sin cargo. Dra Rocci en Suplencia.
 S/C 490987 Dic. 07 Dic. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, dentro del expediente "PERESSINI, SARA V. C/AMATO, YOLANDA M. S/JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ 21-04965211-6) y en los términos del artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos y/o sucesores de MARCELA YOLANDA AMATO, DNI 10.630.358, a fin de que comparezcan en los mencionados autos a hacer valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 8 de Noviembre de 2022. Dra. Marianela Maulic Secretaria Juzg. 1º Inst. de Distrito Civil y Comercial Nº 10.
 \$ 40 490071 Dic. 07 Dic. 13

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario informa que en los autos: PEÑA, ALEJANDRO DAVID s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02963239-9 - N° 728/2022), por Resolución N° 903 de fecha 25/11/2022, se ha declarado la quiebra de Alejandro David Peña, DNI 38.448.862, con domicilio real en calle Av. Francia 3643 (pasillo) y domicilio ad litem en calle Santa Fe 1410, Piso 2, Of. 13/14, ambos de la ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. Rosario, 25 de noviembre de 2022. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
 \$ 1 490492 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvana Rubulotta, dentro de los autos caratulados: METTIFOGO, ALFREDO JOSE s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02961214-2, por auto N° 1188 de fecha 24/11/22, se ha resuelto 1) Fijar el día 22/02/23 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.-) 2) Fijar el día 31/03/23 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 21/04/23 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Silva, Emilio Horacio, con domicilio en Córdoba 677 PB, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvana Rubulotta, Secretaria. Rosario, 24 de Noviembre de 2022. Silvana L. Rubulotta, Secretaria Subrogante.
 S/C 490501 Dic. 5 Dic. 13

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario informa que en los autos: TOLEDO JOSE DANIEL s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-02958603-6 (Expte. 412/22) en el que se declaró la quiebra de José Daniel Toledo, DNI 10.988.419, con último domicilio real en calle Salva 6450 de Rosario, se ha designado síndico al C.P. Ricardo Anibal Doctorovich, el que ha fijado domicilio en Córdoba 1452 P.1 Of. E de Rosario, donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de: lunes a viernes de 9:00hs a 18:00h; y que se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación: hasta el día 17/02/2023, para que el Síndico presente los informes individuales, hasta el día 05/04/2023 y para que presente el informe general hasta el día 22/05/2023. Se ha dispuesto que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, deberán informar: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); c) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación. Se le ordena al fallido entregar al Síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL - Dra. Verónica A. Accinelli - Secretaria. Rosario, 28 de Noviembre de 2022.
 S/C 490602 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: FERRER RICARDO ERNESTO s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-02963891-5, mediante Resolución N° 1720 de fecha 29 NOV 2022, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de Ricardo Ernesto Ferrer, DNI N° 10.986.440, con domicilio real y legal en calle José Hernández 1018 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de

cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial S.A. y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A.. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer electivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en la categoría "13" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 14 de diciembre de 2022 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplirse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Publíquese edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 29 de Noviembre de 2022. Dra. Beade, Secretaria Subr.
 S/C 490597 Dic. 5 Dic. 13

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza Dra. Clelia C. Gómez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nom. de Casilda, Secretaria de la autorizante, hace saber que en los autos: ZANOTTI JUAN CARLOS s/Quiebra, CUIJ 21-25786564-6 (Expte. N° 755/1993) se ha dispuesto poner de manifiesto la adecuación del proyecto de distribución por el término de cinco días hábiles judiciales y hacer saber que los acreedores deberán acreditar en el expediente CUIT y Clave bancaria a los fines de la transferencia de fondos. Publíquese por el término de dos días sin cargo. Dra. Viviana M. Guida (Secretaria). Casilda, 30 de Noviembre de 2022.
 \$ 1 490651 Dic. 12 Dic. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 1 de la 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida se hace saber que en autos: ANTONIASSI MARIA ALEJANDRA s/Solicitud propia quiebra (hoy Concurso Preventivo); CUIJ N°: 21-25861375-6, se ha dictado la Resolución: Resolución N° 2421 Tomo 91 Folio 299 Año 2022 Casilda, 24 de octubre de 2022. Autos y vistos: Los presentes caratulados: ANTONIASSI MARIA ALEJANDRA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25861375-6, de los que: Resulta: A fs. 61 luce Auto N° 2028, de fecha 20 de septiembre de 2022, mediante el cual se dispusieron las respectivas fechas para la presentación de solicitudes de verificaciones de créditos, presentación de informe individual y general por parte de la Sindicatura. Que en lo que ahora es de interés, se presenta el acreedor AFIP, por apoderado, y solicita se fijen nuevas fechas. Y Considerando: Que si bien en autos luce publicación de edictos de dicha resolución, lo cierto es que los mismos no han sido publicados con la suficiente antelación a fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por Art. 27 y 14 LCQ, lo que motiva el necesario dictado del presente, a fines de no frustrar el trámite del presente. Por lo tanto, es dable declarar en este estado procesal un nuevo auto ampliatorio que determine nuevas fechas de vencimiento para la presentación de los pretensos acreedores a solicitar la verificación de sus créditos, y nuevas fechas para la presentación de Informe Individual y General, de acuerdo a lo previsto por el artículo 35 y 39 concordantes de la ley concursal. Por lo expuesto y lo previsto por el artículo 35, 39, 200 y cc. concordantes de la ley concursal. Resuelvo: 1) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazos que vencerá el día 23 de diciembre de 2022, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. 2) Fijar, para la presentación de informe individual por parte de la sindicatura el día 20 de febrero de 2023, y para la presentación del Informe General el día 31 de marzo de 2023, según lo previsto en los artículos 35, 39 y cc. LCQ. Procédase a la inmediata publicación de la presente a través de edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. C. Carina Gómez (Juez) - Dra. Viviana M. Guida (Secretaria).

\$ 351 490483 Dic. 05 Dic. 13

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro